TOMO LXVII — Montevideo, Miércoles 10 de Mayo de 1922 — Núm. 4842

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando la aprobación del proyecto adjunto, por el que pide se le autorice para abonar a los señores Andrés de Grossi y Fortunato G. Arroyo las sumas que se mencionan respectivamente.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Honorable Asamblea General: La ley de 21 de Noviembre de 1902 establece la forma de pagar los créditos reconocidos y liquidados con anterioridad al 7 de Mayo de 1902, y con respecto a los créditos de fecha posterior a la indicada dice en el inciso B del artículo 4.o que su reconocimiento contra el Estado en ningún caso se extendería a la forma de pago o consolidación que la Honorable Asamblea General determinará, conforme a la facultad que le es privativa, establecida en el inciso 6 del artículo 18 de la Constitución de la República.

Por sentencia judicial dictada en Julio de 1916 se dispuso el pago de la suma de $ 2.099.50 al señor Andrés de Grossi, y de la suma de $ 357.70 a favor del señor Fortunato G. Arroyo, por servicios prestados al Estado, habiéndose efectuado las respectivas liquidaciones por la Contaduría General de la Nación.

La forma en que se efectuará dicho pago tiene que ser determinada por la Honorable Asamblea General, de acuerdo con las disposiciones citadas, a cuyo efecto el Consejo solicita la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo, reitero a V. H. las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para abonar al señor Andrés de Grossi la suma de pesos 2.099.50 y al señor Fortunato G. Arroyo la suma de $ 357.70, en títulos de la Deuda Amortizable de 2.a serie, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Noviembre de 1902 y con cargo al saldo disponible de la suma fijada por la misma ley.

Art 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley que con mensaje le fué sometido por la Presidencia de la República, por el que refuerza la asignación para «Leyes dictadas» con la cantidad de $ 8.282.70, al objeto que se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Honorable Asamblea General: La Presidencia de la República ha remitido a este Consejo el adjunto mensaje y proyecto de ley, por el cual se refuerza la asignación fijada para "Leyes dictadas" con la cantidad de $ 8.285.70, a objeto de reintegrar al rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior la suma que fué invertida en el pago de las cuotas de amortización e intereses de la hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario del Uruguay sobre la propiedad situada en la calle 25 de Mayo 518 al 528, adquirida por la Presidencia de la República, así como también para pagar el trimestre correspondiente, que se abonará antes del 30 de Junio de este año.

Tratándose de una obligación que debe ser cumplida de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 22 de Febrero de 1921, que autorizó la adquisición del inmueble referido, este Consejo considera que corresponde prestar la aprobación legislativa al proyecto de ley que se adjunta.

Con tal motivo, el Consejo saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase la asignación fijada para "Leyes dictadas" con la cantidad de $ 8.285.70, destinada a reintegrar al rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior (ejercicio 1921-22) igual cantidad, tomada de esa partida para proceder al pago de las cuotas de amortización e intereses de la hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario del Uruguay sobre la propiedad situada en la calle 25 de Mayo número 518 al 528, de esta ciudad, y cuyo servicio corresponde al período transcurrido desde el 27 de Febrero del año pasado al 30 de Abril del presente, así como también al pago del trimestre que se abonará antes del 30 de Junio de este año.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — CARLOS M.a SORIN.

Decreto. Establece por quiénes se aceptarán las garantías que deben prestar los funcionarios que manejan fondos del Estado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Ampliando el decreto fecha 8 de Noviembre de 1921, referente a la garantía que deben prestar los funcionarios que manejan fondos del Estado; y

Considerando: Que existe verdadera conveniencia en simplificar los trámites de estilo a los fines expresados,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o La fianza que están obligados a prestar los citados funcionarios se aceptará en cada caso por los respectivos Ministerios dependientes del Consejo, a propuesta de la oficina que corresponda y previo informe que solicitarán de la Contaduría General de la Nación e Inspección General de Hacienda.

Art. 2.o A los funcionarios que aún no hayan cumplido con la citada disposición concédeseles como último plazo el término de un mes, a contar de esta fecha.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Amplía el apartado 5.o de la resolución de 19 de Julio de 1920, relativa a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en la forma que se menciona.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Vista la presente gestión de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a fin de que se amplíe, en los términos que indica, la resolución de 19 de Julio de 1920, con objeto de evitar que los señores legisladores que tienen cuenta corriente en dicha institución, con afectación de sus dietas, sufran demoras en el cobro de las mismas, y de acuerdo

con los informes de la Tesorería y Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Ampliar el apartado 5.o de la precitada resolución de 19 de Julio de 1920, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"5.o La Tesorería descontará en cada planilla de Presupuesto la cantidad determinada en la relación mensual, depositando su importe dentro del tercer día en la cuenta corriente de la Caja Nacional en el Banco de la República. Esta disposición no rige en cuanto se refiere a los presupuestos de las Cámaras de Senadores y Representantes, cuyo importe, en la parte que corresponda, lo entregará la Tesorería General al cobrador de la Caja Nacional el mismo día que se abonen los saldos de dichos presupuestos a los respectivos habilitados."

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Establece para el Concejo de Administración de Tacuarembó el procedimiento para recaudar el impuesto de abasto.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Vista la comunicación del Concejo de Administración de Tacuarembó, dando cuenta de que ha resuelto recaudar el impuesto de abasto que le corresponde, de acuerdo con la ley de 13 de Noviembre de 1919;

Resultando: Que en la actualidad la percepción del impuesto general de Abasto se hace conjuntamente con el adicional y el de inspección veterinaria y seguro de carnes, establecidos por las leyes de 11 de Enero de 1912 y 13 de Abril de 1910, y que son destinados a la Asistencia Pública y al sostenimiento de la Policía Sanitaria de los Animales;

Considerando: Que existe conveniencia en que la percepción de los impuestos referidos se efectúe conjuntamente por razones de economía y a fin de facilitar su aplicación,

De acuerdo con lo aceptado por las autoridades municipales de Tacuarembó,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o El Concejo de Administración de Tacuarembó recaudará, conjuntamente con el impuesto general de Abasto que le corresponde, el adicional y el de inspección veterinaria y seguro de carnes.

2.o El producido de estos últimos impuestos se depositará diariamente en la sucursal del Banco de la República, poniéndose a la orden de la Asistencia Pública o de la Policía Sanitaria de los Animales la parte que les corresponda según las leyes en vigencia.

3.o El Concejo de Administración de Tacuarembó comunicará mensualmente a la Administración Departamental de Rentas el importe de lo recaudado con especificación de número y especie de ganados sobre los que se hayan percibido los impuestos mencionados.

4.o La Dirección General de Impuestos Internos realizará la fiscalización de los impuestos adicionales de Abasto, inspección veterinaria y seguro de carnes, sin perjuicio de la que resuelva ejercer el Concejo Departamental mencionado.

5.o Esa misma Dirección podrá entregar por su precio de costo, al Concejo de Administración de Tacuarembó, libros y formularios actualmente en uso para la recaudación y el contralor de los referidos impuestos.

6.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 3 DE MAYO DE 1922.

1—Autorízase la devolución al señor José Luis de la suma de $ 396.00 abonada en demasía por su poderdante la señora Leopoldina Farías de Silva por concepto de impuesto de herencias.

2-3—Decreto encomendando a la Imprenta Nacional todos los trabajos gráficos que sea necesario mandar efectuar por los Ministerios de Hacienda, Industrias, Obras Públicas e Instrucción Pública.

4—Se manda pagar a los señores Arduino Hnos. la suma de $ 1.175.00 por concepto de impresión de los pliegos 1 al 5 del Anuario Estadístico correspondiente al año 1920.

5—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para exigir a la firma Vecino y Cía. el pago de la suma de $ 500.02, adeudada por concepto de estampillas sin valor.

6—Se manda librar orden a favor del habilitado del Ministerio de Hacienda por la suma de $ 408.62 para pago de adquisición de útiles y otros gastos de Secretaría.

7—Autorízase el despacho libre de derechos de 3 fardos de lona impermeable destinados a la Administración Nacional del Puerto.

8—Se dicta resolución en una gestión de los señores Arturo W. Mata, Wáshington E. Mata y Dámaso M. Vigil apelando de una resolución de la Administración de Rentas de Artigas, relativa a una multa aplicada a cada uno de los peticionarios por concepto de impuesto municipal. Aplicáseles el 25 o|o de recargo como pena.

9—Concédese la licencia solicitada por el oficial de 3.a clase de la Dirección General de Aduanas don Benito Machado.

10—Concédese la licencia solicitada por el guarda de 2.a clase de la Receptoría de Fray Bentos don Pedro Melgarejo.

11—Se dicta resolución en una gestión de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con el objeto de evitar que los señores legisladores sufran demoras en el cobro de sus dietas.

12-13-14—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 200.00 en la construcción de locales para asiento del Resguardo "Zapata" (Receptoría del Chuy).

15—Autorízase la devolución a la Compañía "Comercial Unión Assurence" de la suma de $ 150.91, abonada sobre primas de seguro canceladas con anterioridad a su vencimiento.

16—Autorízase la devolución al señor Julio Mailhos de la suma de $ 292.54, abonada a la importación de tabacos exportados después de sufrir un proceso de elaboración.

17—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para abonar a los señores Andrés de Grossi y Fortunato T. Arroyo las sumas que reclaman por servicios prestados al Estado.

18—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 147, de las sumas que, respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma de pesos 2.146.39.

19—Autorízase la liberación de derechos de importación de un bote y demás materiales que solicita la Administración Nacional del Puerto.

20—Apruébase la transacción propuesta para el reconocimiento de los derechos del Fisco a varias fracciones de terreno que le fueron donadas al proyectarse el pueblo San Andrés (Departamento de San José).

21—Declárase al señor Juan Fernández jubilado del cargo de peón del Concejo Auxiliar del Paso del Molino con una asignación anual de $ 162.36.

22—Declárase al señor Donato Torres jubilado del crago de guardia civil de la policía de Minas con una asignación anual de $ 169.80.

23—Declárase al señor Juan Baccino jubilado del cargo de guardián de la Dirección de Paseos (Concejo de Administración de Montevideo) con una asignación anual de $ 299.84.

24—Declárase al señor José Sosa jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de 85.88.

25—Declárase al señor Casiano Timbrio jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de 270.40.

26—Declárase a la señora María Tor de Pereira pensionista civil con una asignación anual de $ 92.70.

27—Declárase al señor Gregorio Fidel Acosta jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Minas con una asignación anual de $ 127.65.

28—Declárase a la señora Tránsita Mesa de Murieda pensionista civil con una asignación anual de 97.96.

29—Declárase al señor Victorio Facco jubilado del cargo de ayudante de ingeniero de obras municipales con una asignación anual de $ 1.097.60.

30—Declárase al señor Andrés Queirolo jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 171.76.

31—Declárase al señor Francisco González jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 137.28.

32—Declárase al señor Victorino Rodríguez jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 103.95.

33—Declárase al señor Julio E. Cáceres jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 180.30.

34—Declárase al señor Juan Román jubilado del cargo de peón de la Inspección de Telegrafía sin Hilos con una asignación anual de $ 136.00.

35—Declárase a la señorita Petrona Escobar pensionista civil con una asignación anual de $ 120.00.

36—Declárase al señor Marcelino González jubilado del cargo de comisario de la policía de Florida con una asignación anual de $ 261.35.

37—Declárase al señor Andrés Urbin jubilado del cargo de Cajero de la sucursal del Banco de la República con una asignación anual de $ 592.00.

38-39—Declárase a la señora Elvira de González Leonard pensionista civil con una asignación anual de $ 224.47.

40—Declárase que la Compañía Rural Bremen está obligada al pago del impuesto de ausentismo.

41—Autorízase a la Oficina de Crédito Público para adoptar el horario general de las dependencias del Consejo.

42—Se resuelve que el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó recaude conjuntamente con el Impuesto General de Abasto que le corresponde, el adicional y el de Inspección veterinaria y seguro de carnes.

43—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto al eximir a la Federación Uruguaya de Remo del pago de los servicios prestados con motivo de las últimas regatas.

44—Autorízase a la Dirección General

de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para vender al señor Enrique Elliot los productos de la faena de lobos.

45—Declárase al señor Juan P. Piedrabuena jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Florida con una asignación anual de $ 258.40.

46—Declárase pensionistas civiles a los menores Blanca Rosa y María Isabel del Güercio con una asignación anual de pesos 403.73.

47—Decláranse pensionista civiles a las menores Jerónima Luisa Neuville y René María Grazia Panario, en su calidad de hijas de la ex pensionista señora Angela di Stassio con una asignación anual de pesos 140.61.

48—Se manda abonar al señor Francisco Sarli Silva el importe de las diferencias de sueldo que reclama conforme a lo dispuesto por el decreto de 12 de Agosto de 1915.

49—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de un mes, sin goce de sueldo, al Subinspector de 4.a clase de la Dirección de Impuestos Internos don Ezequiel Barrios.

50—Fíjase el porcentaje para el pago de los derechos de Aduana que deben abonar las Empresas de Ferrocarriles Central y Noroeste del Uruguay por los materiales que introduzcan destinados a su explotación.

51—Se autoriza a los fabricantes de cigarros señores Sánchez Hnos. para mandar picar sus tabacos a otras fábricas con el objeto de hacer cigarros de hoja no habanos.

52—Se aplica una suspensión por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al Administrador de Rentas de Durazno don Tomás Belén.

53—Cúmplase a la ley que prorroga hasta el 31 de Mayo corriente el plazo fijado para el pago del impuesto inmobiliario del litoral e interior de la República.

54-55-56-57-58—Se deja sin efecto el nombramiento extendido a favor del señor Celestino V. Alzuri para el cargo de jefe de la Sección Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Rocha y se nombra para ese cargo al Subinspector de 4.a clase don Raúl aLtorre y en lugar éste al mencionado señor Alzuri.

59—Se declara que el señor Carmelo Tomeo, en su calidad de jubilado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, tiene derecho a percibir una asignación anual de $ 1.500.00 en vez de $ 1.300.00 que se le asignó anteriormente.

60—Se designa al señor Luis E. Chape auxiliar en comisión, por el término de tres meses, de la Administración de Rentas de Minas.

ASUNTOS DESPACHADOS EL DÍA 8 DE MAYO DE 1922

1, 2, 3 y 4—Se aprueba el libramiento telegráfico realizado por el Ministerio de Hacienda para el pago del 121.o servicio de garantía de las Empresas de Ferrocarriles, Norte, Central, Midland y Noroeste de Uruguaiy.

5—Declárase al señor Rafael de la Fuente jubilado del cargo de Gerente de la sucursal del Banco de la República en Rocha con una asignación anual de pesos 2.289.12.

6—Declárase a la señorita Margarita de Pena de Souza pensionista civil con una asignación anual de $ 157.14.

7—Declárase al señor Augusto Acosta y Lara jubilado del cargo de delegado de la ex Junta de Administración Militar con una asignación anual de pesos 864.00.

8—Declárase que no procede otorgar la pensión solicitada por la señora Genara Emilia Motta de Alvarez.

9—Decreto simplificando los trámites de estilo referentes a la garantía que deben prestar los funcionarios que manejan fondos del Estado.

10—Declárase que el señor José V. Chilavert, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.689.36.

11—Declárase a la señora Jacinta Pippo de Raíz pensionista civil con una asignación anual de $ 420.00.

12—En la apelación interpuesta por la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, de una resolución de la Dirección General de Aduanas que le aplicó una multa de $ 200.00, se resuelve confirmar dicha resolución.

13—Concédese la prórroga de licencia solicitada por la pensionista civil señorita Elena Castro Biedma.

14—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para abonar mensualmente la suma de $ 2.00 por concepto de diferencia de alquiler por el local ocupado por el resguardo "Rincón de García".

15—Se manda liquidar a favor de la Compañía Western la suma de $ 90.39, importe de telegramas transmitidos en Marzo próximo pasado.

16—Concédese el despacho libre de derechos de 5 cascos de aceite lubrificante destinados a la Administración Nacional del Puerto.

17—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 100.00 en las reparaciones a efectuarse en el local del Resguardo de Artigas.

18—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 145 de las sumas abonadas de más por concepto de Impuesto Inmobiliario dentro de la suma total de pesos 1.898.55.

19—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir la suma de pesos 200.00 en las reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de 1.er grado número 45, situada en el Paso de la Arena.

20—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir la suma de pesos 125.00 en la construcción de una mampara en la Escuela de Aplicación, situada en la calle Colonia.

21—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto de patente de giro, dentro de la suma total de $ 208.50.

22—Se manda entregar a la Habilitación del Ministerio de Hacienda la suma de $ 352.60 para pago a la Sociedad Importadora de la provisión de útiles durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril próximo pasados.

23—Acéptase la renuncia presentada por el patrón de falúa de la Receptoría del Salto, señor Santiago González.

24—Concédese al Oficial 2.o de la División de Contralor, señor Sebastián N. Rosello, tres meses de licencia con goce de sueldo.

25—Autorízase a la Habilitación del Ministerio de Hacienda para adquirir útiles de oficina por la suma de $ 94.00.

26—Declárase que el señor Juan C. Sánchez, en su calidad de jubilado a cargo de la Caja Civil, tiene derecho a una asignación anual de $ 480.00.

27—Acéptase la renuncia presentada por el señor Mario Martínez Gutiérrez del cargo de auxiliar en comisión de la Oficina de Crédito Público.

28—Concédese la licencia solicitada por el marcador de la Dirección General de Aduanas don José Coppola.

29—Declárase al señor Rafael Capone jubilado del cargo de peón de depósitos de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, con una asignación anual de $ 529.74.

30—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 30.00 en la comisión confiada por la Administración de Rentas de Canelones al señor Ramón E. Acuña.

31—Declárase jubilado del cargo de comisario de la Jefatura de Policía de Florida al señor Pilar L. Pereyra con una asignación de $ 693.38 anuales.

32—Declárase jubilado del cargo de guardia civil de la Jefatura de Florida al señor Francisco Carneiro con una asignación anual de $ 258.78.

33—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República sobre refuerzo de la asignación fijada para "Leyes dictadas", con la cantidad de $ 8.285.70.

34—Se dicta resolución en la solicitud del Consejo Nacional de Higiene solicitando materiales de los salvados en el incendio de la Aduana para la construcción de un quiosco en la zona aduanera.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 6 de Mayo de 1922.

Eduardo José Camilli, francés.
Miguel Toscano, italiano.
Agustín Visintainer, austriaco.
Domingo Ferreira, brasileño.
Juan Domínguez, español.
Zacarías Mazul, sirio.
José Terrone, español.
Antonio Rivera, español.
Pedro Benítez, español.
José Archs, español.
Luis Rezzani, argentino.
José Scrolini, italiano.
Luis Rappetti, italiano.
Simón Mazul, sirio.
José Ferraris, italiano.
Manuel Manso, portugués.
Victorio Ferrari, italiano.
Pedro Sedrano, español.
Víctor Galeazzi, italiano.
Bernardo Ripoll, español.
Esteban Forni, argentino.
Generoso Rey, español.
Manuel Rey, español.
Juan Saveri, italiano.
José Carreira, español.
Matías Rodríguez, español.
Francisco Alonso, español.
Matías Rivera, español.
Nicolás Amoroso, italiano.
Dionisio D'Angelo, italiano.
Plácido Labayen, argentino.
Alejandro Pérez, español.
Antonio Porro, italiano.
Manuel García Rodríguez, español.
Marcos Pelegrín, español.
José Pepe, argentino.
Vicente Fustes, español.
Justo Torreiro, español.
José Roel Eiranova, español.
José García Castiñeiras, español.
Benito Coto, español.
Gabino Aguirre, argentino.
Pedro Bran Vázquez, español.
Basilio Martínez, español.
José Bouza, español.
Manuel Ronquete, español.
Santos A. Candel, argentino.
Tomás Artifinetti, italiano.
Cándido Ormazabal, español.
Salvador Abdala, sirio.
José María Domínguez, español.
Antonio Canen, sirio.
Pedro Aristaut, francés.
Ernesto Lombardi, italiano.
José María Sabedra, español.
Clemente Funes, argentino.
Francisco Carpinelli, italiano.
José Labruna, italiano.
Carlos Larna, argentino.
Manuel Pais, español.
Pedro Figueredo, brasileño.
Antonio Walddobler, alemán.
Francisco Azuca, italiano.
Pedro Etchetto, francés.

Juan Oviedo, argentino.
Ramiro Gómez, español.
Manuel José Pose y Regueira, español.
Alfonso Vila, brasileño.
Mario Caus (hijo), austriaco.
Juan Bautista Casanova, suizo.
Julián Oliver, español.
Mario Caus, austriaco.
Antonio Rivero, español.
Ramón Martínez, español.
John De Courteille, canadiense.
José Bastos López, brasileño.
Enrique Profumo, paraguayo.
Cayetano Bárbaro, italiano.
Angel Mazziotti, italiano.
José Neve, italiano.
José Pereira y Pereira, español.
Genaro Franco Pérez, español.
Jorge Kress, alemán.
Albino Rea, español.
Luis Torello, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes: "Fabricación de aceite de tártago o ricino", del señor Ricardo Salgueiro Silveira. "Máquina llenadora de extracto de carne y otros líquidos", de Mario Carrau. "Nuevo aparato para destilar sustancias minerales en general y en particular esquistos", de la señora Lola Mora de Hernández. "Anaftol", de Soza Ponce Hnos. "Horniman's", de W. H. y E. Horniman Co. Limited. "Rethscild", de Abal Hnos. y Cía. "Saponificación integral de materias grasas animales-vegetales", de Luis C. Pravia. "Aparatos registradores e indicadores de caminos", de Arville Ernest Joseph. "Asfalto artificial en colores", de Domingo Sanguinetti. "Fabricación de la ceniza de soda", de Juan Fernández. "Cornalina Mata-callos", de los señores Héctor y Edmundo J. Argenscheidt. "Cordón Rouge", de la Societé Vinicole de Champagne. "G. H. Numm y Co.", de la misma. "Cordón Vert", de la misma. "Un almacén-bobina para películas cinematográficas", de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Freres. "Cinematógrafo de juguete", de la misma. "Fabricación del clavo empleado por los zapateros denominado semillas", de los señores Regusci Voulminot. "Sistema de enladrillado para calles, bajo forma de tejo y sin engastadura", de Willy Ehrlich. Un pedido de reconsideración de la marca "Hermesol".

—Pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes: "Aparatos sanitarios de cristal", de la señorita Castro Aquino y doctor Esteban J. Toscano. "El Chileno", de Español y Llovet. Un escrito del señor Leoncio Ganzabal sobre registro de la marca "Glorieta".

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Perfeccionamientos en el procedimiento para separar el gordo de leche o aceite de manteca de la leche o nata", de Charles Edward North. "Piantelli", de Alfredo Piantelli, de Montevideo. "Válvula distribuidora de energía", de Casimiro Castro. "Máquina para la fabricación de caños de vidrio", de Adriano Carreiras. Un escrito del señor Rogelio Icart, relacionado con la patente número 1462.

—Pasa a la Inspección de Policía Sanitaria Animal el expediente caratulado "Un producto para la profilaxis y desinfección de animales en general", de Finn Schmiegebw.

—Se da vista a los interesados para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley de Patentes, en los siguientes expedientes: "Perfeccionamientos en la aplicación de la corteza de melaleuca leucadendronz", en aparatos térmicos hidráulicos y dieléctricos", de Raúl Emmanuel Hippolyte Roussan. "Sistema inductivo de control de tren de corriente alternada intermitente", de "Retorta Reddington", de Francisco Redington.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes: "Etiqueta Especial", de P. Mañé y Compañía. "Procedimiento de fabricación del ácido nítrico", de Ramón Volart Juvany. "Unidad de propulsión para vehículos", de los señores John A. Mognew y James T. Loree. "Etiqueta y envase", de P. Mañé y Compañía.

—Vista por quince días a los Hermanos Juan B. Tomás, Serafín, Federico y Florencio Alassio en el expediente caratulado "Caños sanitarios vidriados, codos, curvas, piletas, sifones y todos los ramales necesarios para las conexiones de las obras sanitarias".

—Vista por veinte días al señor Juan Fernández en el expediente "Nuevo aparato para la regulación de la admisión de aire en los carburadores de los motores a explosión".

—Vista por treinta días en los siguientes expedientes: "Mejoras en aparatos marcadores de ganado", de Tomás Ferrandas Amoedo. "Utilización de la paja del trigo para la fabricación de cartón y papel", de Leopoldo Caravia.

—Vista por sesenta días al señor Mariano Rayola en el expediente "Nuevo empleo de las maderas del país en la confección del vástago de los fósforos.

—Vista por noventa días a los señores Sobrino y Varela en el expediente "Maximum", de Minimax G. M. B. H.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Ayma", de los señores Belloc, Maciel y Compañía, de Estados Unidos del Brasil.
"Piloina", de los mismos.
"Pour la Noblesse", de los mismos.
"Leilah", de los mismos.
"Flores gauchas", de los mismos.
"El Aceitero", de Carcía Santos y Compañía, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Siberia", de Salvo, Campomar y Compañía, a favor de los señores García, Manzoni, Gaza y Compañía, tan sólo en lo que se relaciona con aceites y grasas lubrificantes de la clase 9.

Transferencias de privilegios

"Desmochador y cauterizador Silow", de los eñores Silva Hermanos y Clulow, a favor de Ricardo Silva.

"Mejoras en discos eléctricos caracterizadas por la disposición en forma de espiral de las ranuras cuyo trayecto sigue el níckel-cromo", de los señores Pasolini y Ledoux, a favor de los señores Ledoux y Casaretto.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE EMILIO CHARRUF, POR LESIONES PERSONALES

Montevideo, Abril 26 de 1922. — Visto en segunda instancia este proceso, seguido **de oficio a Emilio Charruf, por imputación del delito de lesiones personales, venido en apelación por la que interpuso el defensor del imputado contra la sentencia de fojas 50, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno;**

Aceptando como exposición de antecedentes la que formuló la sentencia de primera instancia con sujeción al mérito del proceso; y

Considerando: Que Emilio Charruf es, según toda la prueba del sumario, autor del delito de lesiones personales, en razón de la que infirió a Pauletti durante la incidencia que él mismo provocó torpemente. En su confesión indivisible narra el imputado los hechos que dieron mérito al proceso; informa que hubieran podido ser constitutivos de la eximente de la legítima defensa a no haber precedido a la agresión de su adversario su propia provocación, consumada de manera que pudo ser tenida por injuriosa y ofensiva, y, en consecuencia, aunque los hechos hubieran pasado de la manera que los narra el prevenido, **lo que no aparece de todo punto claro,** dado lo que resulta de la prueba del proceso, su defensa tendría que reputarse viciada como lo es siempre la del provocador que da mérito suficiente a la reacción ofensiva (artículo 17, número 6, del Código Penal);

Considerando: Que agrava la responsabilidad del autor del delito la utilización que hizo de un arma apropiada para cometerlo, y, en cambio, lo atenúan en alto grado la prevista por el número 1 del artículo 18 del Código Penal, la de haber confesado el delito en la declaración de los hechos fundamentales y la de la buena conducta justificada en esta instancia (artículo 18, incisos 7.o y 9.o del Código citado);

Considerando, finalmente, que no caracterizándose la transgresión imputada por una mayor gravedad y atendiendo, además, a que ha sido justificada últimamente la buena conducta del procesado y al tiempo transcurrido desde la comisión del delito, juzga este Tribunal de aplicación al caso la ley de 25 de Enero de 1916, que concede a los procesados la suspensión condicional de la condena;

Por estos fundamentos, se confirma la sentencia de primera instancia, declarándose suspendida la condena en las condiciones de la ley citada, y de cargo del imputado las prestaciones legales correspondientes.

Publíquese y devuélvase. — Piñeyro. — Montero y Paullier (discorde). — Furriol. — Martínez. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 8 de Mayo de 1922

Trámite—Lanata y Cía. con "La Transatlántica", cuentas números 34, 47 y 18. Rocco y Cía. con Luis Nicol. Tres en causas criminales por homicidio. Una por desfalco. Una por circular monedas falsas.
Interlocutorias—Suc. de Pedro Peña. Joaquín Pellicer con Ramón Piñera. Manuel y Francisco Bueno, reivindicación. Rosario Romero de Dourado con Joaquín T. de Harrecet.
Definitivas—Un juicio de disenso.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 8—Trámite—Barbosa Carlos M. con Compañía Swift de Montevideo. Lapido José M. con Crocker y Cía. Chao Antonio y Ricardo Díaz con Mario Giorello. Tres sumarios por homicidio. Un sumario por homicidio y robo. Un sumario por falsificación y estafa. Un sorteo de Jurados en causa criminal. Un sumario por contrabando.
Interlocutoria—Amy Walter C. con Pedro M. Castro.
Definitivas—Un sumario por homicidio. Un sumario por peculado.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 9—Trámite — Manuel Mato. Eugenia A. de Mestre. María I. C. de Sola. Suc. Clara C. de Guzzo. Zenona M. de González con Ferrocarril Central del Uruguay. Intestado José Mayone. Guido Revello. Loreto Colmán (2). Clemente Faropagliero. Acordada de la Alta Corte de Justicia. Polidoro Costa con Alfredo Ibarguren. Suc. Sofía T. de Pappa. Suc. José Capellá. Elena V. de Arbouet. Virginia P. de Rossell. Dolores F. de Canale. M. A. G. de Souto con Manuel R. Mariño (2). Suc. Angela M. de Cappi. Pedro Espiaut con Carlos Corti y Cía. Test. Remigio Castellanos. Jacinto Larrachea con Sebastián J. Nadal. Suc. Enrique Habernacher. Francisco Marenco (2).
Interlocutarias — Isabel G. de Varaugot. Diógenes Santos con Urta y Cía. Suc. Carmen C. de Caserza. Elisa F. de Susviela.

Definitivas—Pablo Perelli. Suc. Teresa C. de Vederé. Suc. José Retale. Antonio Castro con David M. Santa Bárbara.—E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 9—Trámite—Barrére y Cía. con Arizaga. Banco Español con Montes (hijo) y Meneses. J. Suárez con Alejandro y José Mautone. García y Rodríguez con Domingo Grené. Domingo Reyes con Pedro Gianelli Cardozo y Lorenzo, quiebra; incidente sobre calificación. Manuela de Dios Veiga con Silvestre Peychaux. Orlando Pedragosa Sierra con Julio Fernández de la Sierra. Francia y Cía. con Baldovino. Faggioni y Cía. con Melens. Velázquez con Mautone y Rosas. Faggioni y Cía. con Queirolo Hnos. Lanza y Cía. con L. Alvarez. Faggioni y Cía. con Ruiz. Rufino Torres y Cía. con Felipe Balaguer, tercería J. Balaguer. Machado con Juan Ardaitz. José María Ravera con Oromí y Cía., cobro de pesos. Julio Cormillot con Policarpo Aznárez, juicio ordinario. A. M. Fernández y Cía. con Euclides Vidal, cobro de pesos. Teresa Toscano con Rodolfo García de Zúñiga, cobro de pesos. Mario Schuster, quiebra. Claudio Causas, quiebra. Andrés Scala, matrícula. Jaime Pons, ídem. Antonio Livet, ídem. Juan Manuel Fernández, quiebra. José Liard con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. A. M. Fernández y Cía. con Alfredo Trujillo, cobro de pesos. Bravo y Rodríguez con Vidal y Denis. Ramón Alonso con Antonio Ojen. Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre con Francisco Herrera. Belbono y Cía. con Ambrosio Martegani, cobro de pesos. Banco Español del Río de la Plata con el Banco Italiano del Uruguay, juicio ordinario. Conrado Nin Lavalleja con Luis Kuster. Airaldi y Storace con José Rossi, juicio ordinario. Banco Agrícola Ganadero con Justo C. Ferrería. Banco Agrícola Ganadero con Wenceslao Silveira. A. Croppi y Cía., matrícula. A. M. Fernández y Cía. Crisci Hnos., cobro de pesos. Pedro González y Hnos., matrícula. Uzize Hnos. con Nasin E. Adalo. Zignago Hnos., solicitando su quiebra. Félix Peluffo, matrícula. Antonio Paglietini (hijo), ídem.

Interlocutorias—Antonio Ginesta con Ernesto Nario y Antonio Montes (hijo). José Segade con Juan Hourdebaigt.

Providencias reservadas—Tres.

Libros rubricados—Cuarenta y Tres.—Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 9—Trámite—Matías Mérida, concordato preventivo judicial. Ricardo Rodríguez con Francisco Ferrara y Blas Ferrara, cobro de pesos. Acquarone y Russo con Fernández y Ugartemendía, cobro de pesos. Antonio D'Elía con D'Aiútolo Hnos., cobro de pesos. Tinsky Hnos., quiebra (5 providencias). Sociedad Lanchajes de Montevideo con José Benito Fernández, cobro de pesos. Alvarez Lista y Cía. con Oribe y Cía., cobro de pesos. Juan B. Nónnin con Cherubino Cassoni, cobro de pesos. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Angel Peña, cobro de pesos. Kropp y Cía. con José Mosé, cobro de pesos. Banco de Crédito con Tinsky Hnos., ejecución de un contrato de prenda. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Morteo Arigón y Cía., cobro de pesos (2 providencias). Félix Echevest con Adolfo Rossi y Juana Viñoly de Rossi, cobro de pesos. Silvio Grossi y Cía., quiebra. Movimiento administrativo, año 1922. "La Gran Nacional", criadero de cerdos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón J. Reyes. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el incendio de la lancha "Esperanza Catalana". José M. Lapido con Crocker y Cía., daños y perjuicios. Alfredo S. Bouchez con Pedro Gianelli, cobro de pesos. Lawley Everett y Company Limited con Adolfo Armellino, cobro de pesos (2 providencias).

Definitivas—Buschiazzo Lorenzo e hijos, matrícula. Elías Balas, ídem. Juan M. Ferretjans y Cía., ídem.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—Diez.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 9—Trámite—Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá, por entrega de su menor hija Margarita. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá, pensión alimenticia y litis expensas. Liz Enrique con Inocencia Baptista, divorcio por mutuo consentimiento. Seña Alminda Elida con Fructuoso Rivera (hijo), divorcio unilateral. Crespi Julio con Ricardo Alvarez, cobro de pesos. Exhorto del Juzgado L. Departamental de San José número 108. Paciello Pablo, ciudadanía. Grassi Carlota con Mario Martini, divorcio. Dantil Jorge con Martina González Lastra, divorcio. Benes María con Germano Brabec, divorcio. Devita Juan A. con José Amado, arrendamiento de obra y daños y perjuicios. Pierri Francisco con Rosa Fabbio, sobre depósito de sus menores hijos. Papaleo Fulvio, ciudadanía. Noya Manuel, ídem. Rivara Antonio, inscripción en el Registro Civil. Exhorto del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno número 899. Capella Herminia, solicitando cumplir lo dispuesto por el artículo 113 del Código Civil. Guido Prando Juan con Marcelino Francis y José Corch Caprani, cobro de pesos. Marquois Alberto con Ana González, divorcio. Longieme Jorge con Andrea Amelia Papin, divorcio. Valeriño Santiago, sucesión. Deferrari de Fava Angela con Orestes Morteo, Arigón y Cía., cobro de alquileres y desalojo. Borda Bautista y Rudecinda Torres, divorcio por mutuo consentimiento. Spangenberg de Fischer Margarita con Pedro Gianelli, cobro de arrendamientos y desalojo. Sarfati Marco, ciudadanía. Segalerba Miguel, sucesión, incidente de Melchora Carreras sobre investigación de paternidad. Soto Isabel María Mercedes con Luis Angel Massera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Exhorto del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno número 903. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Rivera número 1109. García Braulio N. con Catalina J. Preve, divorcio. Del Horno Visitación con Amaro P. da Silveira, reconocimiento de firma. Buabeta Isabelino Gabino con Dorila Espinosa, divorcio. Vázquez Ricardo, ciudadanía. Coquego Angel, ídem. Apud Terner Abraham, ídem. Longeiva José María, ídem. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Colonia número 632. Lavochink Soles, ciudadanía. Causerano Cecilio, ídem. Cerdá Jaime, ídem. Passaro Angel, ídem. Frontini Luis, ídem. Cerrone José con Esteban Tarigo, daños y perjuicios. Rodríguez Luciano con Miguel San Martín, desalojo. Eytor Juana con Pedro Duque, divorcio. Alaniz Francisca con Fructuoso Alves, divorcio. Ramori Anastasia con Felipe Olivares, divorcio. Sanjurjo Rosa con Julio Ropo, divorcio. Dragone María V. con Venancio Alfonso, divorcio. Gómez Manuel, solicitando se libre un oficio al Asilo Dámaso Larrañaga. Castro Modesta con Antonio Carballo, divorcio. García de Soto Francisca con José Regía, cobro de pesos. Maslies María Elisa con Enrique D. Longinotti, divorcio. Maostta Nicolás con Angela Casinelli, divorcio. Villaboas Amalia, incapacidad. Pey Juan, ciudadanía. Rodríguez Jesús, ídem. Almendrós Raúl, ídem. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Juan de León, ejecución de hipoteca. Solecio Micaela con Eduardo García, divorcio. Delavilla María Luisa con Miguel López, divorcio. Alvarez Emilio con Elena María Autexier, divorcio. Vidal Ana María con Julio Figuero Ibarra, divorcio. Posse Juan con Ambrosio Uberoy y Enrique Acosta, reconocimiento de firma. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Canelones número 1430. Carpena Agustín, inscripción. Ferreira Blas, ciudadanía. La Policía Sanitaria Animal con Luis Moretti, por infracción. Nieves Andrea con Francisco Geisbusch, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Feu Dolores con José Antonio Zapater, divorcio. Barth y Cía. Eugenio con María P. de Biestro, desolojo y cobro de alquileres.

Definitivas — Alvarez Alva, antecedentes. Sicco de Cuba Isolina, venia. Barbaria Esteban con Juan Beretta, apelación del Juzgado de Paz de la 20.a sección.

Ciudadanías — Centeno Manuel. Vázquez Serafín, Pérez Pompilio, Alberti Pablo, Fonseca Antonio, García Arsenio, Lagos José.

Audiencias—Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 9—Trámite—Aguilar María Eudoxia, antecedentes. Volpe María Teresa con Antonio Gimo, divorcio unilateral. Aboin de Boins Vicenta, solicita la inscripción de su hija Aída Boins. Núñez Maximino, rectificación de partidas. García Bravo Mario con María del Carmen Perfecta Paz. Sassaroli Francisco con Mercedes Casabella, divorcio. Forteza José con Juan Tarraza, rescisión de contrato. Cottens Bernardo y Margarita Castaguer, sucesiones. Iglesias Dieste Encarnación con Manuel Fidalgo, divorcio. Cancela de Cambetta Manuela con Conrado Gambetta, divorcio unilateral. Falero Atanasia con Vicente López y López, divorcio unilateral. Nieto María y Elena, incapacidades. Sonaldi Carlos con Francisco de Paula Costa, reconocimiento de firma. Zubieta Marcelina con Julio Thiebaut, divorcio unilateral. Bentos Pereira y Rudecinda Ortiz, matrimonio. Torres Carlos y Constancia Castellanos, in extremis. Lastres de Schlick Rosaura, venia. Manini Micaela, solicitando la inscripción de sus hijos. Iropichie Gaspar con Regina Grossiennini, divorcio. Ramela de Larrosa Elvira, denunciando la incapacidad de su hijo Nicolás y solicitando se le provea de curador. Denis Antonio con Josefa Simonelli, divorcio por mutuo consentimiento. Alonso Antonio con Artiving y Bernard y Cía., desalojo. Bagnasco Francisco con Juan Díaz, divorcio unilateral. Colos Sarah, por su hijo Susano, con el Club Colorado de la 19.a sección, desalojo. Exhorto número 934 del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo. Sala Emilia con Ramón Ríos, divorcio unilateral. Queirolo Fortunato con Luis A. Meneses, cobro de pesos. García Enrique, incapacidad. Barreiro Santiago con Isaas Nervis, daños y perjuicios. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Enrique Harley, desalojo. De Pazos Jacobo con Antonio Toscano, cobro de pesos. Márquez Pedro con Josefa Jiménez, divorcio. Karsul Clara con Alejandro Erosa, divorcio. Rosas Isabel Blanca con Jacobo Domingo Blanco, solicitando una diligencia. Smolovich Paul, ciudadanía. Pérez Bellón Francisco, ídem. Moretti Guido, ídem. Muxi Jacinto con Juan Abal, cobro de alquileres.

Ciudadanías — Duvinsky Luis, Díaz Manuel, Comitro José, Suárez Manuel, Del Castello Nicolás, Castellini Alejandro, Soto Jaime, Vignoli José, Malet Domingo, Rodríguez José, Bogallo Anido, Faig Venancio, Vázquez Luis, Ojeda Manuel, Riera Antonio, Bereta Nicolás, Molina Pedro, Arenas Manuel, Suescun Teófilo, López Francisco, Nantal Hermenegildo, Suescun Ciriaco, Renzio Francisco, Vasea Amador, Alleston Rich Jorge, Latane Lorenzo, Larraburu Pedro, Romero Pose José M., Blanco Luis, Peracini Antonio, Vidal Francisco, Rocatagliata V., Juna Minuta Ascucia, Germano Lorenzo, Bogado Luis, Dipino Nicolás, Curbelo Félix, Selma Francisco, Hernández Francisco, Mateo Domingo, Antero Lino, Méndez José Luis, Santa María Urbano, Vila Manuel, Rivero Aloides Pedro, Gantes Antonio, Mayo Manuel, Medile Lorenzo, Méndez Francisco, Puntos Julio W., Lale Dimitrio, Achio Filipa. Fernández José, Rodríguez José Modesto, Rey de Casal Benito, Minacian Carlos, Lem Nicolás, Leoni José, Paniza Vicente Luis, Iglesias Rodríguez Ramón, Rodríguez Francisco, García Zamora Francisco, Molino Martín, Marino Francisco, Puglia Francisco, Damonte Luis, Orellano Julio, Arriazú Valentín, Arnaif Francisco, Baveta Emilio, Asencio José, Fucker Juan, Gianetti César, Acuesto Víctor, Pequeño Castro José, Martínez Francisco Fernando, Corradi Hipólito Alejandro, Batistino Antonio, Apra José.

Audiencia—Una.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Boletín decádico del 21 de Abril al 1.o de Mayo de 1922

Artigas. — Caballos: Lluvia: 22.2. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, bien.

Cuaró (Farías): 56.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.

Ricardiño: 70.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

Santa Rosa: 52.5. Campos, ganados y sementeras, bien.

Tomás Gomensoro: 63.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Canelones. — Granja Industrias: 26.0. Campos regular. Haciendas y sementeras, bien.

Migues: 15.0. Estado general, bueno.

Pando: 24.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.

San Ramón: 16.0. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.

Santa Rosa: 26.3. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Toledo: 23.2. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Cerro Largo. — Centurión: 43.0. Campos, lanares y sementeras, bien. Se producen muchos casos de aftosa en los vacunos.

Fraile Muerto: 56.0. Campos, haciendas y sementeras, buenos.

Guazunambí: 42.0. Campos, regular. Lanares y sementeras, bien. Vacunos, con garrapata.

Paso Aguiar: 35.9. Campos, haciendas y sementeras, buenos.

Pablo Páez: 38.0. Campos, ganados y sementeras, bien.

Colonia. — Conchillas: 39.3. Campos, ganados y sementeras, bien.

Colla: 29.1. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Juan González: 38.0. Campos, haciendas y sementeras, buenos.

La Paz: 26.0. Campos, ganados y sementeras, bien.

Miguelete: 28.4. Campos, haciendas y sementeras, regular.

Pollancos: 34.0. Campos, haciendas y sementeras, mejoran.

Durazno. — Carmen: 71.6. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Carpintería: 45.0. Campos, ganados y sementeras, regular.

Yí: 61.1. Campos y sementeras, mejoran. Haciendas, bien.

Juan Esteban: 51.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.

La Paloma: 59.5. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Sarandí del Yí: 53.8. Campos y sementeras, regular. Ganados, buenos.

Tapes: 25.3. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, mejoran.

Tejera: 56.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Flores. — El Ombú (L. Puig): 68.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Marincho: 45.6. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.

Pintos: 36.3. Campos, haciendas y sementeras, regular.

Puntas del Sauce: 46.1. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Villasboas: 44.1. Campos, haciendas y sementeras, buenos.
Florida. — Isla Mala: 24.4. Campos, haciendas y sementeras, buenos.
Las Chacras: 18.3. Campos, haciendas y sementeras, regular.
La Tranquera: 65.7. Campos, ganados y sementeras, bien.
Mendoza: 37.9. Campos y sementeras, mal. Haciendas, regular.
Reboledo: 24.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
San Pedro Timote: 23.1. Campos, haciendas y sementeras, muy buenos.
Sauce Mansavillagra: 69.0. Campos, haciendas y sementeras, buenos.
Maldonado. — Aiguá: 37.8. Campos, haciendas y sementeras, buenos.
Coronilla: 31.6. Campos, bien empastados. Demás, bien.
Minas. — Barriga Negra: 35.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
Batlle y Ordóñez: 36.0. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.
José P. Varela: 63.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Rincón La Mariscalla: 21.5. Campos y sementeras, mejoran. Haciendas, buenas.
Pueblo Solís: 18.0. Estado general de campos, haciendas y sementeras, bien.
Montevideo. — Observatorio Central: 25.0. Campos y sementeras, buenos.
Santiago Vázquez: 22.0. Campos y sementeras, bien.
Sayago: 24.3. Campos, empastados. Sementeras, bien.
Villa Colón: 25.6. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Paysandú. — Araújo: 77.6. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Guichón: 66.3. Campos, ganados y sementeras, bien.
Piedras Coloradas: 85.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
Río Negro. — Bellaco (Rymer): 34.0. Campos, mejoran. Ganados, bien. Casos de lombriz en los lanares.
Vichadero: 43.7. Campos, ganados y sementeras, bien.
La Pileta: 47.2. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, con garrapata.
Farrapos: 38.0. Campos, ganados y sementeras, buenos.
Fábrica Liebig's: 25.0. Campos, ganados y sementeras, bien.
Las Flores: 53.0. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, atacados de garrapata.
Nuevo Berlín: 20.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Sánchez: 29.0. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, mal.
Rivera. — Ataques: 31.5. Campos, haciendas, y sementeras, regular.
Blanquillos: 18.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Caraguatá: 52.2. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Ciudad: 44.6. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Corrales: 27.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Cuñapirú: 42.7. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Yaguarí: 26.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Rocha. — Castillos: 47.0. Campos, haciendas y sementeras, buenos.
Cebollatí: 61.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Chuy: 50.0. Campos, ganados y sementeras, bien.
19 de Abril: 35.0. Campos y sementeras, regular. Haciendas, buenas.
Salto. — Arerunguá: 50.8. Campos y ganados, bien. Sementeras, paralizadas.
Belén: 26.7. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Salto: 29.3. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Constitución: 29.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Laureles: 50.1. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, en buenas condiciones.
Mataojo: 17.8. Campos y haciendas, bien. Sementeras, paralizadas.
Mataojito: 17.5. Campos, ganados y sementeras, regulares.
Palomas: 26.3. Campos, haciendas y sementeras, bien.
San José. — Arroyo la Virgen: 27.8. Campos y sementeras, regular. Haciendas, buenas.
Cerro Pelado: 20.0. Campos, haciendas y sementeras, regulares.
Ciudad: 26.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Puntas de Chamizo: 19.9. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Soriano. — Cardona: 42.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regulares.
Cololó: 52.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Coquimbo: 36.7. Campos, mejoran. Demás, regular.
Dolores: 38.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Durazníto: 45.8. Campos, ganados y sementeras, bien.
Chacras: 36.0. Siguen mejorando los campos. Demás, bien.
Mercedes (Caviglia): 36.0. Campos, ganados y sementeras, bien.
San Martín: 33.2. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Tacuarembó. — Ciudad: 48.2. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Cuchilla La Palma: 27.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Lambaré: 50.3. Campos y sementeras, regular. Ganados, gordos.
Paso de los Novillos: 39.2. Campos, haciendas y semeteras, regular.
Treinta y Tres. — Arroyo del Oro: 126.2. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Cañada Piedras: 67.0. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Corralón Municipal: 61.9. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Olimar Grande: 66.8. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien. Las sementeras, en mal estado.
Vergara: 69.1. Campos y vacunos, bien. Los lanares y sementeras, en estado regular.
Yerbalito: 53.9. Campos, haciendas y sementeras, buenos. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Luis Morandi, Director.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 9 de Mayo de 1922

Los vientos han continuado actuando fuertes y huracanados del Sur al Oeste en el río de la Plata con recorridos horarios de 70 a 90 kilómetros. En la costa Atlántica y parte central de la República dominan vientos de la misma dirección. La temperatura ha experimentado un descenso general en todo el país. Las máximas han sido de 20 grados al Oeste y 16 a 17 en el resto de la República. Las mínimas han sido de 8 grados al Sur, S. E. y Este y 5 grados en la parte Norte y central. Agua caída en las últimas 24 horas: Montevideo, 6 milímetros; Punta del Este, 10; Paso de los Toros, 5, y en Rocha, 22. Las aguas del estuario se encuentran muy agitadas en toda la costa, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 756:80.
Temperaturas: Normal, 13°50; a la intemperie, 13°80; máxima, 16°40; a la intemperie, 16°00; mínima, 9°00; a la intemperie, 7°80.
Viento: S. O. 78 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 6.20. Humedad relativa por ciento: 55.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 65 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 1.16.
Temperatura del agua: 14°50.
Estado del mar: agitado.
—Vientos del Sur al Oeste con temperatura baja.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 9 de Mayo de 1922

3.500 pesos, al 10 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, acumulados.
300 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 9 de Mayo de 1922

1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.500 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.200 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos al 12 por ciento anual.
1.100 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Mayo de 1922

6.750 pesos, casa en la calle Magallanes número 1045, de 115 metros.
114.140 pesos, campo en la 6.a sección de Cerro Largo, 1.531 hectáreas.
3.000 pesos, casa en la calle República número 1628, de 187 metros.
5.100 pesos, casa en la calle Maldonado, de 314 metros.
13.000 pesos, casa en la calle Canelones números 1446 al 1450, esquina Ibicuy número 1197, de 135 metros.
2.250 pesos, terreno en la calle Vilardebó, inmediaciones del Reducto, de 225 metros.
4.800 pesos, casa en la calle Yaro número 1186, de 68 metros.
6.000 pesos, casa en el Camino Millán de 484 metros.
3.450 pesos, casa en la calle Fomento, número 15, Barrio Cristóbal Colón, de 309 metros.
54.500 pesos, casa en la calle Coronel Alegre (Pocitos), de 951 metros.
2.400 pesos, casa en la calle General Villagrán, (Unión), de 253 metros.
1.400 pesos, terreno en la 4.a sección de Maldonado, de 3 hectáreas.
1.774 pesos, terreno en el Rincón de Melilla, 9.a sección, de 2 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 9 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.320 pesos, para mañana, 65.60.
1.410 pesos, ídem ídem, 65.60.

Empréstito de Conversión

18.650 pesos, para fin de mes, 84.70.
18.650 pesos, para mañana, 84.30.
2.797 pesos, 50, ídem ídem, 84.30.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.40.

Títulos Hipotecarios serie P

2.200 pesos, para mañana, 92.50.
2.200 pesos, íedm ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 89.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.30.

Títulos Hipotecarios serie T

6.000 pesos, para mañana, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie U

10.000 pesos, para mañana, 89.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 88.80.
4.650 pesos, ídem ídem, 88.80.
7.500 pesos, ídem ídem, 88.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
2.800 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, al contado, 65.60.
9.400 pesos, para mañana, 65.40.
1.880 pesos, ídem ídem, 65.40.
1.880 pesos, ídem ídem, 65.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.50.
9.400 pesos, para el 12, 65.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.40.
6.580 pesos, para mañana, 65.50.
2.350 pesos, ídem ídem, 65.50.

Deuda Interna 1916 (1.a serie)

1.500 pesos, para mañana, 95.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.50.

Deuda Obras Públicas 1909

1.865 pesos, para mañana, 80.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 84.00.
3.730 pesos, ídem ídem, 84.00.
5.595 pesos, ídem ídem, 84.00.

Banco de Crédito

20 acciones, para mañana, 107.

Títulos Hipotecarios serie I

3.500 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie J

1.500 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie M

4.300 pesos, para mañana, 95.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para mañana, 92.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie Q.

1.000 pesos, para mañana, 92.50.
5.500 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie S.

7.000 pesos, para mañana, 89.50.

Títulos Hipotecarios serie T

4.000 pesos, para mañana, 89.50.
2.200 pesos, ídem ídem, 89.40.
1.700 pesos, ídem ídem, 89.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.50.

Títulos Hipotecarios serie U

3.500 pesos, al contado, 89.20.
3.000 pesos, para mañana, 89.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
5.400 pesos, para el 11, 89.20.
1.000 pesos, para mañana, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para el 15, 89.40.
5.000 pesos, para mañana, 89.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.10.
5.000 pesos, para fin de mes, 89.30.
2.000 pesos, para mañana, 89.10.
1.400 pesos, ídem ídem, 89.10.
5.000 pesos, para fin de mes, 89.40.
3.000 pesos, para mañana, 89.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía, terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Registro del Estado Civil

NÓMINA DE LOS FALLECIDOS EN LA REPÚBLICA DURANTE EL MES DE ENERO DE 1922

Dirección General del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Señor Director del "Diario Oficial": De acuerdo con la ley fecha 17 de Septiembre de 1914, remito al señor Director la nómina de los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Enero último.

Saludo al señor Director muy atentamente. — Pedro F. Alburquerque.

Artigas

1.a Sección — Enero — Gómez de Leal Angelina, De los Santos Emilio, G. Mota Enrique, Bandeira Ireneo, Do Nacimento Juan, Robato Honorio, Rodríguez Silvia, Bondera Ireneo, Oviedo Cipriano, Arismendi Firmo, Olivera Gabino Antonio, Rodríguez de Almeida Franklin, De los Santos Adán, Pintos Renée, Pedrón Jorge Romualdo, Ferreira Miguel, Costa Ibrahyma, Etcheverry José Pedro, Rodríguez Elvira, Machado María, Maidana Norberto, Cuello Beatriz, Bitancourt Petronila.

4.a Sección — Figuera Pedrosa, Ferreira Claro, Fagúndez Ceferino.

6.a Sección — Machado de Alves Felipa Antonia, Perdomo Honorina, Trindade Juana, Suárez Gumersindo.

7.a Sección — Marzol de Moreno Gabina, Rivero Leandro, Pradines Rica María Elisa.

Canelones

1.a Sección — Enero — Terni Inocencia Azucena Blanca, Quilice María Gregoria, Osorio Pura del Carmen, Del Río de Espino Dolores, Alonso Lázaro, Santa Cruz Isidora, Reyes Claudina, Casenave José, Fuster María Ema, Rocca Domingo, López Francisco Raúl.

2.a Sección — Romero Hipólito, Martínez Oscar Miguel, Ferreiro de Pose Teresa, Pérez Moré Tina, García María Irene, Murielli de Morello María, Rodríguez Manuela, Arismendi Blanca Margarita, Baglietto Urbano, Britos Agustín Rodolfo, Vidal Omar Haroldo.

3.a Sección — Valente Juan Angel, Hernández Abelardo, De Bonilla Faustina Beitón, Lenzi Julián Ambrosio, García Lina.

4.a Sección — Perrone Natividad Aurora, Silva María Elena, Cuchubet Gregorio, Salina Juana, Cóppola María Vicenta, Bertorelli Manuel, Garguilo Oscar Rubén, Delgado María.

5.a Sección — Ballesteros Marcela Mercedes, Danese Roberto, Tiscornia Manuel Cristóbal.

6.a Sección — Giacossa Margarita F. de, Cappi Dominga R. de, Rossa Francisco, Cassarino Tomasa H. de, Jorge Aldo, Alfonso Juana, González Ramón.

7.a Sección — Bentancor Domingo, Fernández Flora, Silva Ramona, Mazzone Luis Aldino, Peña Juan, Apua Diva, Vera María Olga, Conde María Delia.

10.a Sección — Borges Juan Climaco, Pupo Alberto, Borja Celedonio, Amores Aurelio, Robaina de Curbelo Herminia, Bón Julián, Amarante de Amarante Juana, Nartallo Ema, García Bruna, Aldao Pilar, Gómez de Guillén María.

11.a Sección — Concepción Marín de Rodríguez, Francisco Brandi, Romualda Guerrero Cabrera, Josefa C. de Franco, Higinio Oscar Miranda, Polonia Galloso Larrañaga, Carlota Bayarres Amexeira, Angel Zoilaca, María Elida Córdoba, Andrés Pera, Torcuato Soria.

12.a Sección — Rodríguez Benito, Teresa Alejandro de Plácido, García Gregorio Eladio Ricardo, Riberón Ramón Begnino Gregorio, Martínez Isidora.

13.a Sección — García María, Losa María Orfilia, Fernández Ramona, Sosa Jesús, Peña Nemesio, Giannastasio María Elida.

Cerro Largo

1.a Sección — Enero — Gozález Miguez Milka, Bonilla Oscar Zacarías, Velázquez Luciana, Rodríguez Varela Eduardo, Amaral Miguel Angel, Santana José, Taranto Susana, Dubón Teresa, Núñez Benito, Delgado Ramón, Merlo Cristina, Mesin María Josefa, Ayala Luisa Elena, Noble Walter Edison, Ríos Manuela, Olivera Juan Basilio, Denis Eriberto, Beterbide Amalia, Correa Anacleto, Castro Adoración, Santana Ana María, Cañarte Ana, Rodríguez Juan, Novo Valentín Casimiro, Rodríguez Delia, Ferreira Natividad, Ayala Melania Martina, Santos Luis Alberto, Rodríguez Justo Celestino, Vaz Blanca Cir, Cabrera Otilio, Llerena Pedro.

2.a Sección — Pereira Tomás Aquino, López Sótero.

3.a Sección — Taborda Rosalina, Díaz Marina.

4.a Sección — Lugo Angela, Salaberry Auela.

5.a Sección — Correa María, Borche Bartolina, Hecidobre de Nobre Abrelina.

10.a Sección — Silvera Duarte Segundo, Silva de Victoria Eva, Sosa Juan María, Santos Florentino.

12.a Sección — Vila Delia, Araújo María.

Colonia

1.a Sección — Enero — De León Doroteo Rosario, Castro Reynaldo, Maldonado Pedro, De Silva Alegre Rosalía, Jans Daniel, Tomasini Leonardo, Bossio Juan, Lujambio Sebastián.

3.a Sección — Menéndez Cristótomo, Madera Andrés, González de Medero Juana, Fernández Enrique Rubén, Hernández Mario Angel, Burgeño Gregorio Aquilino, Falcón Antonio, Rodríguez de Beltrán Francisca, Reberfat Juan Celestino.

5.a Sección — Alcaise Cruz.

6.a Sección — Zubillaga Félix Alberto, Herrera Socorro, Fernández María Magdalena, Fernández Flavio, Oliari Romualdo, Baztarrica María Alicia, Saldaña de Mareco Nilda, Sobot de Anselmi Gumersinda, Gallardo Marcos Evangel, Gatebled Rita, Gatebled Rosalía, Basso Carlos, Ghironi Evaristo, García María Milena.

8.a Sección — Callero Remedios, Díaz Ibérica Leonor, Elvas de Mansione Josefa, Arce de Barbosa María.

10.a Sección — Aguirre de Cuello Práxedes, Hunkeler Emilio Esteban, Heginy Domingo, Menéndez María Delia, Waller Carolina Elisa, Esteves de Viera Dámasa.

12.a Sección — Aquino Wáshington Hugo, Moris Cecilio, Cesan de Pilón Catalina.

13.a Sección — Carbajal Rúben Omar, Pérez Luis Alberto.

Durazno

1.a Sección—Enero—López Rodríguez Selva Antonia, González Petrona, Martínez Sara, Martínez Juan Bautista, Cuenca María, Báez Adémar, Molina Juan Eugenio, Sánchez Estela, Callero Irma, Tuero de Blauchard Segunda, Gamboa Julio César, Mondueri Mario Rafael, Ibáñez Ifrán, Arrúa Petrona, Gandolfo María Luisa, Lemos de Forte Juana, Rivero Orfilia, Pereyra Francisco, Arisette Irenes, Acosta Tomás, González Pose Elida Malvina, Acosta Gumersinda, Etchevest Fernando, G. doy Maximiano, Tellería Juan Alberto, Alvarez Amalio, Quintana Pedro José, Cabeza Carlos.

5.a Sección — Morales Danila Petronila, Rodríguez Elisa, Muñoz Ana, Faroza Avelina, Larramendi de Curbelo Estefanía.

6.a Sección — Inchausti Ernesto, González Ema Beatriz.

9.a Sección — Marina Arrascaeta, Almanzor Ramón Toledo Barrot, Leandro Oviedo, Gervasio Tolla, Mónico Urbano, Felipa Benicia Cánepa, Erlindo García.

11.a Sección — Adela Peralta, Numa Areosa, Donata Maldonado.

12.a Sección — Saracho Romualda.

13.a Sección—Ayestarán Pedro María, Fernández Torres Natalio.

Flores

1.a Sección — Enero — Maldonado José Dolores, Finley José Pedro, González Natividad, Berrondo Pedro, González Manuela, Carrizo Juan, Rizzotto Pedro Luis, Bejerés Oreste, Presentado María, Méndez Matilde, Berrondo Bartolo, Ilundain Angel, Altieri Antonio, García Techera Juan, Cabrera María Ema, Demarco Eduardo, Panzardo Rosa Elía, Rodríguez Amelia, Cortinas Héctor.

3.a Sección — Silva María Celia.

5.a Sección — Vidal Anastasia, Echeverría Sofía, Sánchez Saturnino Genoveva, Vidal Juana.

6.a Sección — Cabeza Simeón, Pérez María Eugenia.

Florida

1.a Sección — Enero — Guichón Balbina, Galloso Juan, Ruetalo Julio Rubén, Hernández Oscar, Pedreira González Sabino, Tejera Celedonio, Mendieta Francisco, Latorraca Vicente, Seccozza de Sunna María, Latorraca José M., Arocena de

Oderiz Joaquina, Montero Juan Carlos, Péccora Enriqueta, Belén Dimes Antonio, Rodríguez José Donato, García Simona, Riotorto Manuel.

2.a Sección — Gallo Victorio, Viera Juan Ramón, Justillo Luis Alberto, Flores Damiana, Pereira María Orfilia, Miranda Cenareta Irma, Trías Mercedes, Martínez Hilario, Cabrera Martiniano, Viera Abel Raúl, Sánchez Emilio Pedro, Salomón Jorge.

4.a Sección — Hernández Octaviano, Suárez Eugenio.

10.a Sección — Piñeiro Felicia, Leiva Maximiliana Cándida, Alonso Rubén Telésforo, Vidal Antonio, Méndez Laura Ester.

12.a Sección — Bonilla Benito, Hernández de Iris Quintina.

Maldonado

2.a Sección — Enero — Luzardo de Bentacour Petrona, Rodríguez Indamira, Montes Flora, Fajardo de Guerra Vicenta, Núñez Bonifacio Emiliano, Bustamante Carlos.

3.a Sección — Burgueño Justo.

4.a Sección — Moreira Dionisio.

6.a Sección — Medina Isaac, Machado Blanca Gregoria, Pagola de Pérez Corina, Hernández de Beltrán Encarnación.

7.a Sección — Pereyra Nicasio.

8.a Sección — Espiga José María, Prudente Teófilo, Tabeira Pablo, Acosta Inocencio, Muniz Alfredo.

9.a Sección — Guadalupe Eusebia.

Minas

1.a Sección — Enero — Menchaca Estéban, Perdigón Hugo, Nappa Julia Carmen, Machado de Zeballos Venancia, Felipini Emilio, Sosa Luis A. Julián, Del Folo Daniel, Lamas Dardo, Amione Vicente, Suárez Claudio, Bonomi Petrona Giménez de, Gutiérrez Adela, Solari Pedro, Gimeno Jesús Eloísa, Otegui Antón Horacio, López de Echeverría Jovita, Romero Agustina. Gomendio María Ilda, Ayala Sara Haydée, Arriola Isabel María, Arosteguy José Antonio, Cabrera Pablo, Aguilar Rufino, Gimeno Clementina, Pereira Robustiana, Bentancour Eusebia, Bayardo Cirila, Jaime María del Carmen, Tremesano Máxima, Senglán Rufina.

3.a Sección — Avero Juan, Boligan Isabel.

4.a Sección — Martínez Dionisio.

5.a Sección — Elena Pereira de Olivar, Jesús Arbelo, Martín Patroni.

6.a Sección — Rafael Rosas, Froilán Barrios.

9.a Sección — Di Nunzio Constantino.

11.a Sección — Denis Juan Silverio Venancio.

12.a Sección — Sánchez Francisca, Gómez Teresa Haydée, Decena Primitiva, Ruiz Martín Regino, Estomba Juan Antonio.

13.a Sección — Antúnes de Curiel Corina, Vilche Juan Ramón, Jaurena Gre-

Montevideo

1.a Sección — Enero — Bagnato Jorge, Restelli Luis, Gutiérrez Zorrilla Ulises, Miceri Aída, Fernández Mary Carmen, Arrospide Sabino, Aviles José Gumersindo, Illa Suffern Jaime Luis, Hernández Alvaro Matías, Martínez Julieta, Ottaso Juan, Pastorino Norberto Wáshington, Comesaña Delia.

2.a Sección — Rosario López, Pedro Novo, Juan Ridan, Sofía Guarello de Salgado, Pedro Restano, Fortunato Gallardo, Pedro Orsini, Bautista Velo, Ramón Suárez, José Luz Roubaud, Juana Milán, Francisco Jacosa, Esteban Marchessi, José Mazzacolo, Julio Aosta, Malio Alvez, Brígida Morris de Gearty, José Miranda, Plácido Pallois, Luis Rafael Magliona, Sandalia Urán, Simón Perdomo, José Castillo, José M. Bentancour, Milnes Handerson, Casimiro Cabat, Benito Rodríguez, Dolores Folle de Gómez, Isabel Burgueño, Juan Pérez, Manuel Vinagre, María Fiamontes de Costa, Enrique Moreira, Pablo Romero, Antonio Pozzi, María Vidal de Montero, Alejandro Borgan, José Pérez, Hilario Araújo, Eduardo Lamas, Pedro Nieto, Santiago Misaglia, Rosa Codda de Nocetti, Arístides Muñoz, Mario Albariz, María Mercedes Candina, Florentino Valverde, Atiliano Menéndez, José M. Rijas, Santiago Maidana, Leopoldo Lacasagne, Ramón Mosqueira, Walter Grofy, Carlos Machado, Olegario Alvira, Ramona Curbelo, Federico Fulgraff, Gregoria S. de Muñoz, Floro Pérez, Felicia Correa, Segundo Rodríguez, José Calleron, Salvador Arigón, Hilario Mugueiro, Juana Cabrera de Alcain, Juan Vitureira, Juan Ortiz, Antonio Facal, Crecencia Romero, Julia S. de Tapte, Antonia B. de Barbosa, Julián Esqueff, Esteban Viale, Zulema Pérez.

3.a Sección — Céspedes Elvira, Filloy Marcos Julio César, Filgueiras Enrique, Beltrand Félix, Ferreiro Delia, Viera Pedro, Pereyra Isabel P. de, González Ramón García, Silva Augusta, Zaratán Clemente.

4.a Sección — Acciari Luis, Acosta José Pedro, Fraga Cristóbal, Ferreyra Héctor, Carballo María, Vázquez Jacinto, Campaña de Pérez Josefa, Riosco de Melián Lafinur María, Podestá de Becades Adela, Coletti Angel, Spinelli Angela M., A. de Bianchi Magdalena.

5.a Sección — Montañés Elías Justo, Bermúdez Juan Cándido, Brandariz María, Palau Antonio, Disabella Juan Silvestre, Gómez Elsa Odila, Rimoldi Angel, Medina José Luis, Padé Agustín, Costa Luis, Iglesias de Erosa Isabel, Mazzano María Luisa.

6.a Sección — Crosa Emilia, Valiente Luis, Antuña Pedro Gregorio, Seberio de Díaz Ignacia, Velazco Luis Juan, Réboli de Crescio Luisa, Vidal Teresa, Vargas Jacinto, Anves Abal Jenaro, Valdés Luis.

7.a Sección — Rampini Miguel Angel, Fórnica de Martínez Lelia, Barthe Carlos, Cambón de Castro Margarita, Delfino Tomás Bonifacio, González Benigno, Vallejo Zoila, Muniz de Parma Rosa, Basigaluz Juana Sara, García de Vigo Carmen, Parente Arturo, López José María, Más Fernando, Juan María Mercedes, Silveria de Sámudio Avelina, Panighetti de Bentivoglio María, Brisse de Carrión Agustina, Alliaume Augusto León, Carámbula César Augusto, Batista Gómez Josefa Edelmar, Gabrielli de Festorazzi Albina, Zoppi de Faruello Rosa, López Derdamia.

8.a Sección — Héctor Salgado, Alejandro Cherf Reday, Catalina Bianchi de Bosa, Alfredo María Castells, Sara Lorero, Florentino Suárez Quintana, Generoso Daponte, Matías Schuster, María Angélica Vidal, Sixto Nieves, Antonio Vázquez, María Antonieta Reissig Bertelli, Héctor Vechio, Alfredo Martínez, César Bonomi, Isabelino Echevarría, José Tosi, Rodolfo Babier, Pedro González, Francisco Prunell, Julieta Maisonnave de Suizer, José Rojo, Manuel Gesto, Cecilio Hernández, Sor Othilda Schumadher, Manuela Silva, Enrique Araújo, Angelina Fontana de Iriart.

9.a Sección — Musso Glady Iris, Balestro Francisco Asis, Pereyra Irma Ilda, Casella Julio, Barrios Fidel Gregorio, Porras de Delgado Amanda, Albornoz Eufrasina, Giudici María Carmen Cipriana, Echecopar Juan, González Blas, Introzzi Guidobaldo, Mangoni de González Fausta.

10.a Sección — Furtado Alfonso Orestes, Pérez Esther, Cippa de Cippa Magdalena, Martínez Petrona F., Breo Dolores, Martínez Castaño Manuela, Ferreira María Elena, Domínguez de Echeto María, Sara de Vansulle Esther, Sosa Guadalupe, Lacerda Enrique, Ferrari Lorenzo, Maquiz Nuquini José, Burati Hipólito, Césaro María, Tasistro de Roni María, Lousán Romero, Fontella Alfredo Cristóbal, Espejo de Perrone Otilia, Moreira Alfredo, Silveira José, Montes de García María, Robledo de Liston Ramona, Acosta de Suárez Benicia, Bagnoli Luis, Arriola Máxima, Da Costa José Máximo, Traverso Manuel, Espón Artigas Eva, Bofil y Díaz Francisco, Caorsi de Schiapacasse María, Charquero Pedro A., D'Angelo Vicenta, Fort Oscar Jorge, Lamperti José Luis, Jaramillo de Coks María, García María Elena, Zúñiga Wáshington Aníbal, Barueq Adela, Martino Pedro Pernigotti Leonor, Suárez de Silva Braulia, Liberti Amanda, Desena Clementina, Albiria Segundo, Navarro Agustín, Matto Vilaró Jorge, Abellá Francisco, Badano Josefina, Trolhetto Alicia Catalina, Cotelo José Amado, Cosati María Julia, Ruiz de Novaro Eugenia, Velázquez Manuela, Mariani Juan, Infante Antonio, Fernández Wáshington, Laurenchaga Miguel, Aguirre José A., Calero de Hernández Isabel, García Seste Agustina, Moreira Juliana, Baco Otero Rosalía, Guillén Suárez María, Buela Elvira, Silva de Núñez Patrocinia, Rommos Juan, Orama de Pusciolo Isidora, Barral Marcelino, Martínez Marcial, Guerrero Carmen Elsa, B. de De María Gregoria.

11.a Sección — Vicente Antonio Espósito, Rosendo Gallero, Antonio Dorado, Helena Goldschwidt, Angel Curbelo, Rafael Costa, Juan Andrés Arias, Alba Nevora Alvarez, Matilde Sandoval de Maudava, Carolina Marando, Emilio Espinosa, Adolfo Fabián Feiro, Catalina García, Graciana Mercadiez, Abel J. Brito, Josefa Torres, Horacio Félix Platero, Ramón Pena.

12.a Sección — Magdalena B. de Cerminatti, Duilio Feliciano Montero, María Tejera, Rosa Estable de Rijo, Enriqueta M. de Paillassá, Joaquina González, Salvador Cortalezzi, Francisco Sarro, Juan Grassi, Olinda Alves, Alberto Curbelo, Pedro Marquisio, Concepción M. de Castro, Hilda María Nieves, Enrique Robert, Enrique Varela García, Lorenza Barraco, Iram Alemán, Rafael Marino, Oscar Baliñas Cobianchi, Eneo Menotti, Santiago Coppes, María M. Perdomo, Dionisio Moraso, Francisco González, Luis Panizza, Máximo E. Rivero, Manuel Carrasco, Juana Amarante, María Inés Lerena de Gardone, Alfredo Pereyra, Juan José Illa Moreno, Luis Beltrán Gandolfo, Angel Raimundo Soria, Pedro Frías, Honorio Rodríguez, Josefa Costa de Pérez, Natividad Menéndez, María Juana López, Ana Gope de Manganelli, Francisco Piaño, Adolfo Weis, Rosa Pereira de Martínez, Gumersinda Cabrera de Gutiérrez, Venancio Latierro, María Palacios Hoz, Amalia García de Grau, Fernando Triani Norma Salazar Antonio Moreira, Manuel Gordillo, Alejandrina Escobar.

14.a Sección — Bernini de Magnaschi María, Pareiso Francisco, Clavelli de San Vicente María Angélica, Santana Carrera Juan, Rodríguez Leopolda, Martini Daniel, Jiménez Mercedes Antonia, Fernández de la Vega Juan, Garguilo de Garguilo Irene, Caballeiro Esther, Silvestre Gómez Vila.

15.a Sección — Grecco Dora, Martínez de Cambón Dominga, Cavalheiro Campo Atila, Rojido Rubén Dante, Ramos José, Churruca Ignacio, González Vicente, Sellanes Carlos Alberto, Benítez Juan Carlos, Fiedra Pablo Emilio, Espinosa María, Cappi Rosa, Ferreira Elbio W., Bolonini Lucinda, Pereyra Carlos M., Bermúdez Héctor, Maldonado Hipólito, Desplat Juan, Magnone de Alimone Francisca, Basso Arturo, Mármol Raúl, Piccardo María Teresa, Palmer Elida María, Silva de Larrobla Amalia, Núñez Fernando, Elena Juan, Cabral Nelson Wailace, Piedras María Teresa, Ferraro Eduardo, Viera Manuela, Medina Sarandí, Homs Héctor, Angrisani Donato, Núñez Edison, Guerra Brito Oscar Agustín, Martínez Walter Tomás, Mandillo de López Margarita, Lalú Dina Esther, Di Matteo Angel Miguel, Grandonet Sosa Francisco, Roma Rosa, Scofinis de Vera Elena, Delgado Blanca Margarita, Figueroa de Del Pino Rosa, De Chiara Fernando, Velázquez Aída, García Guillermina, Oddo Alejandro, Arque-

llo Walter Solís, García Benigno, Giacummo Pedro, Freire Julio Clemente, Scarpa Elías, Sanguinetti Isidro Carlos Ramón, Romero José, Fernández Héctor Aníbal, García Telmo, Peláez Carmen Zelmira, Umpiérrez Ana, Ríos Joba Alcira, Barros Paulino, Aguilar Ignacio, Cavallaro Jomar, Bacelo Angel, Camiani de Landoni Emilia, García Blanca Rosa, Aguiar Juan A., Ferrari Juan C., Bascardal Carlos Alfredo, Guisande Alborada, Perna Luis Alberto, Varela Alesis Florencio Antonio, Merino Martín Melitón, Ferrari José María, Migon Blanca Nieves, Lorenza de Varela María, Martínez Julia, Fostira Gládys, Pintos Ramón, Castaño Juan, Peralta Luis Gregorio, Monzón Oscar Julio, Vigolini Amelia.

16.a Sección — Pensado Antonio.

17.a Sección — Fontana de Blengio Josefina, Llanes Francisco.

18.a Sección — Aguada Carlos, Itangone José, Araújo Emilio, Ricci José, Recoba Marcelo, Iribarne de Fedel Elida, Figuerola de Alvarez Valentina, López María, Montaño Pura, Villalba Juan, Acosta María, Formoso de Núñez Vicenta, Vieytes Domingo, Melgar Raúl, Padilla de Marco María Elena, Silva Fausto, Padrón de Pérez Concepción, Fernández Alida, García Fernando, Denis Eugenia, Depetti Silverio Juan, Marino de Rodríguez Estrella, Bengoa Camila, Góndora Cirilo, Biosi Olighieri, Buero de Silva Bernabela, Pancaldo Bartolomé, Canta Josefa, Estévez Rosa, Naddeo Gaetano, Deleón de Rodríguez María Esther, Schinca de Limonge María, Castagnola José, Broncini de Rodríguez Ecilda, Delpérez Salvador L., Juan Fermín Augusto, Florencio Ortiz, Carlo Francisco, Ribero Abdón, Barcos Marcelino Juan, Valdés Julián, Castro Bernardo, Espinosa Ricardo, Ambrosano Esteban, Tassano de Chiappe María, Sabatell Delicia, Peluffo Josefa, Chimino Josefina, Hernández Wenceslada, Silvera Tovías, Méndez Blanca, Palmer de Bourden Josefa, Thomás Daniel, Cabrera Carlos Alberto, Calero de Sellane Avelina, Carrizo de Galeano Filomena, Rabello Buschera Agustina, Rodríguez Ramón Alfredo, Nichi de Fanderin Angela, Ballares Julia, Callape Lucía, Ferrari José, Boursé Marcos, Melgar José, Landinelli Atilio, Haiache Matilde, Camargo Valentín, Massaferro de Molinelli Tomasa, Casella Angela, Kundas Pablo, López Eustaquio, Silva Gregorio, Rabiales Flora, Melo Elvira, Gómez Ada María, Ferreira Alba, Mauri Antonio, Tovías Florinda, Tella de Naval Filomena, Rocha de Lambert Amalia, Gómez Juan, Santos Agustín, Gutiérrez Guichón Julia, Camacho Claudina Berta, Raviales Enrique, Alzamendi Francisca, Civelli Hipólito, Pistale Domingo, Crocce Américo Rolando, Miranda Prudencio, Morelli Félix, Mibelli Peña Elbano Roberto, González de Pera Andrea, Santuriello Alfredo, Antonelli Salvador, Pereyra Ambrosia, Recalde Juan, Tuchi Miguel, Mendieta Carlos María, Suárez de Zamora Sara, Olivera Fernando, Iraola de Echevarne Ignacia, Guzmán Julio, Rodríguez Palmira, Buenafama Héctor, Riveiro Noel, Harretche de Montero María, Romero Remigia, Migone Leopoldo, Demaría de Monti Rosa, Esther María, Roca Angel Ubaldo, Marta Máximo Froilán, Pereyra Arcenio, Collazo Carlos María, Martínez Esmeralda, Filhelsten Ernesto, Aguilar María Alejandrina, Monzón Angel, Pin Francisco José, Sosa de Silveira Modesta, Curotto Angel, Remersaro Blanca Rosa, Romero Porta Cecilia, Vallari Victorio, García María Esther, Gabard Aurea, Mauri Margarita, Robello Elida Irma, Scayola José, Collazo Delma, H. de Benzo Antonia, Pérez María Esther, Peraza Alfredo, Rodríguez Daniel.

20.a Sección — Alvarez Bernardo, Flores Luis, Rodríguez Tomás, F. de Brignardelo Angela, Dos Santos Branega Ramón, Laborda Abdón, García Elbia Carmen, Aguerrebere Raúl Antonio, González Elisa, Lamesta Guillermo Liborio, Fernández Luis María, García Enrique, Quillen Constancia Brumilda, Gaetán Martín, Gil Santos, Perna Angel, Solana Enrique Diógenes, Pereira Luis, Dotta de Gamba Rosa, Escurataba de Astapengo María, Alberti Carmen, Cabral Horacio, Carrera Ventura, Correngga Delmira Eulalia, Sánchez Manuel.

21.a Sección — Delpino Américo Roberto, Blanco Ilda Lidia, Bonfiglio Luis, Ferreri (hijo) Bartolomé, González Floro G., Lambert Héctor, Banchero Luis.

Paysandú

1.a Sección — Enero — Sánchez Santiago, Cánepa Agustina, Seguez Teresa, Pandolfo María Esther, Minetti de Oviedo Rafaela, Reinoso de Inda Leonora, Salles Haydée, Rotundo de Peroni Antonia, Silveira Blanca Fernanda, Peralta Severo, Acosta Teodora, Nasof José, Alvarez José Pedro, Molinari de Rombys Clara, Burgos de Monzón Zenona, Facio Juan José, González o Silva Severiano, Quintana Juan Antonio, Waksman Mario, Rodríguez Pedro.

2.a Sección — Bussolo María.

6.a Sección — López Juan.

7.a Sección — Franco Ema.

8.a Sección — Caballero Otaliz.

10.a Sección — Carballo Dolores Benita, Segovia Confesor Edilio.

11.a Sección — Fredo Demencio, Corbo Rosa.

Río Negro

2.a Sección Allende Lucio.

6.a Sección — Techera Ricardo, Santa María.

Rivera

1.a Sección — Enero — Alvez Ventura, Rodríguez Carlos, Alencastro Arnoldo, Fleitas América, Rodríguez Indalecio, Duarte Mauricia, Colmán Angel, Macedo María Concepción, Do Santos Alcides Ulises, Márquez Luis María, Regalín Domingo, Bustamante Enrique, Vieites Isabel, Arce Juan, Viera de Alburquerque Ovidio, De los Santos Pablo, Barros Leonor, Silveira Altivo, Barros María, Lapaz Lerdendorff Omar, Bonfiglio Juan Resano, Lema Genocuar, Márquez Martina, Ferreira Francisco, Alvez Bueno América, Olivera Andrés, Bermúdez Bismarck Noé, Pérez Alfredo, Parcule Vicente, Gómez Zoriolena.

2.a Sección — Silva Venancio Valerio, Rodríguez María Carolina, Carvallo María Imoema.

3.a Sección — Ambiano Mauricio, Santos Francilina de los, Piñeiro Delmira, López Taladriz Ramón.

5.a Sección — Castillo Pablo F., Abreo Daniel, Díaz Baldomero, Bayle Carmelo, De Mello Juan Castro.

6.a Sección — Márquez Toribio, Madruga Laureano, Rodríguez Elmira, Leite Joaquín, Machado Francisco, Rodríguez Marcilio, Prestes Eleuterio José.

8.a Sección — Márquez Juana, Alvez Dionisia.

Rocha

1.a Sección — Enero — Rolán Claudio María, León Desideria de, Santos Francisco Segundo de los, Rodríguez Félix, Egaña Adelaida, Embruzzano Jenaro, Píriz Eriberto, Hernández Irene, López Jacinto, Rodríguez Adán, Amorín Inocencio, Silvera Florencio, Vega Emiliano, Araújo Eduardo, Torres María Dolores, Acosta Ramón Guillermo, Martínez Victoriano, Chala Nemesio, Moreno Inocencio, Pérez Celestino José, Silva Angela María, Píriz de Brañas Juana, Egaña Juan, Cardoso Ramona, Díaz Alergica, Ríos Rosa, Acosta Manuela.

3.a Sección — Barrios Oscar, Castillos Preciosísima, Muniz Leonardo, Ojeda Blanco Melanio, Martínez Victorio, Cabrera Carmen.

4.a Sección — De los Santos Angel Tadeo, Soba Carmen, Quintana Tula Estela, Martínez Blanca Pura, Fernández Elodia, Pérez Flora Amalia, Pereyra María, Ojeda Gregoria Cornelia, Reyes Francisca Evarista, Reyes Modesto Simón, Sosa Evergisto.

5.a Sección — Cáceres Delicia, Acosta Aladio, De Pereira Justiniana Acosta.

7.a Sección — Guerra Luciana.

Salto

2.a Sección — Enero — Russo Rosa, Rodríguez Amaro, Alvarez Teresa, González Isabelino López, Sevrini María Esther, Almirón Cecilia, Silva Rosa, José Grassi, López Simón, Bentancur Blanca de Nieves, Castro Lima Pedro, Adalid José.

3.a Sección — Silveira Eusebio Juan María, Olivera Paula, López Antonio, Cordone de Pruzzo Ana Rosa.

5.a Sección — Carioli Juan, Martínez Ada, Alvarez Altivo, Díaz Venancio.

6.a Sección — Freitas Pedro de.

7.a Sección — Viera Basilia, Robledo Marcos, Pereira Manuel, Alves Machado Antonio, Moreira Llaudio, Sánchez Segunda, Menia Juan.

8.a Sección — Aguilar Pantaleón, Saavedra Virginia.

11.a Sección — Méndez Carolina.

San José

1.a Sección — Enero — De León Jacinto, Couto Ernesto, Busto Paulino, González Cándido, Cabrera Elsa Blanca, Sanabria Ramón, Paz María Elsa, Fajardo Paula Hilaria, Hidalgo de Scabarello Severiana, Palain Pedro, Izquierdo de Morales Etelvina, Delgado María Elida, Miguez Florencio Severino, Araújo José, Carrizo Severa, Sellanes Rogelio Alfredo, Rivero María, Gil Varela María Antonieta, Fortunato Nicolasa, Alfonso Ramón, González Juan María, Rodríguez Homero Angel, Bitette María Elisa, Pérez José Antonio, Bastarrica Miguel Angel, Sarazola Antonio, Silva Florencio, Vila Inlhamousou Agueda Herminia, Laroudí Luisa I., Montes Elbio Jacinto, Sánchez Francisco, Caputi Lid Esther, Durán Elio Artigas Wáshington, Rius Lizardo, Alvarez Avelino, Mazzone Carlos, Farías María Elsa Juliana, Paradizo Humberto Bernardo.

2.a Sección — Alfredo Berro, Manuel del Valle, Margarita Arigoni, Balbina Prando, Ignacio Sagasti, Martín Julio Alfaro, Pedro Julián Umpiérrez.

5.a Sección — Rodríguez Manuel, Amejo Aurelio, Caraballo Carmen.

6.a Sección — Gervasini María del Carmen, Espina María Ester, Núñez Guillermo, Celey Julia Rosa, Perdomo Juan, De Celey Ramona Fernández, González Ricardo Víctor.

7.a Sección — Perera de Rodríguez Eloísa, Sellanes de Sellanes María.

Soriano

1.a Sección — Enero. — Martínez Pablo, Marín Mariano, Villanueva Valentín, Millán Carmen, Rodríguez Gervasio, Acosta Justina, Soto Julio César, Battista Rufina Victoria, Galarraga de Rial Juana, García Ramón Ignacio, Silva Ramón, Gamboa José, Gutiérrez Crescensio, Castro de Lambert Consuelo, Gutiérrez María Esther, Martínez Ramón, Miranda Angel, García Vicente, Battro de Alambarri Victoria Lucía Matilde, Caratte de Castillo Rosa, Medina Delio, Ricart de Cabrera Hortensia, Acosta Luis Alberto, García de Sosa Jacinta Eulalia, Cufré Ramona, Esteven Buenaventura Aída, Galarraga Margarita, Romay Catalina Leonida, Rey Fructuoso, Díaz Irma, Borad Isidoro, Méndez Consuelo, Zapata Pedro Justino, Titto Francisco Antonio, Lima Ascensión Alicia, Marino Antonio, Flores Andrés, Magallanes José Aniceto, Díaz Rufino, Salgado Aurora.

2.a Sección — Arrúa Luis Gualberto, Mansilla Bernardina.

3.a Sección — López Paulino Romillo, Navia Mirtha Odilia, Irigoiti de Frenche Juana, Viera Dolores, Domenech Leopoldina, Suárez Juan Vicente, Gómez Marcelino Antonio, Villasboas José, Correa de Abalo Juana, Romero Rosario Evergisto, Allegretti de Defortuna María Rosa, Rochón Juan Pedro, Domenech Salvador, Gadea Olga Iris.

5.a Sección — Ramírez Anastasia.

10.a Sección — Margarita Aranda de Marrero.

12.a Sección — Gussoni Teresa.

Tacuarembó

1.a Sección — Enero — René Leites, Olga Nery Antelo, Vitalino da Silva, Francisco Gravina, Jacinto Artemio Zabala, Bernardina Ojeda, Lilia Coitinho, Héctor Martínez, Magdalena Rodríguez, Fermín Carballo, Omar Píriz, Ilda Lucía Montesdeoca, María Olivera, Juan Olivera, Manuel Buslón, Celina Marcos, Heberto Ferreira, Felipa Rodríguez, Pablo Brasil, Luis Alberto Benelli, Cándida Cufré.

2.a Sección—Bentancurt Luis Beltrán, De los Santos Rita.

5.a Sección — Trinidad María Sara, Rodríguez Gabriel, Do Prado de Luis Francisca, Araújo de Rodríguez Isidro, Olivera de Padilla Toribia, González de Trinidade Joaquina, Sosa de Viera Felipa, Lemos de Silva Maximiana, Sánchez Anita, Daer Emilio.

8.a Sección — Piñeiro José Aramis, Colmán Fermina, Fagúndez Toribia, Soza Matilde, Lemos Juan.

9.a Sección — De los Santos Antero, Gibiaque Dionisia, Puyol Alejandro Guadalupe, Andrade Rodríguez Claro, Monzón Alberto Mario, Aberasturi Adelina, Fort Liboria Juana, Machado Juan, Barreiro Alberto, Fonseca Cirio Américo, Benítez Anselma, Catanes María.

Treinta y Tres

1.a Sección — Enero — Moreira Oriente, Méndez Irma, Correa Gabriel Raúl, Fleita Amalia, Vázquez Cipriano, Sosa María, García María, Sosa de Llano Hilaria, Curbelo Eustaquia, Esquivel Angel, Rodríguez Juana, Rafaniello Irma, Gómez Elvira, Rotunda Cuberto Yofre, Iquimi Ramona, Zeballos José, Pérez Juan Eugenio.

2.a Sección — Rivero Lorenzo, Fernández Ana Bernarda de Pírez, Cándido Severa, Fleitas Selmar, Rodríguez Basilicia de Barreto, Rodríguez Eugenio.

4.a Sección — Caetano Juan Francisco, Fleitas Casimiro.

5.a Sección — Pereira Felipa, Franco Rosa, Capiz Victoriana, Capiz Jacinta.

7.a Sección — Rodríguez Concepción, Rojas Basilia.

8.a Sección — Cores José, Cantón de Gabito Amalia, Rodríguez Rosa, Suna Luis María, Estávile Renée, Rodríguez de Sarli Celestina.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Mayo de 1922

Tomás Camaño, español, 76 años, casado, General Prim sin número.

Eloy González, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Boveri, oriental, 26 años, soltero, Hospital Italiano.

Margarita Heber de Arteaga, oriental, 30 años, casada, Guayaquí 16.

Juan Vázquez, español, 74 años, soltero, Colonia 1374.

María Machado, oriental, 1 mes, Particular 1033.

Francisco Molina, italiano, 63 años, casado, Yaguarón 1606.

María del Carmen Fragello de Cappetti, oriental, 34 años, casada, Uruguay 1773.

Ememorosa Preus de Rodríguez de Mendoza, oriental, 41 años, casada, Misiones 1371.

Juan Jorge Bertonasco, oriental, 28 años, soltero, Bacacay 1312.

Francisca Pérez de Pérez, española, 71 años, viuda, Rivera 396 c.

Luis Ratto, oriental, 25 años, casado, Hospital Maciel.

Josefina Gamero, oriental, 17 años, soltera, Galicia 1239.

Luisa Larrobla, oriental, 67 años, soltera, Agraciada 3144.


REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

22.a SESION ORDINARIA

MAYO 5 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Cachón, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Ferrería, Furriol, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 96.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Alza, Artagaveytia (don Manuel), Bellini Hernández, Búrmester, Delfino, Fernández Ríos, García, Machiñena, Magariños Veira, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Pérez, Ramasso, Terra y Vianna.

Total: 16.

Sin aviso, los señores representantes: Astiazarán, Bazzurro, Bélinzon, Carnelli, Etchevest, Mibelli, Paradeda, Peyrallo, Saavedra, Schinca y Zum Felde.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Legislación integrada informa respecto del proyecto de minuta de comunicación a la Alta Corte de Justicia presentado por el señor representante don Celestino Mibelli."

—Repártase.

"La de Presupuesto se expide en el proyecto que autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de la suma de $ 1.396 para atender las erogaciones que demanden las reparaciones a efectuarse en el bañadero de la Tablada."

—Repártase.

"El señor Ariosto D. González solicita subvención para la revista literaria "Proteo".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor Salvador Samarello solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes Amighetti y Manini Ríos presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 28 de Mayo inclusive el período inscripcional en todo el país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 5 de 1922.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú. — P. Manini Ríos, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo quiero observar, señor Presidente, que en la orden del día que figura en la citación respectiva...

Señor Presidente — La Mesa iba a dar cuenta oportunamente del error que se cometió, señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Muy bien.

4—**Señor Vacchelli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vachelli — Ha sido repartido e informado un proyecto de ley que viene con la aprobación de la otra rama del Cuerpo Legislativo, proyecto del doctor Gallinal, referente a la prohibición de la publicación de avisos o anuncios de medios curativos o medicamentosos. No hay necesidad de argumentar respecto a la necesidad de tratar esta ley lo más pronto posible. El Consejo Nacional de Higiene necesita que se dé facilidades para poder combatir el charlatanismo que abunda enormemente y se ha extendido en los últimos tiempos por todos los ámbitos del país, charlatanismo que hace un grave daño para la salud pública en general.

Creo que la sola lectura de los informes múltiples que trae de todas las entidades científicas consultadas al respecto, bastará para probar la bondad del proyecto. Es un proyecto de represión a mucho del comercialismo indecente que se hace en nombre de la salud pública.

Por eso me permito pedir a la Honorable Cámara quiera incluir en la orden del día en cuarto término este asunto para ser tratado cuando le corresponda.

Yo creo que no va a dar lugar a mayores discusiones. — (Apoyados).

Señor Ramírez — ¿Está informado?

Señor Vacchelli — Está informado y repartido hace como un mes.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Está en discusión

la moción que formula el señor diputado Vacchelli.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que la orden del día no debe alterarse. El señor diputado que pide preferencia para ese asunto, aunque reconociendo la importancia que éste tiene para la salud pública, debía esperar esa oportunidad para que fuera tratado...

Señor Vacchelli — Es que se altera la orden del día a veces por proyectos menos importantes que éste.

Señor Vicente y Ferrés — ..... después que los asuntos que figuran en primer término en la orden del día, que son de gran importancia para el interés público...

Señor Vacchelli — Y éste es uno de los asuntos de mayor importancia.

Señor Vicente y Ferrés — ... y que van postergándose un día y otro día, debido a preferencias que continuamente se someten a consideración de la Cámara.

Señor Vacchelli — Nada tiene más importancia que lo que a la salud pública se refiere.

Señor Vicente y Ferrés—Pero la salud pública ha tenido su importancia hace muchísimos años... — (Hilaridad).

Señor Vacchelli—Debe llegar el día en que se trate este asunto.

Señor Vicente y Ferrés—... y ahora no va a remediar el mal que se viene padeciendo hace siglos.

Señor Vacchelli—Nunca es inoportuno el momento para tratar estos asuntos.

Señor Ramírez—Debe seguir el trámite de rigor.

Señor Vicente y Ferrés—En otro momento más oportuno, cuando se hayan tratado esos asuntos que figuran en primer término en la orden del día, podría tratarse eso.

Yo me voy a oponer, por tanto, señor Presidente, a que se modifique la orden del día, incluyéndose asuntos que ni siquiera han sido estudiados por los señores representantes.

Señor Vacchelli—Está repartido hace como un mes. Si no lo han estudiado es porque no han querido.

Señor Vicente y Ferrés—Estará repartido, señor diputado, pero el caso es que los señores diputados tienen, no solamente ese, sino cuatrocientos o quinientos asuntos, y no los estudian hasta que éstos tienen la posibilidad de ser tratados.

Señor Vacchelli—Pero eso es una reclamación del Consejo Nacional de Higiene desde hace mucho tiempo, porque no tiene armas para combatir esa plaga que se ha extendido en toda la República. Es una plaga que hay que extirparla de raíz.

Señor Vicente y Ferrés — Ya habrá tiempo de tratarlo, señor diputado, en un momento más oportuno.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vacchelli para que se incluya en cuarto término de la orden del día el proyecto que ha venido con sanción del Honorable Senado que se relaciona con la prohibición de anuncios de la venta de específicos y de medicamentos en general para la cura de los enfermos.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Yo comparto la opinión del señor diputado mocionante en lo que se refiere a la importancia y a la urgencia del asunto cuya preferencia solicita, pero también comparto el modo de pensar del señor diputado Vicente y Ferrés...

Señor Ramírez—Es lo mismo que me pasa a mí.

Señor Martínez Trueba — ... de que no debe alterarse la orden del día, y para que esta preferencia que pide el señor diputado no se malogre, yo le pediría que solicitara una sesión especial que sin duda encontraría mayoría en la Cámara.

Yo me atrevería, consecuente con lo que acabo de decir, a pedir que este asunto se tratara en una sesión especial a celebrarse el lunes próximo.

Señor Rodríguez Grolero—No mueva ese camoatí el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo sabía que iba a concluir en eso.

Señor Martínez Trueba—Es sin duda más importante este asunto que el de tarifas tranviarias, cuya preferencia ha solicitado el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Cómo va a ser más importante que el de las tarifas tranviarias!

Señor Martínez Trueba—Pero mucho más! y si no, que lo diga el señor diputado Vacchelli.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Cómo se anima a lanzar semejante idea?

Señor Vacchelli — Por lo pronto, el asunto a que yo me refiero no va a dar lugar a mayor debate.

Señor Martínez Trueba—Por lo pronto, las tarifas tranviarias no afectan para nada la salud pública.

Señor Cosio — Afectan el bosillo.

Señor Presidente—Se van a votar por orden las mociones presentadas.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vacchelli.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Martínez Trueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — En la sesión de anteayer, señor Presidente, el señor diputado Roberto Berro, al hablar del asunto relativo al pago de unas cantidades adeudadas para cubrir el déficit del ejercicio económico universitario, se refirió, incidentalmente, a un asunto de verdadero interés para la Cámara y para el país. Me refiero, señor Presidente, al proyecto que señaló el doctor Berro en mora de tratarse por la Cámara, referente a la autonomía universitaria.

Hace dos años y medio, creo que algo más, porque perteneció este proyecto a la legislatura anterior, que el P. E. envió un proyecto con mensaje reglamentando el artículo 100 de la Constitución, referente a la autonomía de la Universidad y Consejos de Enseñanza.

Este asunto, señor Presidente, ha permanecido en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública. Yo no voy a hacerle crítica a la Comisión de Instrucción Pública por la demora en tratar este asunto, pues creo que, evidentemente, ha tenido alguna causa justificada.

Señor Urioste — ¿Me permite?...

Yo formaba parte de la Comisión de Instrucción Pública cuando se empezó a estudiar este asunto en la Comisión, pero al mismo tiempo la Comisión de Legislación redactó el proyecto general sobre autonomías y entonces la Comisión de Instrucción Pública resolvió suspender la consideración de este asunto.

Señor Blanco Acevedo — Permítame. Voy a seguir.

Creo que evidentemente, — y era lo que iba a decir a la Cámara cuando el señor diputado Urioste me interrumpió,— ha habido una causa, y esa causa estaba en que la Comisión de Legislación trataba en esos momentos la ley de entes autónomos, ley general sobre la autonomía de estas corporaciones nacionales. Pero yo entiendo, señor Presidente, que este antecedente nada vale para demorar el estudio de esta ley, porque la reglamentación de los entes autónomos y la discusión que pueda tener este asunto no versará sino en la parte referente al presupuesto y a la participación del Cuerpo Legislativo en la sanción de los mismos.

La ley de autonomía universitaria no tiene absolutamente nada que ver con esta faz de la cuestión, por cuanto la Universidad, no teniendo recursos propios, tendrá que venir al Cuerpo Legislativo a solicitar los presupuestos para hacer frente a sus gastos.

Por otra parte, la situación actual de la Universidad es una situación realmente crítica, y digo realmente crítica, porque está completamente fuera de la ley en lo que se refiere a su ley orgánica.

A la espera de esta ley de autonomía universitaria, ley que todavía la Cámara no ha tratado, los Consejos Universitarios, señor Presidente, han interpretado, unos que están al amparo de la ley constitucional, es decir, el artículo 100 de la Constitución, y proceden con absoluta autonomía, y, en cambio, otros no tienen en cuenta ese antecedente y se rigen únicamente por la ley universitaria, — ley eminentemente centralista y que deja todas las cuestiones libradas a los principios anteriores que regían en la Constitución de 1830...

No es ese el inconveniente mayor; el inconveniente mayor, señor Presidente, no es ya la situación ilegal, notoriamente ilegal en que se encuentra la Universidad, sino que en la actualidad, y por un conjunto de circunstancias especiales, por el movimiento en favor de las reformas universitarias que se hacen en casi todas partes del mundo, en las naciones más adelantadas y principalmente en los países limítrofes, todo este movimiento ha repercutido intensamente en la masa de estudiantes y en las autoridades universitarias y se ha traducido en un movimiento general que está actualmente latente en todos los espíritus que están vinculados en favor de modificaciones sustanciales en los planes de estudio, los cuales no se pueden hacer porque el Cuerpo Legislativo no dicta la ley de autonomía universitaria.

Y bien, señor Presidente: esta situación, sobre la cual ya ha habido algunos incidentes y hasta conflictos, huelgas y manifestaciones estudiantiles, — las cuales se dirá que no tienen importancia, — son síntomas reveladores de un intenso malestar universitario, que debe ser conjurado de inmediato, y yo creo que la única manera sería considerar la ley de autonomía universitaria y que se tratara de inmediato y con prelación a la ley sobre entes autónomos que figura en la orden del día.

En ese sentido, señor Presidente, yo me voy a permitir hacer una moción concebida en los términos siguientes: 1.o Que se integre la Comisión de Instrucción Pública con dos miembros de la Comisión de eLigslación, a efecto de estudiar la ley y redactar el informe referente a la autonomía universitaria, y en segundo lugar para que se señale la primera sesión que celebre la Cámara después del 1.o de Junio para tratar este asunto, siempre que haya sido informado por la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo comparto, en general, las manifestaciones del señor Blanco Acevedo y debo informar que la Comisión de Instrucción Pública se ha ocupado últimamente del proyecto de ley que reglamenta la autonomía universitaria, remitido por el Consejo Nacional de Administración y, precisamente, el

criterio de la Comisión de Instrucción Pública ha sido el de producir informe por separado y hasta se me encomendó la presentación de un proyecto de informe, cosa que me propongo hacer en la primera sesión que la Comisión de Instrucción Pública celebre.

Doy estos datos al señor diputado Blanco Acevedo y a la Cámara misma para que los tenga en cuenta, sin perjuicio de creer que la moción que formula el señor diputado debe merecer la aprobación de la Cámara.

Señor Blanco Acevedo — Yo insisto, señor Presidente.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo veo un inconveniente en esta integración, después de lo que ha manifestado el señor Pereyra Bustamante. Si la Comisión tiene ya avanzado el estudio del proyecto, designado miembro informante, y éste se ha comprometido a presentar en consideración el informe en la próxima sesión, el hecho de que se integre con miembros ajenos a la labor de esa Comisión, hará que se retarde el estudio de ese proyecto. En consecuencia, me parece que lo mejor es aprobar la moción del señor diputado Blanco Acevedo, sin el agregado de la integración.

Señor Blanco Acevedo — Yo insistiría en el agregado de los dos miembros de la Comisión de Legislación, por cuanto, si bien estoy de acuerdo respecto de las manifestaciones del señor diputado Pereyra Bustamante, en cuanto a que el informe está hecho...

Señor Pereyra Bustamante — No, no está hecho. He dicho que lo prepararé para la sesión próxima.

Señor Blanco Acevedo — Perfectamente; pero quisiera advertir lo siguiente, y es que en un asunto de gran importancia, como es el de la autonomía universitaria, que se relaciona principalmente con cuestiones de Derecho Constitucional y de Derecho Administrativo, podría ocurrir que en la Comisión de Instrucción — donde hay personas de ilustración, evidentemente, — no hubiera una competencia especial como la que debe existir en la Comisión de Legislación, compuesta en su mayoría por especialistas en materia constitucional y administrativa, y sino por especialistas, por personas que dominan ampliamente este tema. En este sentido, yo insisto en que se haga la integración, sobre todo teniendo en cuenta que el señor diputado Pereyra Bustamante no se ha opuesto a ella.

Señor Pereyra Bustamante — Absolutamente, creo que no hay ningún inconveniente, porque en lo que hemos coincidido dentro de la Comisión de Instrucción Pública es en lo que se refiere a informar por separado la ley que reglamenta la autonomía de la Universidad.

Señor Blanco Acevedo—Como dice que no está hecho el informe, quiere decir, entonces, que no se han concretado los puntos fundamentales sobre el informe.

Señor Pereyra Bustamante — En cuanto a los detalles de la misma, podrían colaborar con toda eficacia los miembros de la Comisión de Legislación.

Señor Vicens Thievent—¿Me permite? La Comisión de Legislación ya se ha pronunciado en un proyecto de carácter general sobre la reglamentación del artículo 100 de la Constitución. De manera que la opinión de la mayoría de sus miembros ya es conocida. La Comisión de Instrucción Pública podría tomar en cuenta las ideas expresadas.

Señor Blanco Acevedo — Pero el señor diputado Vicens Thievent no ha oído entonces mis manifestaciones. Yo insistí principalmente en que este asunto era totalmente distinto, y que en la parte fundamental del informe, redactado por la Comisión de Legislación, no puede haber disparidad de ideas con respecto a la autonomía universitaria. Ahora, si el señor diputado opina de otra manera, yo no entiendo la oposición, porque en la cuestión principal, que es la de sanción de los presupuestos, no hay discrepancia. De manera, pues, que la Comisión de Instrucción Pública integrada estará de acuerdo en esta parte con lo que ya ha dicho la Comisión de Legislación.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo voy a insistir, señor Presidente, en que no deben votarse preferencias de esta naturaleza sin indicar el término en que quiere colocarse en la orden del día. Este es un sistema de alterar indirectamente la labor de la Cámara y que da, como se ha probado en distintas ocasiones, resultados completamente negativos. Yo me explico que el señor diputado Blanco Acevedo solicite de la Comisión respectiva que se expida a la mayor brevedad, y una vez informado el asunto, repartido y conocido por los señores diputados, entonces, sí, solicitar la preferencia en la orden del día, pero determinando el número de colocación.

Señor Rodríguez Grolero — Y perdemos otra media hora de tiempo.

Señor Vicente y Ferrés — Ya se hizo argumento respecto de esta cuestión en otras sesiones anteriores. El señor diputado Ghigliani expresó con mucha claridad, y llegó a convencer a la mayor parte de los señores representantes, de que es un sistema completamente inconveniente pedir preferencias de asuntos para días determinados...

Señor Blanco Acevedo — En eso estamos de acuerdo.

Señor Vicente y Ferrés — ... que esas preferencias deben solicitarse en el número correspondiente y colocarlas en forma que puedan tratarse dentro de un plazo breve.

Señor Bachini — ¿Quién va a adivinar el número para dentro de un mes?

Señor Vicente y Ferrés — Nadie va a adivinar el número; pero cuando el asunto está en condiciones de tratarse, entonces es el caso de solicitar preferencia para el primero, segundo, tercero o cuarto término...

Señor Blanco Acevedo — Yo he dicho previo informe. De manera que si el informe no existiera, se postergaría la consideración del asunto.

Señor Vicente y Ferrés — ... y no así, sin saber qué clase de asuntos y la importancia que tienen los que se van a postergar anteponiendo otros que por muy importantes que sean puede que no lo sean tanto como los primeros. Yo creo que para regularizar la labor de la Honorable Cámara es necesario respetar los asuntos que figuran en la orden del día, y cuando se trate de uno cuya urgencia o importancia requiera tratarlo de inmediato, entonces se celebra una sesión extraordinaria, o de lo contrario se fija el término exacto en que debe colocarse.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo me voy a oponer a la preferencia solicitada.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar por partes la moción del señor representante doctor Blanco Acevedo.

En primer término, si se integra la Comisión de Instrucción con dos miembros de la de Legislación para estudiar el asunto a que se ha referido, y luego, si se fija la primera sesión siguiente al 1.o de Junio para considerar este asunto en primer término, previo informe de la Comisión integrada.

Se va a votar en primer término la integración de la Comisión de Instrucción Pública.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora si se trata este asunto, previo informe de la Comisión, en la primera sesión siguiente al 1.o de Junio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Con el señor diputado Amighetti acabamos de presentar un proyecto de ley prorrogando por dos domingos el período de inscripción. Es evidente que el plazo otorgado por la ley vigente no alcanza. Es ya de varios Departamentos que he recibido la noticia de que quedarán numerosos grupos de ciudadanos sin poder inscribirse por falta material de tiempo.

La naturaleza de este proyecto de ley exige que se trate de inmediato para admitirlo o para rechazarlo, y a este respecto yo espero que el señor diputado Vicente y Ferrés tenga en cuenta el carácter excepcional que él mismo invocaba para considerar si se puede admitir o no alteración de la orden del día a los efectos de tratar el proyecto.

Yo vengo a solicitar, en consecuencia, que dicho asunto, previo el encarecimiento que se haga a la Comisión de Legislación Electoral para que produzca el informe de inmediato, se coloque en primer término en la orden del día del miércoles próximo.

He dicho. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Manini Ríos.

Un señor representante — ¿Para que se trate cuándo?

Señor Manini Ríos — En primer término el miércoles.

Señor Vicens Thievent — Dadas las razones de urgencia que se han invocado, podría tratarse el lunes.

Señor Manini Ríos—Yo no lo propongo, porque tengo el temor de que la Comisión no se expida. De lo contrario, no tendría inconveniente en aceptar.

Señor Presidente—¿El señor diputado Manini Ríos acepta la indicación de que se trate el lunes?

Señor Manini Ríos—Si la Comisión dice que tiene tiempo de expedirse, entonces, sí.

Señor Bonnet—Yo, como miembro de la Comisión, manifiesto que la Comisión no tiene tiempo de expedirse.

Señor Presidente—Podría votarse en forma condiiconal. En el caso de que no se expidiera para el lunes, se considerará en primer término el día miércoles.

Señor Manini Ríos—Eso es.

Señor Urioste—¿Qué proyecto es?

Señor Presidente — Prorrogando por dos domingos el período de inscripción. En el caso de que la Comisión no se haya expedido para el lunes, propone el señor diputado mocionante que se incluya este asunto en primer término en la sesión del miércoles.

Señor Ramírez—¿Y si se expide para el lunes?

Señor Presidente—Entonces se trata...

Señor Ramírez — Entonces, ¿hay una moción para que se trate el lunes?

Señor Presidente—Hay una moción para que se trate el lunes, en el entendido de que haya informe de la Comisión en ese día.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Y el miércoles, es con informe o sin informe?

Señor Manini Ríos—Con informe de la Comisión. Yo espero que la Comisión se expida.

Señor Presidente—Se puede votar por partes si la Cámara lo desea.

Se va a votar en primer término si se trata en la sesión del lunes, en el entendido de que haya informe de Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora si se incluye en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles con informe de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ghigliani — ¿Cuantos votos hubo?

Señor Presidente — Cuarenta y cinco votos por la afirmativa sobre sesenta y cuatro.

5—Se va a entrar en la orden del día; que la constituye, en primer término, considerar el asunto relacionado con el impuesto general municipal. Por error, en la orden del día aparece este asunto en séptimo lugar; pero por resolución de la Cámara, adoptada en una de las últimas sesiones, se resolvió tratarlo hoy en primer término.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra pára una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés—Yo no tenía noticias, señor Presidente, de que se hubiera votado esta preferencia, postergando el asunto relativo al fomento del cultivo de la tierra, que hace días que está en discusión, y como no figuraba en la orden del día, creía que seguiría el debate respecto del asunto que venía ocupando a la Cámara estas últimas sesiones. Se me *informa* que el autor de esta preferencia es el señor diputado Pereyra Bustamante, pero yo creo que este asunto no tiene gran urgencia para ser tratado...

Señor Rodríguez Grolero—Está fuera de la cuestión el señor diputado; estamos en la orden del día.

Señor Presidente — El señor diputado Vicente y Ferrés va a proponer el aplazamiento del asunto, y está, por lo tanto, en la cuestión.

Señor Vicente y Ferrés — ... postergando el debate del asunto sobre fomento del cultivo de la tierra, yo pediría al señor diputado Pereyra Bustamante que aceptara colocarlo en segundo término, o sea después de terminarse el debate respecto de este asunto.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción de carácter previo propuesta por el señor diputado Vicente y Ferrés, para que se aplace la consideración del asunto que figura en primer término, hasta después que sea tratado el relacionado con el fomento del cultivo de la tierra.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—No tengo inconveniente en aceptar la modificación que se propone, siempre que la Cámara vote el segundo puesto en la orden del día para el asunto que tenía el derecho de figurar en primer término, de acuerdo con la resolución anterior, y lo hago porque me parece que en esta forma permitimos que con regularidad termine la discusión particular del proyecto de ley sobre fomento del cultivo de la tierra, sin que por ello deje de tratarse con la premura que yo creo que debe tratarse este asunto para el que había pedido preferencia. De manera que acepto lo que propone el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor diputado Vicente y Ferrés, que acepta el señor diputado Pereyra Bustamante, para que se coloque inmediatamente después del asunto sobre fomento del cultivo de la tierra, que debió tratarse en primer término en la sesión de hoy.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a fomento del cultivo de la tierra.

Léase el artículo 4.o.

Señor Costa — ¿Me permite, antes de leerse?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa—En nombre de la Comisión, señor Presidente, voy a proponer un artículo sustitutivo del artículo 4.o que figura en el repartido.

Este artículo es simplemente cambiando la redacción del actual de la Comisión y dándole cabida a dos enmiendas de excepción que había anunciado en la sesión anterior. Voy a pasarlo a la Mesa para que se sirva ordenar su lectura.

Señor Presidente — Léase el artículo que propone la Comisión como sustitutivo del que figura en el repartido.

(Se lee):

"Artículo 4.o Quedan exceptuadas de la proporción obligatoria de agricultura establecida en el artículo anterior.

A) Las propiedades comprendidas en la zona E.

B) Las que se hallen situadas a más de 10 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque."

Señor Costa — Aquí habría que agregar, al final, las palabras: "villas, ciudades, pueblos y carreteras nacionales"; lo mismo que se ha hecho con los incisos anteriores.

Señor Presidente — Léase el inciso en esa forma.

(Se lee):

B) Las que se hallen situadas a más de 10 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque, ciudades, villas, pueblos y carreteras nacionales."

C) Los campos comprendidos en la zona A y que actualmente están destinados exclusivamente a pastoreo de ganado para Tablada.

D) La parte de las propiedades que comprendidas dentro de una zona de influencia se hallen a más de 20 kilómetros de estación de ferrocarril, puerto de embarque, ciudades, villas, pueblos y carreteras nacionales, por el camino más corto.

Sin embargo, todo establecimiento rural de más de 1.000 hectáreas deberá destinar un mínimo de 40 hectáreas para la agricultura, plantación de árboles o prados artificiales, cualquiera sea su ubicación."

En discusión el artículo en esa forma.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Creí que la Comisión de Agricultura iba a modificar el artículo que figura en este repartido haciéndolo un poco más justo, extendiendo la obligatoriedad del cultivo en una proporción razonable.

Yo, en cambio, voy a presentar un artículo sustitutivo fijando un porcentaje de acuerdo con el criterio establecido para las zonas que figuran en los incicos A, B y C, del artículo 3.o de este proyecto de ley.

La Comisión de Agricultura fija un mínimo de 40 hectáreas de cultivo para las propiedades mayores de 1.000 hectáreas de terreno a cultivar 40, y a los que poseen 10, 15 o 20.000 hectáreas se les exige igualmente esa cantidad mínima. Esto no es justo; y la forma de subsanar este defecto del proyecto de la Comisión es estableciendo un porcentaje en vez de la cantidad rígida que fija la Comisión de Agricultura. Por ejemplo, fijando el 2 por ciento para las propiedades mayores de 1.000 hectáreas, estará mejor repartido, y los propietarios que tengan una cantidad muchísimo mayor cultivarán en la misma proporción que aquellos que son poseedores de una propiedad de 1.000 hectáreas.

Señor Rodríguez Grolero — Toda la ley es mala, pero es más razonable lo que propone el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Urioste — No apoyado.

Señor Vicente y Ferrés — Además, la Comisión de Agricultura exceptúa a las zonas comprendidas en la letra E del cultivo que exige para los demás predios que figuran en los otros incisos.

En la letra E comprende una parte del Departamento de Tacuarembó, de los Departamentos del Salto, Artigas y Rivera.

En el Departamento del Salto se cultiva en gran escala la plantación de árboles frutales. En el Departamento de Artigas y Rivera se puede hacer exactamente lo mismo que se hace en el Departamento del Salto.

Señor Urioste — ¿Y qué hace con la fruta a veinte leguas de la estación del ferrocarril?

Señor Vicente y Ferrés — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Urioste — Con la fruta, en esos Departamentos, a veinte leguas de la estación, ¿que hace el señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés — De mucho más lejos se trae la fruta al país, señor diputado. Hay necesidad de importar la naranja, por ejemplo, del Brasil, Paraguay y del alto Uruguay, sobre todo de la Provincia de Corrientes, puntos que están a una distancia mucho mayor que los Departamentos de Artigas y Rivera.

Señor Rodríguez Grolero — Por la carestía del flete, que hace que no pueda venir al mercado.

Señor Urioste — Sobre ferrocarril, lo acepto, pero en el interior, no veo cómo se transportarán las naranjas.

Señor Vicente y Ferrés — Y sobre ferrocarril, señor diputado, es que se establece la obligatoriedad, como en las demás zonas para el cultivo de los cereales.

Antes de conocer la redacción del artículo sustitutivo que voy a proponer, el señor diputado no puede hacer esta clase de observaciones.

Señor Urioste — Pero el señor diputado está argumentando que se pueden plantar en el interior, lejos del ferrocarril, en el Departamento del Salto, árboles frutales, y es por eso que yo le formulaba la pregunta.

Señor Vicente y Ferrés — En el Salto, señor diputado, hay ferrocarril, y hay puerto de embarque; de manera que puede fijarse una zona conveniente como se ha fijado en los demás incisos, y donde no hubiera ferrocarril ni puerto de embarque, se reduciría el porcentaje en forma que pudiera hacerse sin mayor trabajo.

Señor Rodríguez Grolero — Se ve que el señor Vicente y Ferrés desconoce el costo de las tarifas ferrocarrileras; por eso habla en esa forma.

Señor Vicente y Ferrés — No, señor diputado. Yo no lo desconozco.

Señor Rodríguez Grolero — Parece entonces que lo desconoce.

Señor Vicente y Ferrés — Yo le digo al señor diputado Urioste que si en los Departamentos de Salto y Artigas no se pueden dedicar al cultivo de la naranja, mucho menos podría hacerse lo que se hace ahora, es decir, traerlas del Brasil, Paraguay y de la provincia de Corrientes.

Señor Urioste — Porque están sobre ríos navegables.

Señor Rodríguez Grolero — Le voy a decir al señor diputado que resulta más barato el carbón de Cardiff traído de In-

glaterra que el que se pudiera encontrar en Cerro Largo, debido a la carestía de los fletes.

Señor Vicente y Ferrés — Ese es otro problema que no tiene absolutamente nada que ver con la obligatoriedad que fija esta ley para el cultivo de la tierra.

Señor Rodríguez Grolero — Es otro problema que tiene analogía con el que estamos tratando.

Señor Ramírez—Estamos hablando del problema de la naranja.

Señor Vicente y Ferrés—En consecuencia, señor Presidente, yo voy a proponer un artículo sustitutivo comprendiendo la misma obligatoriedad que se fija para otras zonas a la zona E, y a toda propiedad, cualquiera sea su ubicación, fijando un 2 por ciento solamente. Creo que en esta forma el proyecto será más justo que en la forma que lo presenta la Comisión de Agricultura.

Señor Presidente—Léase la forma sustitutiva que presenta el señor Vicente y Ferrés.

(Se lee):

"Artículo 4.o En las propiedades mayores de 200 hectáreas comprendidas en la zona E, que se hallen situadas hasta 10 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque, deberá dedicarse a la agricultura, plantaciones de árboles, prados artificiales, etc., el 2 por ciento del área total, como mínimo. Igual obligatoriedad regirá para aquellas propiedades de más de 500 hectáreas situadas a una distancia mayor de 20 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque, cualquiera sea su ubicación."

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Yo no voy a votar el artículo 4.o porque ya he manifestado que soy contrario a todos los artículos de esta ley; pero tengo que contestar algunas manifestaciones que se han hecho en Cámara.

Yo creo que con una ley como esta, en que se sigue un procedimiento equivocado, se va contra la misma industria que se quiere imponer. Yo sé, señor Presidente, que un agricultor del Departamento de Rivera, para intensificar su industria, vendió todas sus haciendas y el resultado fué que al terminar la cosecha no pudo salvar el costo que los trabajos de agricultura le habían demandado. Este agricultor obedecía, señor Presidente, a los consejos de algunos agrónomos amigos que creyendo hacerle un bien le aconsejaron que dedicara sus terrenos a la agricultura, y estas personas que aconsejan así, me recuerdan el caso del molinero portugués que, deseando establecer un molino para triturar el trigo, copió de un pueblo vecino la instalación de un molino y lo mandó edificar cerca de su casa en una colina, pero cuando llegó el momento de triturar, comprendió que le faltaba el agua; se había olvidado de fijarse que el molino que había tomado como modelo tenía un arroyo a su orilla, y es lo que se quiere hacer aquí también: se quiere implantar la agricultura por todas partes olvidándose de que no tenemos las vías de comunicación, — que es como la falta del arroyo, — para poder llevar la producción hasta los mercados.

Sin embargo, hay algunos agrónomos bastante equilibrados en el país...

Señor Urioste—¿Como excepción?

Señor Rodríguez Grolero—... que preguntan primero si se debe o no hacer agricultura en determinados puntos. Entre ellos quiero destacar uno: es el señor Sócrates Rodríguez, que se ha dirigido a varias regiones del país consultando sobre las necesidades y cómo se puede hacer agricultura; y voy a leer una contestación que recibió dicho señor: "Tengo el agrado de acusar recibo de su atenta 10 de Diciembre, y en contestación, debo decirle que en este centro agrícola se cultivá poco la alfalfa a que hace mención el formulario número 7 que recibí adjunto a su atenta. Me permito decirle que en este distrito, — se refiere a Carpintería, Departamento de Rivera, — se cultiva en grande escala papa y maíz, y las tierras son aparentes; pero para conducir nuestros frutos tenemos que pagar, por concepto de flete, $ 1.50 a $ 2.00 los 100 kilogramos a la ciudad más cercana, que es Tacuarembó. Por este motivo, y porque una vez que llegan los productos a la ciudad, se aprovechan los especuladores pagándoles lo que quieren debido a lo pequeño del mercado, muchos agricultores piensan no plantar sino lo necesario para el consumo de las localidades".

Señor Presidente: esto es claro y concluyente: se ha hecho agricultura en las partes en que esta ley quiere imponerla. Los agricultores no han sabido qué hacer con la cosecha.

Señor Costa—La ley impone agricultura hasta 10 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque. Esto de las cuarenta hectáreas se refiere sólo a los ganaderos, y la agricultura que realizarán podrán consumirla en el mismo establecimiento.

Señor Rodríguez Grolero — El señor miembro informante nos decía en la sesión pasada que esto era un ensayo que traía al laboratorio de la Cámara. Yo debo advertirle al señor diputado que cualquier día vamos a equivocar las sustancias y vamos a producir un explosivo. —(Hilaridad).

En camino de eso vamos.

Declaro, señor Presidente, que no voy a votar ese artículo, y sobre todo la parte final, donde quiere imponerse a los poseedores de mil hectáreas, que serán unas mil trescientas cuadras, que dediquen al cultivo de la tierra cuarenta hectáreas. Sabemos, señor Presidente, los que hemos vivido en la campaña, las dificultades que existen para dedicar cincuenta cuadras a la agricultura, no sólo por lo costoso que resulta conseguir los hombres competentes para esos trabajos, sino también por lo que actualmente les cuesta a los hacendados conseguir el dinero necesario para desarrollar esa nueva industria.

Seños Costa—Esos datos no son exactos, señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero—Yo creo, señor Presidente, que es equivocado el procedimiento que se sigue, porque hay muchos hacendados que tienen en las cercanías de sus establecimientos colonias agrícolas y encuentran mucha más conveniencia en comprarle a esos colonos que en dedicarse ellos a hacer agricultura, y no sé por qué les vamos a imponer por la ley que se dediquen a esa industria, que les puede dar un resultado antieconómico.

Es por estas razones que yo no voy a votar el artículo en discusión.

Señor Costa—¿Y el señor diputado encuentra justificado que haya estancieros, ganaderos, que poseen 10.000 hectáreas de campo y no cultiven una sola?

Señor Rodríguez Grolero — Esa es la excepción, señor diputado, que confirma la regla de que en todos lados se planta y en algunas partes, como lo he demostrado, se planta demás, hasta el extremo de que hay que tirar los productos.

Señor Aramendía—Está equivocado el señor diputado Costa: no hay quince establecimientos en el país, de esa extensión, en que no se haga alguna agricultura.

Señor Costa—Eso lo dice la estadística.

Señor Aramendía—La estadística dice lo que ponen en ella, pero no la realidad.

Señor Rodríguez Grolero—Es una exageración del señor diputado Costa.—(Murmullos).

Señor Imhof—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Imhof—En este artículo 4.o, señor Presidente, tal cual lo presenta ahora la Comisión de Agricultura, lo único positivo que queda, de todos los incisos que comprende, es que se deben destinar cuarenta hectáreas a la agricultura por cada mil hectáreas que estén comprendidas fuera de las zonas que establecen los artículos 2.o y 3.o.

Señor Vicente y Ferrés—Por cada mil hectáreas, no; en mil hectáreas o en más de mil, siempre son cuarenta las que se deben cultivar.

Señor Urioste — Sino, sería un cuatro por ciento, que es muy diferente!

Señor Imhof—Bueno. Eso es lo positivo que establece el artículo; pero todos los incisos que preceden a este inciso final siguen siendo inútiles y son más inútiles aun que los que establecía el artículo 4.o primitivo.

Empezando por el inciso A, que dice lo siguiente: "Las propiedades comprendidas en la zona E". La zona E se refiere a la parte del Departamento de Tacuarembó no comprendida en las zonas anteriores y a los Departamento de Salto, Artigas y Rivera. No veo la necesidad de un inciso que en realidad no dice nada. Dice sencillamente que las propiedades que están comprendidas en esa zono E, perfectamente inútil, no están comprendidas en las obligaciones de esta ley; pero como se han establecido anteriormente con exactitud las zonas y los porcentajes que en cada zona deben ser cultivados, no tiene ningún objeto, porque ya se sobreentiende que aquellas propiedades que no están comprendidas dentro de esas zonas no deben ser cultivadas.

Señor Costa—Es cierto que se sobreentiende, pero aquí queda determinado más expresamente, más claro.

Señor Imhof—Esa zona E lo que debemos hacer es suprimirla, porque no tiene objeto ninguno. No puede haber confusión posible. Me parece un exceso de...

Señor Costa—Pero el establecer las zonas en la forma que lo propone la Comisión tiene por objeto dividir el país en cinco zonas, y si mañana esta ley fuera modificada o aumentada porque el criterio de otra legislatura entendiese que también debería dedicarse un porcentaje a la agricultura en una parte de Tacuarembó, Salto, Artigas y Rivera, ya estaría establecida la zona correspondiente.

Señor Imhof — Pero no tiene objeto.

Señor Costa — Tampoco perjudica, señor diputado.

Señor Imhof — Todo lo que no tiene objeto, perjudica.

Hemos fijado exactamente las zonas, los porcentajes y las distancias dentro de las cuales deben hacerse cultivo. Por consiguiente, para formar una zona inútil y establecer que dentro de ella no debe cultivarse, cuando ya el mismo texto de la ley establece claramente que no debe cultivarse, más vale no hacerla.

Señor Costa — El señor diputado Vicente y. Ferrés, por lo pronto, utiliza esa zona estableciendo un porcentaje obligatorio para ella.

Señor Vicente y Ferrés — Y es la forma conveniente, señor diputado.

Señor Imhof — Lo mismo, y con más razón aún, tengo que observar con respecto al inciso B, que también es perfectamente redundante.

Dice lo siguiente: "B) Las que se hallen situadas a más de 10 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque"; pero la ley dice expresamente que debe cultivarse todo lo que está situado dentro de 10 kilómetros de los puertos de embarque o de estaciones de ferrocarril. De manera que, claro está que aquello que no esté dentro de esa distan-

cia no debe ser cultivado, y no hay ninguna necesidad de decirlo expresamente y explicar lo que no necesita explicación.

Señor Vicente y Ferrés — Pero la modificación que yo presento establece el 2 o|o de cultivo para toda esa zona, cualquiera sea su ubicación.

Señor Imhof — Pero, señor! Yo no estoy discutiendo su artículo; estoy discutiendo el mismo artículo de la Comisión.

Señor Vicente y Ferrés — El mío es un artículo aditivo.

Señor Imhof — Lo que yo propongo es previo: yo propongo suprimir el inciso A y el inciso B por ser perfectamente inútiles.

En cuanto al inciso C, no tengo nada que decir. Tampoco tendría nada que decir respecto al inciso D, que podría justificarse perfectamente; pero lo que es el inciso A y el inciso B, mismo dentro de la redacción actual, son perfectamente inútiles.

Esto viene a ser, en concreto, lo mismo que yo sostenía en la sesión de ayer respecto a la redacción primitiva del artículo 4.o.

Pero ahora hay una serie de modificaciones que naturalmente modifican también en algo lo que dije ayer. Creo, y sigo creyendo, que la zona E, que se establece en el artículo 2.o, es una zona inútil que no tiene razón de ser. Aparte de eso, sostengo que los incisos A y B del artículo 4.o, tal cual los presenta actualmente la Comisión, son perfectamente inútiles y deben ser suprimidos.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Gutiérrez (don Cesar Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ahora ya casi no tendría oportunidad, señor Presidente, para lo que iba a decir. Sin embargo, quería únicamente hacer notar que al señor diputado Rodríguez Grolero le está ocurriendo, precisamente, lo del molinero de su cuento: ha hecho una serie de disquisiciones acerca de este artículo; pero le ha faltado algo tan previo e indispensable como el agua al molino, es decir, conocer el artículo que está en discusión. En efecto, señor Presidente, el señor diputado Rodríguez Grolero argumentó en el sentido de que había imposibilidad de transportar los frutos que pudieran cosecharse, pero lo que pretende la Comisión con este artículo no es eso: pretende únicamente obligar a los estancieros a hacer un poco de agricultura forrajera, a fin de promover la evolución de la ganadería extensiva del pastoreo primitivo hacia el aprovechamiento mixto. Además, también ha tenido muy en cuenta la Comisión el propósito de mejorar la situación del proletariado rural, combatiendo la desocupación y suscitando una mayor demanda de brazos, una suba de los salarios. Estos son los móviles que inspiran la disposición que estamos discutiendo.

Nada más.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—Era para pedir, en primer término, la lectura de las modificaciones, pero ya las tengo a mano. Quería saber, además, lo que propone el señor diputado Vicente y Ferrés, porque no pude oír la lectura.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Las propiedades mayores de doscientas hectáreas comprendidas en la zona E, que se hallen situadas hasta diez kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque, deberá dedicarse a la agricultura, plantación de árboles, prados artificiales, etc., el 2 o|o del área total como mínimo. Igual obligatoriedad regirá para aquellas propiedades de más de 500 hectáreas situadas a una distancia mayor de 20 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque, cualquiera sea su ubicación."

Señor Urioste — Yo creo que hay un error de redacción. Dice "mayor"; será "menor de 20 kilómetros", porque deja un claro entre 10 y 20 kilómetros, al que no le cabe ninguna obligación.

Señor Vicente y Ferrés—Tiene razón el señor diputado, es así.

Señor Urioste—Menor de 20 kilómetros.

Señor Vicente y Ferrés—Menor de 20.

Señor Urioste—Yo creo, aunque no soy partidario de esta reforma que se está proponiendo, porque en general voté en contra de la ley, que es más lógico lo que propone el señor diputado Vicente y Ferrés, que la excepción que quiere establecer la Comisión informante. No veo por qué, si se adopta el criterio de establecer radios obligatorios, se van a eximir a esas zonas que están cerca de puertos de embarque y de estaciones de ferrocarril de la región clasificada por este proyecto de zona E. En ese sentido, estoy perfectamente de acuerdo con el señor diputado Vicente y Ferrés. Lo que yo le rectifiqué cuando él hablaba, era porque se refería, en general, a establecimientos mayores de mil hectáreas, y proponía un porcentaje de 2 o|o, cualquiera fuera la distancia al puerto de embarque o estación de ferrocarril, y hacía el argumento de que en esa zona Norte, Salto y Artigas, se prestaba perfectamente bien para el cultivo de árboles frutales y hablaba de las naranjas...

Señor Imhof — En esas zonas el señor admite la agricultura a palos.

Señor Urioste—No, porque yo sostuve ayer, cuando se votó el artículo 3.o, que debía ser uniforme el porcentaje, si se quería ser lógico con el informe de la Comisión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sin embargo, después de lo que el señor diputado dijo acerca de la herejía de arar la tierra, esa conversión a la sana doctrina es un poco sospechosa.

Señor Urioste — Me mantengo en el mismo criterio; no retiro una sola palabra de lo que dije.

Hay ciertos campos que no se deben arar.

Señor Aramendía—Y lo sostienen los técnicos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Los técnicos sostienen muchas cosas.

Señor Urioste—Y no es solamente en este país: los prados naturales de Normandía, que los franceses miran como un prodigio de la naturaleza, ellos también entienden que sería criminal tratar de roturarlos. Es un orgullo de Francia la Normandía, y a nadie se le ha ocurrido hacer arar sus extraordinarias y feraces praderas naturales.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Me parece que el señor diputado incurre en una contradicción de conducta al sostener que el cultivo obligatorio debe extenderse a todos los casos, y por eso decía que esa conversión me parece un poco sospechosa.

Señor Urioste—No tiene nada de sospechosa. Yo me estoy poniendo dentro del criterio de la Comisión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Porque podría parecer el sabotaje de la ley.

Señor Castro Zabaleta—Eso sería si el proyecto obligara a arar todos los campos de la República.

Señor Urioste—Yo deseaba pedirle una aclaración al señor diputado Costa, respecto al inciso D, cuando establece que solamente estará dentro del porcentaje establecido para la zona de influencia la parte de la propiedad que esté dentro de los 20 kilómetros. Me parece que es un poco exagerada la distancia. Yo, ayer, propuse, y fué rechazado en Cámara por uno o dos votos, que solamente estuviera incluída dentro del porcentaje obligatorio la propiedad que total o parcialmente estuviera dentro de la distancia fijada por el artículo 3.o. Ahora, como una excepción que quiere establecer el miembro informante, acepta que solamente no le tocará el porcentaje obligatorio a la parte de propiedad que está a más de 20 kilómetros. Me parece que va demasiado lejos. Si no se acepta el principio que ya la Cámara ha establecido para otras leyes de que solamente cabe el porcentaje obligatorio para los que están dentro de la distancia...

Señor Costa — La Cámara no acepta el criterio del señor diputado al respecto, pero yo anuncié que propondría una modificación para evitar que una propiedad que se extendiera demasiado lejos de una estación del ferrocarril, etcétera, pudiera estar obligada toda ella al porcentaje que establece la ley.

Señor Urioste — Esa distancia me parece demasiado larga: veinte kilómetros es mucho para la excepción que se quiere establecer.

Señor Aramendía — Debía ponerse quince kilómetros.

Señor Urioste — Me parece que con 12 o 15 es demasiado.

Señor Costa — Acepto 15 kilómetros. Recuerdo que yo dije 15 kilómetros; tiene razón.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Costa — Sí, la Comisión acepta 15 kilómetros en lugar de 20.

Señor Urioste — Yo propondría 12. Después, yo hice una indicación que aceptó en general el señor miembro informante, respecto a que los porcentajes se contaran sobre la totalidad de los predios que explotara cada industrial.

Señor Urioste — De acuerdo con este anuncio, yo no insisto. — (Murmullos).

Señor Presidente — No es posible llevar el debate en esta forma, señores diputados!

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Costa — Yo, señor Presidente, no puedo aceptar ninguna de las modificaciones propuestas por los señores diputados, porque no me es posible consultar en Cámara a la Comisión de Agricultura. Por otra parte, le pedía particularmente al señor diputado Vicente y Ferrés una aclaración a su artículo, porque, realmente, no lo entiendo.

Por lo que respecta a la observación que hace el señor diputado Vicente y Ferrés, de que es injusto lo que exige la Comisión al establecer que deberá destinarse de las propiedades de más de mil hectáreas cuarenta hectáreas a la agricultura, porque lo mismo recae la obligación para una propiedad de mil hectáreas que para una de 10.000, le contestaré al señor diputado que el criterio de la Comisión, al establecerlo en esa forma, fué de que todos los establecimientos de cierta importancia dedicaran, por lo menos, una extensión de tierra igual a lo que se llama comúnmente chacra, para dedicarla a la agricultura.

Así, y consecuente con el criterio de ensayo que tiene esta ley, le parece a la Comisión que es suficiente obligar a todos los establecimientos rurales a que se iniciaran en la evolución hacia la explotación mixta, que es indispensable para toda explotación ganadera nacional, utilizando en su ayuda un auxiliar tan importante como es el de la agricultura. Por eso la Comisión, repito, entiende que es suficiente que a todos los establecimientos ganaderos se les obligue a que dediquen una chacra, dentro de sus establecimientos, por lo menos de una extensión de cuarenta hectáreas.

La observación que ha hecho el señor diputado Imhof respecto a que hay redundancia en los dos primeros incisos, yo creo que tal vez pueda tener alguna ra-

zón el señor diputado Imhof, pero esa redundancia no perjudica en nada la ley: al contrario, sirve para aclararla, y por esto no veo inconveniente en dejarlos. Es cierto que tal vez, sin esos dos incisos, lo mismo podría interpretarse la ley en la forma que lo desea la Comisión...

Señor Imhof — Suprímalos, entonces.

Señor Costa — ... pero yo creo que es preferible dejarlos, repito, para hacer que la ley sea más clara.

Señor Imhof — Hacemos como el niño que pinta un gato y pone después debajo: "Este es un gato".

Señor Manini Ríos—Abundan las imágenes en Cámara!

Señor Ramírez — ¿Por qué habla de gatos en esta época?

Señor Costa — Por estas razones, señor Presidente, yo insisto en que se mantenga el artículo propuesto por la Comisión con la modificación de 15 kilómetros, porque reconozco que yo había anunciado 15 kilómetros.

Señor Urioste — ¿Y lo de pueblos, villas y ciudades para todas esas extensiones de 15 kilómetros, también se les aplica el porcentaje?

Señor Costa — Claro que también se aplica.

Señor Urioste — ¿Un pueblo cualquiera del interior, donde no hay mayor necesidad de hacer agricultura, esa excesiva área?

Señor Costa — Se entienden por pueblos los reconocidos y declarados oficialmente pueblos.

Señor Urioste — Lo que se votó ayer creo que fué un límite mínimo de habitantes, y de este modo podríamos incurrir en un exceso de agricultura.

Señor Costa — No, después se modificó, no se votó en esa forma.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés—Yo iba a presentar una modificación al propio artículo sustitutivo que he presentado al proyecto de la Comisión para hacerlo más claro y para que abarque la extensión que pretende abarcar el proyecto de la Comisión de Agricultura.

En vez de fijar esa distancia menor de veinte kilómetros para las propiedades mayores de quinientas hectáreas, la haría extensiva a todas las propiedades de la República. En esta forma habría que redactarlo suprimiendo la última parte del párrafo, o sea: "igual obligatoriedad regirá para aquellas propiedades de más de quinientas hectáreas, cualquiera sea su ubicación." De esta manera coincide en parte con el artículo de la Comisión y existe la diferencia en cuanto a la primera parte que se fija diez kilómetros de extensión de los ferrocarriles o puertos de embarque y doscientas hectáreas de terreno. En la primera parte es para aquellas propiedades mayores de doscientas hectáreas, y en la segunda para todas aquellas mayores de quinientas. Esta es la diferencia que en realidad debe haber entre una propiedad que se halle situada próxima a las líneas de ferrocarril o a los puertos de embarque y otras que se encuentran alejadas de todo medio de transporte.

Señor Presidente—Estaciones de ferrocarril, puerto de embarque, pueblos o villas.

Señor Vicente y Ferrés—Acepto.

Yo quisiera que el señor miembro informante me contestara respecto de esta enmienda para saber si la Comisión la acepta o no.

Señor Costa—Ya he manifestado que no puedo aceptar a nombre de la Comisión, por cuanto no he podido consultarla en este momento, y la Comisión tendría que reunirse y estudiar el punto que plantea el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés—¿Y la opinión personal del señor diputado?

Señor Costa—La opinión personal mía es que se mantenga el artículo tal cual está.

Señor Urioste—Que se vote, señor Presidente.

Señor Vicente y Ferrés—Entonces pido que el artículo propuesto por la Comisión, así cimo las enmiendas, se voten por incisos.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se van a leer nuevamente los artículos propuestos por la Comisión y por el señor diputado Vicente y Ferrés, y además hay una moción para que se supriman los dos incisos de la Comisión, A y B.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o (De la Comisión): Quedan exceptuadas de la proporción obligatoria de agricultura establecida en el artículo anterior:

A) Las propiedades comprendidas en la zona E.

B) Las que se hallen situadas a más de 10 kilómetros de estaciones de ferrocarril, puertos de embarque, ciudades, villas, pueblos y carreteras nacionales.

C) Los campos comprendidos en la zona A que actualmente están destinados exclusivamente a pastoreo de ganados para Tablada.

D) La parte de una propiedad que, comprendida dentro de una zona de influencia, se halle a más de 15 kilómetros de estaciones de ferrocarril, puertos de embarque, ciudades, villas, pueblos y carreteras nacionales.

Sin embargo, todo establecimiento rural de más de mil hectáreas deberá destinar un mínimo de cuarenta hectáreas a la agricultura, plantaciones de árboles o prados artificiales, cualquiera sea su ubicación."

Se va a leer ahora el artículo presentado por el señor diputado Vicente y Ferrés.

(Se lee):

"En las propiedades mayores de 200 hectáreas comprendidas en la zona E que se hallen situadas hasta 10 kilómetros de estaciones de ferrocarril, puertos de embarque, ciudades, villas, pueblos y carreteras nacionales, deberá dedicarse a la agricultura, plantaciones de árboles y prados artificiales el dos por ciento del área total como mínimo. Igual obligatoriedad regirá para aquellas propiedades de más de 500 hectáreas, cualquiera sea su ubicación."

Se votará en primer término por incisos el artículo de la Comisión, entendiéndose que su aceptación importa el rechazo de las otras fórmulas propuestas.

El señor diputado Imhof propone la no aprobación de los incisos A y B.

Señor Imhof—Por inútiles.

Señor Presidente—Léase el inciso A.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso B.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso C.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso D.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso final.

(Se lee).

En discusión.

Señor Vicente y Ferrés—¿La votación de este inciso no implica el rechazo del inciso sustitutivo que yo he presentado?

Señor Presidente — No, señor diputado; se votará después como inciso aditivo.

Señor Costa — Aceptando este inciso, no se puede aceptar el que propone el señor diputado Vicente y Ferrés, porque es opuesto. El señor diputado Vicente y Ferrés propone que toda propiedad de 500 hectáreas...

Señor Presidente — Un momento, señor diputado. Se va a leer.

Léase.

(Se lee):

"Igual obligatoriedad regirá para aquellas propiedades de más de 500 hectáreas, cualquiera sea su ubicación."

Señor Costa — Por el inciso que propone el señor diputado Vicente y Ferrés, toda propiedad de más de 500 hectáreas, cualquiera sea su ubicación, deberá destinar el 2 o|o a la agricultura, y el inciso de la Comisión establece que toda propiedad de más de 1.000 hectáreas, cualquiera sea su ubicación, destinará 40 hectáreas a la agricultura. Son excluyentes.

Señor Urioste — Hay absoluta oposición entre ambos artículos: son excluyentes.

Señor Presidente — Habiendo sido presentadas las enmiendas sucesivamente, la Mesa entiende que el señor diputado proponía una diferencia entre 500 y 1.000 hectáreas.

Señor Vicente y Ferrés — La diferencia que yo proponía era el porcentaje. No fijaba una cantidad rígida.

Señor Presidente—¿De manera que el señor diputado no propone ninguna disposición para las propiedades de 500 a 1.000 hectáreas?

Señor Vicente y Ferrés — No, señor Presidente, rebajaba la cantidad de hectáreas y establecía el porcentaje; pero yo pido que al solo efecto de explicar el alcance de este inciso se reabra el debate.

—(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Costa — Que se voten los dos incisos.

Señor Presidente — Si el señor diputado Vicente y Ferrés no ha entendido que él establece una diferencia entre las propiedades de 500 a 1.000 hectáreas, es evidente que el artículo del señor diputado es opuesto al de la Comisión.

Señor Vicente y Ferrés — En realidad, son dos artículos opuestos.

Señor Presidente — Entonces, se va a votar.

Señor Vicente y Ferrés — Yo había pedido que al solo efecto de aclarar el alcance de este inciso se reabra el debate.

Varios señores representantes — Está aclarado.

Señor Vicente y Ferrés — No está aclarado.

Señor Presidente — Está en discusión la moción que formula el señor diputado Vicente y Ferrés, para que se reabra el debate al solo efecto de aclarar este inciso.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Primeramente voy a solicitar de la Mesa que se lea el inciso de la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Sin embargo, todo establecimiento rural de más de 1.000 hectáreas deberá destinar un mínimo de 40 hectáreas a la agricultura, plantación de árboles o prados artificiales, cualquiera sea su ubicación."

Señor Vicente y Ferrés — Entonces, señor Presidente, voy a presentar una enmienda sin variar la redacción del artículo de la Comisión; pero, eso sí, estableciendo...

Señor Costa — ¡Pero ya no es nada aclarar! El señor diputado va a presentar un artículo sustitutivo. Se ha abierto el debate al solo efecto de que el señor diputado aclarara su enmienda; no puede presentar ahora una nueva enmienda.

Señor Vicente y Ferrés — Es una simple enmienda a la redacción del inciso, estableciendo la cantidad de 500 hectáreas, en vez de 1.000, y en lugar de las 40 hectáreas de cultivo, el 2 o|o.

Señor Urioste — Ahí está la oposición entre los dos incisos. El señor diputado disminuye el área disponible y aumenta el porcentaje y el proyecto de la Comisión establece el área mínima de 1.000 hectáreas y le da 40 hectáreas obligatorias para cada fracción.

Señor Vicente y Ferrés — No, señor diputado; establezco el área de 500 hectáreas con el 2 o|o de cultivo. La Comisión, en cambio, fija 1.000 hectáreas con 40 hectáreas de cultivo.

Señor Urioste — Es más liberal el artículo de la Comisión.

Señor Vicente y Ferrés — ¡Cómo va a ser más conveniente el de la Comisión!

Señor Urioste — Es más conveniente, porque la obligación es menos dura.

Señor Vicente y Ferrés — El 2 o|o significa 20 hectáreas en cada 1.000 y, entonces, se establece la proporción para aquellos establecimientos que son mucho mayores de 1.000 hectáreas, de 10, 15 o 20.000, porque no es lógico que a un establecimiento de 20.000 hectáreas se le fije 40 hectáreas lo mismo que al que tiene 1.000.

Señor Costa — Ya le contesté cuál es la razón.

Señor Vicente y Ferrés — Yo presento esa enmienda a la redacción del inciso de la Comisión, y creo que esto se puede votar.

Señor Presidente — El señor diputado puede aclarar lo que ha propuesto; pero no puede proponer, durante la votación, nuevas enmiendas. A título de aclarar lo que propuso anteriormente, lo tendrá en cuenta la Cámara; pero no puede proponer una nueva fórmula.

Señor Vicente y Ferrés — Se reabrió el debate, de manera que pueden proponerse...

Señor Presidente — Se reabrió el debate a efecto de que el señor diputado hiciera una aclaración, como lo dijo; pero después de puestas a votación las fórmulas, no se pueden proponer otras nuevas.

Señor Vicente y Ferrés — No es una nueva fórmula. Es una enmienda de redacción.

Señor Costa — Es una sustitución.

Señor Presidente — ¿Quiere hacer el favor de pasarlo a la Mesa el señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés — Es el inciso de la Comisión con esa sola enmienda. En vez de 1.000 hectáreas, 500; y en vez de 40 hectáreas, el 2 por ciento.

Señor Martínez Trueba — Las cosas siguen tan oscuras como antes!

Señor Ramírez — ¿Eso se llama modificación de redacción?

Señor Urioste — Es sustitutivo.

Señor Vicente y Ferrés — No es sustitutivo, es el mismo artículo.

Señor Urioste — Son dos fórmulas distintas.

Señor Rodríguez Grolero — Yo declaro que cada vez entiendo menos, y que no he entendido nada de esta discusión bizantina o "vicentina" que ha habido.— (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la fórmula propuesta por la Comisión.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Patiño — ¿Fué afirmativa la votación?

Señor Presidente — Sí, señor representante.

Señor Patiño — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Se va a votar nuevamente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — Voy a presentar, señor Presidente, a nombre de la Comisión, un artículo sustitutivo, que es más o menos el artículo actual con algunas aclaraciones y las excepciones que había anunciado hace un momento.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 5.o Quedan totalmente exceptuadas de la presente ley las propiedades que no posean un 30 por ciento de superficie aparente para la agricultura.

En las zonas A y B el porcentaje obligatorio quedará siempre limitado al 50 por ciento de la tierra apta para agricultura que comprenda cada predio.

En ambos casos deberá estarse a los informes del inspector agrónomo del Ministerio de Industrias.

Cuando un mismo industrial explote varias propiedades comprendidas dentro de una misma zona, el porcentaje obligatorio podrá computarse al conjunto de propiedades."

En discusión la nueva fórmula propuesta.

Señor Urioste — ¿Qué se entiende por las palabras "tierras aparentes para la agricultura"? Porque hasta en cerros de piedra se puede hacer agricultura, cierta clase de agricultura.

Señor Costa—La agricultura corriente.

Señor Urioste — En la arena, en los médanos, es posible también hacer agricultura.

Señor Costa — La agricultura en que pueda emplearse el arado. Yo entiendo que sean tierras aparentes para agricultura...

Señor Urioste — Las tierras arables.

Señor Aramendía — Arables, no; aptas para la agricultura, porque se exigen otras condiciones.

Señor Urioste — Conviene aclarar, por lo menos en la discusión, cuál es el alcance de esa frase.

Señor Costa — ... las tierras que corrientemente se llaman "tierras de pan llevar", que puedan dedicarse al cultivo del trigo.

Señor Aramendía — Con un rendimiento razonable.

Señor Martínez Trueba — "Tierras aptas para agricultura", con eso basta.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — "Tierras prácticamente aptas para agricultura".

Señor Costa — Naturalmente que tierras que no dan rendimiento ninguno no son aptas. En un arenal se puede plantar trigo, pero no se cosecharía nada... — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Urioste pide una aclaración; se ha hecho todo menos aclarar, porque han hablado varios señores diputados a la vez.

Señor Urioste — Yo pedí esa aclaración por estas razones: porque pueden ser aptas para muchas clases de agricultura, para arboricultura, etc. las tierras aptas para el trigo no son los arenales y sierras, y son en cambio aptas para árboles, porque casi no puede haber una región en el país en que no se pueda plantar un árbol; por eso pido la aclaración.

Señor Costa — Yo creo haber aclarado que tierras aptas para la agricultura, y es lo que entiende la Comisión, son aquellas tierras en que puede hacerse con resultado el cultivo del maíz, el cultivo del trigo; y entiendo que no son aptas para la agricultura aquellas tierras donde sólo pueden plantarse, por ejemplo, árboles, etc., etc.

Señor Urioste — Entonces, queda aclarado: tierras aparentes para cereales.

Señor Rodríguez Grolero — Habría que aclarar también eso de "pan llevar", porque yo creo que puede hacerse la agricultura hasta en un plato. Conozco un señor aficionado a la ensalada de berros, y los cultivaba echando semillas en un plato y después les echaba agua.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que no necesita aclaración ninguna este artículo, pues se entiende perfectamente lo que se quiere decir cuando se habla de tierras aptas para agricultura, y me parece un error exigir para hacer plantaciones de árboles o de forrajes tierras cuyas condiciones físicas las hagan aptas para las plantaciones de trigo, por ejemplo; hasta puede ocurrir que tierras que sean muy aparentes para la plantación de trigo no sirvan para la plantación de árboles.

Señor Urioste — El espíritu de esta ley no es éste.

Señor Martínez Trueba — De manera que creo que se expresa una idea clara y precisa cuando se dice que sean tierras aptas para agricultura.

Señor Urioste — ¿Para cualquier clase de agricultura?

Señor Martínez Trueba — Es claro que grandes extensiones de bañados, y por ejemplo, las sierras, no serán aptas para la agricultura. No habrá un técnico en el país que diga que esas tierras son aptas para la agricultura.

Señor Costa — El señor diputado Martínez Trueba dice que no debe entenderse que las tierras para agricultura sean sólo aquellas en que se pueden plantar maíz o trigo, porque hay tierras en las cuales pueden plantarse árboles. Los bañados y los campos de sierras son perfectamente aptos para la plantación de árboles, pero sin embargo...

Señor Martínez Trueba — Pero la plantación de trigo no es la única forma de agricultura.

Señor Costa — ... Pero son tierras aptas y pueden ser plantados esos árboles, y la Comisión no ha creído, de ninguna manera, entender que los bañados y los campos de sierras fueran campos aptos para agricultura.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo también creo que la redacción del artículo, como está es oscura, se presta a inconveniencias de interpretación, y hasta en su resultado final puede desnaturalizar el propósito de esta ley. Si se conserva la redacción tal como está, — un 30 por ciento aparente para la agricultura, — quedarán descartadas, precisamente, las tierras más estériles, que no son aptas para las plantaciones de cereales, pero que pueden y deben ser utilizadas en otra forma, porque lo impone el interés nacional.

Como en el artículo 1.o establece esta ley la obligatoriedad no propiamente de

la agricultura, sino de distinto género de plantaciones, como por ejemplo árboles o prados artificiales, me parece que lo natural sería modificar la redacción de este artículo diciendo así: "Quedan totalmente exceptuadas de la presente ley las propiedades que no poseen un 30 por ciento de superficie apta para las plantaciones a que se refiere el artículo 1.o".— (Apoyados).

Señor Urioste — Entonces no habrá ningún terreno que quede exceptuado.

Señor Secco Illa — Pero así se consigue el propósito fundamental de la ley, que es el de hacer que las tierras que no tienen una gran aptitud natural para la agricultura sean utilizadas, mediante la fuerza coercitiva de esta ley, por lo menos, con plantaciones de árboles. Así los bañados, esteros y arenales...

Señor Urioste — Y los cerros de Minas.

Señor Secco Illa — Y las sierras de Minas también, en cuanto sean aptas para algunas de las plantaciones a que se refiere el artículo 1.o.

Señor Costa — No se puede exigir, señor diputado, que una pequeña propiedad que sea compuesta casi de arenales o de cerros, destine a la plantación el 25 por ciento. Seguramente valdría más la explotación que la misma propiedad.

Señor Aramendía — Apoyado.

Señor Urioste — No puede ser ese el espíritu de la ley.

Señor Costa — De ninguna manera.

Señor Secco Illa — Yo declaro, señor Presidente, que me desconcierta la oposición del señor diputado Costa, autor del proyecto.

Señor Blanco Acevedo — Es que el señor diputado Secco Illa es más radical que la misma Comisión.

Señor Secco Illa — Es que estoy en el espíritu lógico del proyecto. Si el objeto de esta ley es obligar, mediante una cierta fuerza coercitiva, como dije, a utilizar las tierras en parte, para las plantaciones de la agricultura, de árboles o de praderas artificiales, y si por otra disposición se establece que cuando las tierras no sean aptas para la agricultura solamente, óigase bien, para la agricultura, se considerarán excluídas de la obligatoriedad de la ley, la ley toda se va como por una válvula de escape. Me parece que lo lógico, para mantener el propósito inspirador de la ley, era modificar el artículo en discusión; pero, dada la oposición de la Comisión, retiro mi propuesta.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Si el señor diputado quiere ser perfectamente lógico, debe pedir la supresión del artículo.

Señor Martínez Trueba — Yo estoy de acuerdo en un todo con lo que ha dicho el señor diputado Secco Illa, y si él ha retirado la enmienda que ha propuesto a este artículo, me voy a permitir sostenerlo.

Señor Halty — Lo más práctico es suprimir el artículo.

Señor Martínez Trueba — La confusión procede de que la Comisión, en el artículo 1.o, ha establecido una distinción entre la agricultura y las plantaciones de árboles, praderas artificiales, etcétera, como si todo eso no fuera agricultura.

Parece entenderse aquí en la Cámara que una cosa es agricultura y otra cosa es plantar árboles o hacer praderas artificiales; parece entenderse que la agricultura se reduce a la plantación de cereales, y esto es un error, señor Presidente. Cuando se habla de una tierra apta para la agricultura, se entiende que lo es cuando sirve para la plantación de trigo, plantación de árboles o de praderas artificiales.

Señor Urioste — Pero ese no es el espíritu que ha tenido en cuenta la Comisión al formular este proyecto.

Señor Martínez Trueba — Creo que al decir "tierra apta para agricultura", nos referimos a todas aquellas en las cuales se puede hacer alguna siembra.

Señor Polleri — Está equivocado; las otras son tierras aptas para cultivo forestal.

Señor Ramírez — Pero hay que tener en cuenta las dificultades que pueden ofrecer.

Señor García Morales — Ese no es el criterio de la ley en los artículos sancionados. — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — Yo sostengo, señor Presidente, que cuando se habla de tierra apta para agricultura, se entiende para todas las formas de la agricultura, y son formas de la agricultura la selvicultura y la horticultura y la fruticultura; todas esas son formas de agricultura. De manera que a mí me basta con decir "tierra apta para agricultura".

Señor García Morales — La definición clásica del término "agricultura" comprende también a la industria ganadera; es según el alcance que le haya dado al término la Comisión.

Señor Martínez Trueba — Agricultura es el cultivo de la tierra, y la industria ganadera, considerada así aisladamente, no es el cultivo de la tierra, sino el aprovechamiento de los productos de la tierra o del cultivo del campo.

Señor Ximénez — Toda la tierra puede ser cultivada.

Señor Martínez Trueba — De modo que voy a hacer mía la enmienda del doctor Secco Illa; creo que con ella se aclara perfectamente el sentido de este artículo.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste — Yo pedí la aclaración de lo que significaba "tierra aparente para la agricultura" al miembro informante, en el entendido de que el redactor del artículo era quien debía decir cuál es el espíritu de esta disposición, y debemos aceptar como aclaración, no lo que opinen los señores diputados, sino la Comisión.

Por eso le preguntaba al miembro informante cuál era su intención al decir "tierra aparente para la agricultura".

Creo que la opinión auténtica es la que expresó el miembro informante, y a ella debemos atenernos.

Señor Costa — Ya lo he dicho varias veces. — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Yo entiendo, también, señor Presidente, que de acuerdo con el criterio sentado por la Comisión en el artículo 1.o, se impone la modificación del artículo 5.o, por cuanto hace una distinción entre agricultura y plantación de árboles, de praderas forestales o frutales. No podría de ninguna manera votarse este artículo 5.o en la forma en que está redactado, en la creencia de que él se referiría a todos los cultivos en general, ya sea de árboles o de cereales, porque el distingo lo hace expresamente en el artículo 1.o. Al interpretarse esta ley, no podría hacerse una interpretación con el carácter que quiere darle el miembro informante.

Por esa razón votaré la modificación que se propone.

Señor Navarrete — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Navarrete—Yo creo que ha sido explicado suficientemente el alcance de este artículo en discusión, y yo lo voy a votar afirmativamente, reconciliándome así con la Comisión informante, puesto que en los artículos anteriores no lo he hecho, y no lo he hecho porque ellos contemplaron un porcentaje superior al que yo propuse.

Al decir "tierras aparentes", quiere decir "de pan llevar, aptas para la agricultura".

Así creo que llena por entero las necesidades que entrevén los que entienden debiera quedar aclarado el punto para evitar dudas.

De modo que todas esas especificaciones estarían de más, si se quiere. El hecho de que Montevideo se halla en un estado superior de fomento al fijado como obligatorio, daría poco trabajo para la clasificación de sus tierras, y más o menos del mismo modo Canelones.

Nada más.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en primer término el artículo tal como lo propone la Comisión; si fuera desechado, se votará en la forma propuesta por el señor diputado Martínez Trueba.

Léase nuevamente.

(Se lee):

(De la Comisión): "Artículo 5.o Quedan totalmente exceptuadas de la presente ley las propiedades que no posean un 30 o|o de superficie aparente para la agricultura. En las zonas A y B, el porcentaje obligatorio quedará siempre limitado al 50 o|o de la tierra apta para la agricultura, que comprenda cada predio. En ambos casos deberá estarse a los informes de los inspectores agrónomos del Ministerio de Industrias. Cuando un mismo industrial explote varias propiedades comprendidas dentro de una misma zona, el porcentaje obligatorio podrá computarse al conjunto de propiedades."

(Del señor representante Martínez Trueba): "Artículo 5.o Quedan totalmente exceptuadas de la presente ley las propiedades que no posean un 30 o|o de superficie apta para las plantaciones a que se reefire el artículo 1.o."

Todo el resto del artículo tal como lo propone la Comisión.

Señor Berro (don Emilio)—¿La Comisión no aceptó la palabra "apta", en lugar de "aparente"?

Señor Costa—Aceptó: aunque "aparente" o "apta" es lo mismo.

Señor Presidente—Se está votando, señores diputados; no se puede modificar.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa—Antes de que se lea el artículo 6.o del proyecto, yo desearía proponer otro artículo aditivo que llevaría ese número, si la Comisión lo aceptara; y hago esta reserva porque no es mi ánimo complicar más este debate de lo que ya ha sido.

El artículo que yo propongo diría así: "Artículo 6.o Cuando las propiedades a que se refiere el artículo 3.o linden con alguna ciudad, villa, pueblo, puerto de embarque o estación de ferrocarril, el porcentaje que deben dedicar a la agricultura deberá estar situado sobre el límite de la ciudad, pueblo, villa, puerto de embarque o estación con que confinen."

El objeto de esta modificación es el siguiente: Con arreglo a la ley, si una propiedad se encuentra a menos de diez kilómetros de algunos de estos puntos indicados, debe dedicar, según las respectivas zonas, un porcentaje determinado a agricultura, plantación de árboles o pradera artificial. Pero ese porcentaje concretado en determinado número de hectáreas, el propietario puede ubicarlo donde mejor le plazca. Yo creo que sería conveniente que cuando esas propiedades lindan con una ciudad, pueblo o villa, etc., el porcentaje dedicado a la agricultura esté sobre la ciudad, pueblo o villa,

Varios señores representantes — Y si la tierra no es apta, no sirve.

Señor Secco Illa — Si la tierra no fuese apta, quedaría excluída de acuerdo con el artículo ya votado.

Señor Costa — Habría que agregar "si la tierra fuera aparente".

Señor Secco Illa — No hay inconveniente, se le podría agregar.

La ventaja de esta disposición consiste en subsanar en esta oportunidad un grave defecto de nuestras leyes, defecto que se produce por haber derogado las viejas disposiciones que no por ser viejas eran malas, sino, al contrario, muy buenas, referentes a la fundación de nuevas ciudades, pueblos o villas.

Señor Manini Ríos — ¡Ah! "De nuevas"; pero no se han derogado. Las leyes de Indias están en perfecto vigor.

Señor Secco Illa — Pero no se cumplen.

Señor Manini Ríos — Se cumplen para todos aquellos pueblos fundados por los españoles. Lo que hay es que los pueblos fundados después de la colonización no han sido hechos de acuerdo con esa legislación.

Señor Secco Illa — Es a eso a lo que me refiero: los pueblos que se fundaron con arreglo a la legislación de Indias no se pódían crear sino en ciertas condiciones muy sabias; así, debían dejar una extensión para el ensanche...

Señor Lussich — ¿Me permite el señor diputado?...

Se.or Secco Illa — Sí, señor.

Señor Lussich — Me parece que la enmienda que propone el señor diputado es un tutelaje excesivo a los particulares. Los particulares saben perfectamente...

Señor Ramírez — No solamente se les obliga a que hagan agricultura, sino que se les impone dónde la han de hacer!

Señor Lussich — Es que, además, en la forma que el señor diputado Secco Illa propone, puede ser inconveniente. Figurémonos, por ejemplo...

Señor Secco Illa — ¿Me permite, señor diputado?... Yo empecé por declarar que propondría la reforma si la Comisión aceptase. De manera que, pidiéndole mil disculpas, le hago presente que no desearía abrir la discusión sin que la Comisión se pronunciara. Así es que voy a concluir de exponer el fundamento de mi proposición.

Señor Lussich — Muy bien, señor diputado.

Señor Secco Ella — Yo repito que es gravemente inconveniente lo que sucede en nuestra legislación actual: se fundan pueblos, que la ley reconoce posteriormente, sin que reunan los requisitos que se consideran elementales para los intereses generales. — (Apoyadŏs).

No se contemplan las necesidades de futuros ensanches de esos pueblos, ni se dejan tierras destinadas a ejidos, ni tierras destinadas a agricultura y pastoreo, como debía hacerse en los pueblos fundados con arreglo a la legislación de Indias.

Señor Blanco Acevedo — Todas las ciudades tenían eso, pero lo vendieron.

Señor Secco Illa — De ahí resulta que en la situación actual nos encontramos con pueblos absolutamente enclavados dentro de propiedades extensas...—(Apoyados).

... cuyos propietarios dedican esos predios, en uso de su legítimo derecho, a la ganadería. — (Apoyados).

Yo digo que ya que se va a dictar una ley que obliga a esos propietarios a dedicar parte de esos predios a agricultura, que la hagan lindando con los pueblos, y creo que en la práctica lo harán así, porque concurrirán entonces el interés del propietario y el interés de la población; el interés del propietario en cumplir con la ley, dando, de paso, a sus productos una salida más fácil sobre el linde del pueblo, y el interés de la población,— que no debemos olvidar, ya que esta oportunidad se nos presenta,—porque tendrá a manera de ejidos tierra de pan llevar, como se decía hace un instante, las tierras que por esta ley el propietario debe dedicar a ese destino.

Señor Costa — Ese argumento es innecesario.

Señor Secco Illa—Muy bien; pero como creo que ese hecho se va a producir fatalmente, la ley, en cierto modo, lo consagraría.

Señor Lussich — En ciertos casos no se puede proceder así. Figúrese, por ejemplo, que cerca de los pueblos se tienen tierras propias preferentemente para la ganadería, gramillares, por ejemplo, y a una legua se tienen terrenos menos apropiados, pero perfectamente adaptables a la agricultura. El propietario dejará los primeros para la ganadería y dedicará los otros a la agricultura.

Además, la ley debe dictar los lineamientos generales, no descender al detalle que sólo cabe en lo que es suceptible, no de la ley, sino de la reglamentación.

Señor Rodríguez Grolero — Los Municipios podrán expropiar, si creen necesario hacer prados allí.

Señor Lussich — Podría agregarse, como detalle, que en los suburbios de los pueblos hay a veces un vecindario inconveniente.

Señor Martínez Trueba — ¡Qué argumento!

Señor Secco Illa — Yo deseaba que la Comisión se pronunciara.

Señor Costa — Yo no podría pronunciarme en nombre de la Comisión sin consultar a los compañeros, pero como faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria yo le pediría al señor diputado Secco Illa que permitiera que le contestara mañana.

Señor Manini Ríos — ¿Mañana?

Señor Costa — En la sesión próxima...

Señor Presidente — Y podría, entretanto, proseguirse la discusión del artículo siguiente. — (Apoyados).

Señor Costa — ... prosiguiéndose la discusión del artículo siguiente.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado el diferir esa proposición para después de considerarse los otros artículos?

Señor Secco Illa — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no hay inconveniente por parte de la Honorable Cámara, se proseguirá con la discusión del artículo 6.o del repartido, que dice así: "Cuando las tierras se destinen a plantaciones forestales o frutales cada hectárea no deberá contener menos de trescientos cincuenta árboles".

En discusión el artículo leído.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Voy a observar este artículo en la parte que establece un límite mínimo de árboles para cada hectárea. Es sabido que los árboles deben plantarse, según su especie, a una distancia mayor o menor. — (Apoyados).

Debe tenerse en cuenta la orientación del terreno, su altura, humedad, fertilidad, etcétera. Hay especies de árboles, como los manzanos, perales, naranjos, que requieren estar plantados a una distancia mayor de seis o siete metros, a ocho metros y a diez también. Los castaños requieren catorce o quince metros. De manera que no se podría establecer para una hectárea trescientos cincuenta castaños o trescientos cincuenta perales, árboles que se producen perfectamente en nuestro país, porque habría que dar más espacio. Hay otras especies que soportan esa cantidad, por hectárea, como los ciruelos. Lo mismo ocurre en cuanto a los árboles maderables, aquellos que se dedican a la industria de la carpintería, tablas, etcétera, requieren una distancia mayor que los que se dedican a tijeras, varas.

Señor Costa — Los árboles forestales siempre deben plantarse, como mínimo, a la distancia que indica la Comisión. Yo creo que el señor diputado tendría perfectamente razón si se refiere a los árboles frutales, y yo mismo pensaba proponer una modificación; pero respecto a los árboles forestales, trescientos cincuenta por hectárea es realmente su mínimo.

En cuanto a los árboles frutales, yo acepto la modificación.

Señor Dufour — Los eucaliptus requieren una distancia mayor de diez, doce y catorce metros. Eucaliptus de cuatro o cinco años, plantados a cuatro y cinco metros o seis y siete metros, en cuatro años se tocan. De manera que sería perjudicial exigirle al plantador que en una hectárea plantara trescientos cincuenta eucaliptus. —(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Dufour.

Señor Dufour — En Montevideo se explota el árbol sin darle el desarrollo necesario; deja crecer en forma de varas para poderlos aserrar temprano; pero no se podría admitir que se exija en los Departamentos del interior, donde se quisieran dedicar varias hectáreas de tierras a bosques para leña y en los cuales se podrían plantar eucaliptus, que se planten a razón de trescientos cincuenta árboles. Como en el artículo 6.o del proyecto de la Comisión y en el mismo que ha presentado el señor diputado Vicente y Ferrés he notado ese error, yo consulté al Director de la Defensa Agrícola, señor ingeniero Sundberg, y el señor ingeniero Sundberg, muy amablemente me contestó con una nota que, con el permiso de la Mesa voy a leer,...

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Dufour — ... en la cual me da la razón en todo lo que digo. Yo creo que no se puede poner en duda la competencia del señor ingeniero Sundberg.

Dice así en su nota: "Evacuando la consulta...

7—**Señor García Morales** — ¿Me permite?... Desearía decir algunas palabras para formular una indicación de orden que creo que está amparada por el artículo 102 del Reglamento, extraña al asunto en debate y que es indispensable hacerla antes de que termine la sesión.

Señor Presidente—Puede hacer uso de la palabra el señor diputado.

Señor García Morales—Revisando ayer la carpeta respectiva al asunto sobre rentas municipales, que está colocado en la orden del día y entrará próximamente en debate, en busca de una exposición remitida precisamente por el Concejo Departamental de San José, pude comprobar que en esa carpeta se encuentran nada menos que cincuenta y tres notas remitidas por los Concejos Departamentales y Asambleas Representativas, oponiéndose a la sanción del proyecto del señor diputado Vicente y Ferrés. De estas notas no tiene conocimeinto la Cámara, porque no han sido incluídas y repartidas, como se ha hecho en otros casos con respecto a exposiciones de corporaciones o personas, y por no haberse dado lectura, porque el Reglamento no la admite.

Yo creo que es necesario que la Cámara tome providencias para que estas exposiciones de las autoridades locales tengan su debido eco en este recinto. — (Apoyados).

Es necesario evitar que esas comunicaciones, que ascienden a medio centenar, permanezcan entre las cubiertas de esa carpeta, la que quizás sólo mis manos han abierto. Hay un deber que cumplir con respecto a estas solicitudes, y en el deseo de evitar demoras en la dis-

cusión de este asunto, que está demorado ya suficientemente, creo que podría decretarse la publicación y repartido de esas notas, utilizándose los buenos oficios de la prensa diaria. De otra manera, yo, en la sesión del miércoles, en que seguramente se empezará la discusión de este asunto, me vería forzado a hacer moción para que se diera lectura en Sala de esas comunicaciones. Tengo tanto interés en el conocimiento de ellas, porque proceden, como digo, de todos los Municipios del país, que se interesan en la sanción de este asunto.

Señor Nieto Clavera — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con la cuestión que plantea el señor diputado García Morales. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Nieto Clavera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado García Morales.

Señor García Morales—Iba a decir, para terminar, que consideraba de mayor interés la publicación a que me he referido, porque así se desvanecerá una prevención que acaso ha andado por ahí, de que la resistencia decidida de la bancada nacionalista a la aprobación de este proyecto está supeditada a razones de orden político. Todos los Municipios del interior, sin excepción ninguna, se han dirigido a la Cámara, por dos, tres, o cuatro veces, pidiendo que no se apruebe este proyecto de ley, y son los Municipios de mayoría colorada de Artigas, Salto, Paysandú, Soriano, y de los demás Departamentos que se encuentran en esas condiciones, los que hacen sentir su protesta ante la Cámara por la presentación de ese proyecto.

Creo, pues, que hay un gran interés en que todos los señores diputados conozcan esas exposiciones, algunas de ellas muy bien documentadas y con sobra de argumentos que pesarán, indudablemente, en el ánimo de los señores legisladores.

Con estas palabras, planteo, pues, esta cuestión.

Señor Vicens Thievent—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicens Thievent—Estoy completamente de acuerdo con el señor diputado García Morales en este asunto. Creo que el repartido, como, por otra parte, todos los demás repartidos, deben contener los antecedentes pertinentes a la cuestión. Me adhiero, pues, y no sólo me adhiero, sino que voy más allá: creo que los repartidos deben contener, no sólo las notas en las cuales las Asambleas Representativas se oponen a mi proyecto de ley, sino también las notas en que las mismas Asambleas se oponen al proyecto de ley que mandó el Consejo Nacional de Administración en el año 1920, porque precisamente en esa carpeta hay dos clases de notas.

No voy a tomar en cuenta en estos momentos algunas de las manifestaciones hechas por el señor diputado García Morales, y especialmente la que se refiere a las oposiciones suscitadas por este proyecto, aún en los Municipios de mayorías coloradas. No las voy a tomar en cuenta, porque no corresponde esta incidencia sino al fondo del asunto, pero desde ya puedo adelantar que en algunas de esas Asambleas de aparente mayoría colorada las protestas han sido votadas por mayorías nacionalistas. A fin de que la publicación sea suficientemente divulgada, y dado que se trata de un número grande de notas, sería necesario, si se acepta la indicación del señor diputado García Morales, a la cual yo adhiero y que he ampliado, que se aplazara la consideración de todo el asunto, es decir, el asunto que se refiere a las rentas municipales y que está vinculado al proyecto que se refiere al porcentaje de los Municipios de campaña.

De manera, pues, que yo apoyo la moción formulada por el señor diputado García Morales, con el agregado que he enunciado hace un momento.

Señor Presidente — En descargo de la Secretaría, la Mesa debe hacer constar que si no se ha hecho un impreso es porque la práctica establece que se incluyan en los repartidos aquellos documentos que indica la Comisión informante. En este caso la Comisión no indicó esos.

Señor Vicens Thievent—Por otra parte, nadie pretendió hacer misterio de este asunto. Esas comunicaciones son demasiado conocidas y los diarios las han publicado.

Señor García Morales — Algunos.

Señor Vicens Thievent — Yo creo que todas ellas han sido publicadas.

Tampoco puede hacerse cargos a la Secretaría ni a ninguno de los miembros de la Comisión, porque esos antecedentes no han sido publicados. El mismo volumen que tienen justifica que no se les haya dado publicidad.

Por otra parte, el señor diputado García Morales, que formaba parte de la Comisión de Legislación integrada, estaba en la misma situación que los demás miembros de la Comisión: pudo haber hecho la indicación de que se publicaran y seguramente hubiera sido atendido.

Señor García Morales — Yo no firmé el informe porque estaba en absoluta disconformidad con él.

Señor Vicens Thievent — Pero el señor diputado asistió a las deliberaciones de la Comisión y asistió en el momento de votarse el asunto. Seguramente que si el señor diputado hubiera hecho una indicación en el seno de la Comisión, hubiera sido de inmediato atendido por el Presidente.

Señor García Morales—La mayor parte de esas notas son de fecha posterior al informe.

Señor Vicens Thievent — Algunas, es posible; pero la mayoría son de fecha muy anterior a aquella en que el señor diputado García Morales asistía a la Comisión.

Señor Rodríguez Grolero — Yo haría moción para que se publicara en la prensa.

Señor Vicens Thievent — No es posible.

Señor Pereyra Bustamante — A mí me parece que, por la mucha extensión de esas notas, la prensa no las va a publicar. Por consiguiente, propongo que se haga un anexo al repartido correspondiente.

En cuanto al aplazamiento del asunto, no me parece conveniente, entre otras razones, porque este asunto figura en la orden del día del miércoles próximo en tercer término. Me parece que ya hay tiempo bastante para que se pueda hacer la publicación de esas notas.

Señor García Morales — La discusión va a llevar muchas sesiones.

Señor Pereyra Bustamante — Además, es sabido que son muchos los legisladores que intervendrán en ese debate. De manera que siempre podrá estar pronto el anexo al repartido antes de que termine el debate.

Por estas consideraciones, formulo moción para que se mande imprimir ese anexo.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se mandará imprimir y podrá considerarse también la moción del señor diputado Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — Que no se trate el asunto hasta que no esté hecho el repartido.

Señor García Morales — El repartido podrá llegar mientras se produce la discusión.

Señor Vicens Thievent — No, porque a lo mejor se vota el mismo día.

Señor García Morales — Entonces, se suspenderá el debate para que se lean los antecedentes.

Señor Presidente — No habiendo ningún inconveniente, el señor diputado Vicens Thievent podría renovar su moción, en el caso de que no fuera hecho el repartido en la sesión del miércoles.

Señor Vicens Thievent — Se pide la publicación de los antecedentes, publicación que puede ser inútil si el asunto se llegara a tratar antes de que se haga el repartido. Lo razonable es que esté repartido al iniciarse la discusión, que los diputados conozcan todos los antecedentes del asunto.

Señor Pereyra Bustamante — Yo hago notar esto: que todavía quedan varios artículos de la ley de Fomento Agrícola.

Señor Vicens Thievent—Quedan dos o tres.

Señor Pereyra Bustamante — Quedan seis artículos y uno aditivo propuesto por el señor diputado Secco Illa, además de estar en segundo término, en esa orden del día, el asunto relacionado con el impuesto general municipal, que es un asunto completamente independiente.

Luego, pues, lo probable es que en la sesión del miércoles próximo se trate el asunto.—(Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Vicens Thievent estará siempre a tiempo para renovar la moción que formula en este momento, si llegado ese caso el repartido no se hubiera hecho.

Señor Vicens Thievent—Yo voto la publicación de los antecedentes, si ha de tener alguna utilidad. Publicar los antecedentes para que no sean tenidos en cuenta durante la discusión, no vale la pena.

Yo complemento la moción del señor diputado García Morales en esa forma, que es la única forma en que puede ser votada.

Señor Presidente—Se recomendará a la imprenta urgencia en la publicación de esos antecedentes.

Señor García Morales—Yo creo que con una semana de tiempo se podrá hacer el repartido. De manera que se podría incluir en primer término en la sesión del viernes próximo.

Señor Vicens Thievent — En primer término inmediatamente después de repartidos los antecedentes, porque precisamente los datos hay que tenerlos en cuenta en el momento que se discuta el asunto.

Señor Ros (don Gualberto)—Pero ¡cómo no va a haber tiempo para el viernes, en toda una semana, cuando en 24 horas se publica un diario de 30 páginas!

Señor Vicens Thievent—Son 53 notas, según dijo el doctor García Morales, y algunas de ellas tienen 20 o 30 páginas.

Señor García Morales—Hay muchas notas repetidas.

Señor Presidente—De cualquier manera, la Secretaría se encargará de recomendar a la imprenta la rápida publicación de los antecedentes.

Señor Aramendía — ¿Demoraría muchos días?

Señor Presidente — No puede saberse sin conocer exactamente, desde ahora, el espacio que ocupará.

Señor Vicens Thievent — Yo propongo que se trate una vez repartidos todos los antecedentes, o si no, que se trate el miércoles de la semana próxima.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que todo se puede conciliar. El señor diputado García Morales no podrá oponerse a la moción presentada por el señor diputado Vicens Thievent; lo que sí, que no debe de fijarse fecha. Si los antecedentes a que ha hecho referencia el señor dipu-

tado García Morales estuvieran publicados y repartidos, cuando le llegue el turno a este asunto, sería considerado; si no ocurriera eso, la discusión del asunto se suspendería para otra oportunidad, o sea hasta que estuviera hecho el repartido. Entonces podría fijarse el término en que debería ser incluído este asunto en la orden del día, pero fijar un día, desde ya, sin saber si ese repartido estará en poder de los señores diputados, me parece que es inconveniente. Por consiguiente, lo que debe votarse es la publicación de los antecedentes a que hace referencia el señor diputado García Morales, y si éstos estuvieran en manos de los señores diputados para el día en que se trate este asunto, entonces se trataría, y si no, se suspendería su consideración. Debe ser condicional la moción.

Señor Martínez Trueba — La moción del señor diputado Vicens Thievent lo concilia todo.

Señor Pereyra Bustamante — Pero es adelantarse a los sucesos, sin necesidad. Recordando aún que se votó otra preferencia para el miércoles, la que se refiere a la prórroga para el período de inscripción, nos encontramos con que tampoco,...

Señor Vicente y Ferrés — Pues se deja donde está!

Señor Pereyra Bustamante — Pero, ¿por qué vamos a adelantarnos a los sucesos, por qué vamos a votar, desde ya, un aplazamiento que puede no tener razón de ser? Vamos a dejar que se sigan desarrollando las sesiones de la Cámara cumpliendo la orden del día como está establecida, sin fijar un día determinado para tratar este asunto, y si llegado el caso, cuando le toque el turno a este asunto dentro de la orden del día, no se hubiera hecho el repartido, entonces la Cámara deberá resolver la cuestión, pero no tenemos por qué adelantarnos a los sucesos.

Señor Vicente y Ferrés — Y eso es lo que yo he dicho.

Señor Vicens Thievent — Yo creo que hay ventajas para todos en saber con exactitud el día en que ha de tratarse el asunto.

Señor García Morales — Y eso nadie lo puede saber.

Señor Vicens Thievent — Es de lo más incómodo para el trabajo, no tener la seguridad de que un asunto se va a tratar.

Señor Rodríguez Grolero — Si nunca hay seguridad, señor diputado! Porque de pronto se modifica la orden del día.

Señor Pereyra Bustamante — Lo más sencillo es votar la publicación y después se verá.

Señor Vicens Thievent — Eso no lo podemos hacer, porque no se deben votar cosas inútiles. Yo acepto con una pequeña modificación la moción del señor diputado García Morales: que se fije la sesión del miércoles 17 de Mayo para ser considerado en primer término este asunto.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado García Morales?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se manda a hacer el repartido y si se coloca en primer término el miércoles 17 de Mayo el asunto de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

10.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 21 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Santiago Calcagno)

SUMARIO

1

A las 17 y 5 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Arias, Cornú, Canessa, Sáez, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Zeballos y Maguna, Abellá y Escobar y Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido el informe de la Comisión Parlamentaria designada para proponer la fecha de celebración del primer centenario de la independencia nacional y que pasó a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia destina a V. H. el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita interpretación de la ley que otorgó pensión a la viuda e hijos de don Francisco Vidal."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Milicias dictamina en el proyecto de ley sobre establecimiento de las rutas aéreas nacionales."

—Repártase.

3

Se va a pasar a la orden del día con la consideración de los informes del señor Ministro de Obras Públicas relacionados con las obras ampliatorias del puerto de Montevideo.

Tiene la palabra el doctor Otero.

Señor Otero — Me parece, señor Presidente, que la sesión de ayer ha sido útil porque ha permitido eliminar algunos malentendidos.

No hay un medio más práctico que la discusión para aclarar los puntos dudosos; porque, al final de cuentas, las personas terminan por entenderse.

Sí, señor; sí, en vez de proceder como la gente bruta a golpes o como la poco inteligente a gritos, los hombres juiciosos y de buena voluntad discuten con calma y analizan desapasionadamente los asuntos controvertidos, a la corta o a la larga terminan por entenderse.

Y yo abrigo la convicción de que en este asunto del puerto concluiremos por entendernos todos; tanto más, cuanto las divergencias provienen principalmente de interpretación de palabras y de mala o deficiente observación de los hechos.

Basta que haya sinceridad, amplitud de criterio y reconocimiento recíproco de móviles patrióticos, para que cada uno ceda cuando se reconoce equivocado; y así es como se van uniformando las opiniones.

Es, contando con todo eso, que yo voy adelante, contesto a las interrupciones, vuelvo a la cuestión y sigo tratando de convencer a mis contradictores.

Espero, pues, que, respecto de los puntos esenciales, concluiremos por quedar de acuerdo y llegaremos a un resultado práctico.

Hemos ya dado varios pasos en este sentido.

En primer lugar el señor Ministro y los señores senadores que me contradecían han admitido, en general, la posibilidad de que se puedan disminuir las áreas de las dársenas y colocarse muelles salientes interiores. Y, localizando, el señor Ministro lo ha admitido — aunque no para la primera, — para la segunda dársena del puerto de Montevideo.

Más aun: el señor senador por Florida me decía, cuando nos retirábamos de la sesión, — y eso fué para mí muy grato, — que el Director del Puerto señor García de Zúñiga encontraba que las dársenas eran demasiado grandes.

Señor Martínez — Es verdad. Lo manifestó en el seno de la Comisión de Fomento.

Señor Otero — Por otra parte, se ha visto a mi distinguido amigo, el señor ingeniero Canessa, senador por Tacuarembó, declarar que desde tiempo atrás y no por convicción hecha ahora, entiende que pueden construirse muelles intermedios entre los actuales.

Ha quedado, por consiguiente, resuelto uno de los problemas: el de la posibilidad de aumentar, dentro de la zona abrigada del puerto, la extensión de los muros, mediante la construcción de nuevos muelles, con aumento consiguiente de la capacidad.

Se suscitó una rápida discusión que también dió lugar a que quedáramos de acuerdo sobre un segundo punto, es decir: que para admitir muelles interiores, aproximados unos de otros, era necesario que hubiera delante de ellos un vestíbulo para maniobras, es decir, que permitiera a los buques dar vuelta y penetrar a los espacios estrechos dejados entre muelle y muelle.

Ha quedado así la cuestión reducida a saber si en el puerto comercial de Montevideo hay área suficiente para dejar ese vestíbulo delante de las cabeceras de los muelles interiores nuevos.

Yo recordé, como antecedente para dejar resuelto ese último punto, que, cuando el ex Ministro don Jacobo Varela tuvo sus dudas y entendió que las dársenas eran chicas, consultó al señor Guerard, y que éste le contestó desde Europa manifestando que las dársenas eran iguales a las de Marsella y que, si allí los buques maniobraban con facilidad, no había razón para que en Montevideo no lo hicieran del mismo modo.

Y fué cuando yo recordaba ese antecedente, que el señor Ministro hizo un aparte, — que tenía su razón de ser, — diciendo que en Marsella los muelles son perpendiculares y los nuestros se hicieron oblicuos. De modo que, habiéndose cambiado la dirección, no le parecía aplicable ya el razonamiento del señor Guerard. Era natural, señor, que esta observación hubiera sido tenida en cuenta antes, cuando se hizo el cambio; tanto más, cuanto el propio señor Guerard decía en su informe que las maniobras con los muelles oblicuos no serían tan fáciles como con los muelles normales al muro general de ribera.

Y fué, cuando el señor Ministro reproducía la antigua observación, que recordé cómo el señor ingeniero Michaelsson había atestiguado, fundado en observaciones personales, que, prácticamente, era la misma cosa, con muelles perpendiculares o con muelles oblicuos.

Hace bastante tiempo de esto; yo tenía el recuerdo, porque fué en vista de la afirmación del señor Michaelsson que admití los muelles oblicuos, — punto sobre el cual tenía ciertas vacilaciones.

Y mi memoria no me fué infiel, porque he encontrado que cuando el Congreso Científico Latino Americano, que tuvo lugar en Montevideo, decía el señor ingeniero Michaelsson lo siguiente:

"He presenciado varias operaciones en Dunquerque con sus muelles oblicuos y en Marsella, con sus muelles rectos, donde los vapores, valiéndose del ancla y de

su máquina, se colocan rápidamente al costado de los muelles. En uno y otro caso la operación es sencilla y no exige pérdida de tiempo". (Puerto de Montevideo. Informe del ingeniero Florencio Michaelsson y discusión a que dió lugar en la Sección de Ingeniería y Ciencias Exactas, página 27).

Y cabe hacer presente que las características del puerto de Dunquerque, es decir, sus dársenas estrechas y su reducido espacio para maniobras, dan mayor valor aún a la manifestación.

Queda otro punto pendiente por aclarar.

Se trata de observaciones hechas por el señor senador por Tacuarembó.

Al ocuparme, en la última sesión, de las dársenas de maniobras, llamadas por los franceses "bassins d'evolutions", el plano que tuve a mano fué uno del puerto nuevo de Bruges y lo pasé a los señores senadores, para que vieran la forma gráfica circular con la que se indicaba el paraje destinado para que los buques hicieran sus evoluciones o maniobras.

Yo había traído, entre otros, dos planos del puerto de Bruges, como uno de tantos modelos de puertos marítimos modernos bien estudiados; pero, después, cuando pasé uno de los planos y el señor senador por Tacuarembó me hizo la observación de que sólo tenía 4 metros 50 centímetros de fondo, percibí que tenía que volver sobre el asunto y verificar si había algún error, aunque estaba convencido de lo contrario y tenía la seguridad de ello.

Por eso dije que al final aclararía las dudas del señor senador, cuando afirmaba que debía tratarse de un puerto para lanchitas, debido a su poco fondo, de 4.50 metros.

¿Cómo podía haberme equivocado en algo que había estudiado detenidamente? Confronté, pues, aquel plano con el otro, también del puerto de Bruges, y encontré fácilmente que esa profundidad de 4.50 metros, está expresada en metros bajo el nivel de la marea de vivas aguas.

De manera que, siendo las mareas de vivas aguas de 4.60 y agregándola a los 4.50, estamos arriba de los nueve metros.

Bruges es un puerto de mareas con esclusas, de manera que todos esos movimientos en el "bassin" de evoluciones no son para buques de sólo 4.50 metros de calado o para lanchitas.

El "bassin" de evoluciones es para grandes buques, de calado mayor.

Señor Canessa—Pero, entonces, si es con esclusas, no es para maniobrar el buque con sus propias máquinas. Siempre serán movimientos halados, arrastrados los vapores con remolcadores.

Señor Otero—Sea como fuere: yo no deseo abrir una nueva discusión.

Señor Canessa — Entonces es como si estuvieran dentro de un dique.

Señor Otero—No es la misma cosa: es un verdadero bassin de evoluciones.

Señor Canessa—La ventaja de la evolución es que el barco se maneje por su propio poder: no tener necesidad de remolque, que es carísimo.

Señor Otero—No deseo entrar ahora a exponer cómo se hacen las maniobras en Bruges, para no extender demasiado este debate que deseo concretar a Montevideo. Además, eso, de cómo se efectúan las maniobras, es más asunto de marinos que de ingenieros. Lo positivo es que las maniobras se hacen.

Señor Canessa — En este asunto estamos hablando de todas las cosas: de marinos, de ingenieros, etc.

Señor Otero—En fin; si yo leyera el informe del señor Guerard, todo quedaría explicado; pero cansaría al Senado. En su informe, como ya lo dije, explica el señor Guerad, cómo es que el barco echa el ancla y se mueve para adelante o para atrás; y como enfilaría entre los muelles y atracaría en Montevideo.

Señor Ministro—Si se puede evitar todo eso, es mejor, señor senador.

Hay que tratar de evitar siempre en lo posible las demoras y los peligros, porque cuando se maniobra, siempre hay peligros.

Señor Otero—Es claro que si se dejara un espacio del tamaño de toda la bahía de Montevideo, el buque maniobraría con más libertad; pero hay que tener en cuenta, también, la economía de espacio, que indirectamente es economía de dinero.

Ahora bien; las maniobras exigen, o un espacio circular, dentro del que puedan girar los buques ampliamente, o un espacio triangular, amplio, o sino una bocacalle, digamos, como una de esas en que dan vuelta los automóviles, yendo un poco para adelante, un poco para atrás, hasta poder dar vuelta.

Señor Canessa—El automóvil para a los dos metros, y el buque de veinte mil toneladas necesita, por lo menos, sesenta metros. De manera que en doscientos metros, como decía el doctor Otero, no podrían evolucionar barcos de doscientos metros.

Señor Otero — Permítame, señor senador...

Señor Canessa — No, señor; perdone: es evidente.

Señor Otero—No deseo discutir ahora la evidencia que encuentra el señor senador...

Señor Canessa—Pero las máquinas de un buque no se paran a menos de cincuenta metros de distancia, y aún así, eso demostraría un gran poder sobre la máquina misma. No se paran allí a un metro o a uno cincuenta.

Señor Otero—Ruego al señor senador que no me interrumpa.

Señor Canessa — Es para aclarar el concepto. Mi interrupción responde a lo siguiente: a que es necesario que en toda dársena de evoluciones haya un margen de distancia entre la popa o la proa de un barco, para que en ningún caso exista peligro de choque entre buques. Ese es el alcance.

De manera que yo acepto que para un buque de 180 metros de largo o 200, — que son los grandes buques modernos,— sería necesario, por lo menos, que hubiera 300 metros de cancha libre para poder evolucionar.

Señor Otero—En general, estamos de acuerdo.

Señor Canessa — No hace más que confirmar todas mis palabras.

Señor Otero — En los planos que le pasé al señor senador está previsto eso, porque, además de la parte circular, hay lo necesario para que el buque pueda evolucionar tomando las tres posiciones que permite la forma triangular, dentro de la cual está inscripto el círculo. Y, para aclarar las dudas del señor senador, voy a citar un caso concreto, típico, de la facilidad con que los marinos entran a una dársena estrecha, abierta entre dos largos muelles.

Cuando se hizo el nuevo puerto de Bremen se dió a la primera dársena 120 metros de ancho, en la inteligencia de que no entrarían a ella, a maniobrar, buques de más de cien metros y dejando, por consiguiente, 20 metros de margen.

Está eso consignado en el informe de Franzius, en el Congreso de París. Y resultó que, teniendo la dársena los 120 metros de ancho y unos 1.800 de fondo, entraron los buques de cien metros e hicieron sus maniobras siempre con facilidad.

De manera que los capitanes se arreglaron de algún modo, sin mucho margen. Y digo, "sin mucho margen", porque hay que descontar de los 120 metros de ancho, las dos fajas ocupadas por buques atracados a lo largo de los muelles.

Yo me imagino que la maniobra de dar vuelta se hace en el espacio reservado en el centro de la dársena, sin hangares de un lado y de otro en una extensión de unos 130 metros; de modo que, no estacionándose allí los buques a lo largo de los muros, quedan los 120 metros libres, o que al fin se aprovechan para virar los pasajes libres de buques atracados.

Sea como fuere; indico el caso de maniobras corrientes dentro de un espacio reducido y bien utilizado.

Y creo más: creo que "en un caso extremo" y en condiciones favorables de orden vario, en dársenas de 120 metros estrictos de ancho, podrían dar vuelta buques de 120 metros de "largo total".

Señor Canessa — Pueden entrar hasta buques de 150 y 200 metros, pero no evolucionar.

Señor Otero — No hablo de evoluciones.

Señor Canessa — Evolucionar quiere decir entrar por sí mismo, — y no es aceptable, — y aun el que no entienda absolutamente nada de esto lo comprenderá, — que un buque de esta clase, de 200 metros, pueda dar vuelta en una dársena de 200 metros. Eso es una cosa evidente.

Señor Mendívil — Puede tener los 200 metros y el peine...

Señor Otero — Eso es otra cosa.

Señor Canessa — Eso es una imposibilidad absoluta, doctor Otero.

Que entran halados, yo tengo la convicción de que sí. Entran hoy en dársenas de 100 metros de ancho, no ya buques de 100, sino más grandes: de 180 y 190 metros, pero entran remolcados de popa o proa, de una de esas dos maneras.

Señor Ministro — Esos son casos extremos que hay que evitar en lo posible, porque son muy perjudiciales; no hay que imitarlos: evitarlos.

Esas maniobras necesitan tener cancha suficiente para evitar peligros.

Señor Otero — He citado el caso de Bremen como caso típico de que, a pesar de no existir el margen que reclamaba el señor senador, es fácil maniobrar. Podría explicar cómo se hace en las otras condiciones extremas a que me he referido.

Señor Ministro — Pero no es imitable.

Señor Otero—Veinte metros de margen, además de los 100, es, pues, suficiente para dar vuelta dentro de la dársena alargada. Pero si además hay "bassin" de evoluciones en la entrada, pueden entonces deslizarse buques mucho mayores.

Señor Canessa — Naturalmente, pero maniobrando.

Señor Otero — Es entendido que maniobrando afuera, a la entrada de la dársena.

Para eso se hizo un vestíbulo de maniobras a la entrada de la segunda dársena de Bremen, como dice Franzius, para que pudieran entrar los buques demasiado largos, que no podrían dar vuelta dentro de los 120 metros que esa segunda dársena tiene a la entrada, o dentro de los 100 que tiene al fondo.

La entrada y la salida de popa o de proa se hace sin la menor dificultad en las dársenas alargadas y estrechas. Lo que no puede hacer el buque es dar vuelta dentro de una dársena de ancho menor que su largo, entre perpendiculares. Los buques, entonces, que llegan de proa, dan vuelta antes de entrar, se ponen de popa y entran así a la dársena. Necesitan, pues, de un vestíbulo para dar esa vuelta, de un espacio a la entrada para efectuar esa sola maniobra; y ese espacio fué el que se reservó en Bremen delante de la segunda dársena, para que pudiera ser utilizada por buques de más de 120 metros de largo.

Ese vestíbulo, para dar vuelta y poder entrar y salir, quedaría colocado en Montevideo entre las cabeceras de los muelles interiores y el dique de cintura, con un ancho de 250 metros o poco más, dejándose 300 metros de fondo para el largo de los muelles y los espejos de agua que los separarían.

Habría, pues, delante de las extremidades de los muelles un espacio para maniobrar y entrar, más que suficiente; pues tendría 250 metros de ancho, a los que habría que agregar, como indicaba el señor senador por Paysandú, las aberturas existentes entre los dientes del peine, es decir, entre muelle y muelle, las que contribuyen a aumentar aquel espacio y a facilitar aun más las maniobras.

Esas aberturas entre extremidades de muelles se aprovecharían, como sucede en los canales, con el espacio que se deja al borde, un pequeño triángulo que completa el que falta en el canal para poder dar la vuelta.

Señor Ministro — Un buque grande puede entrar también en el dique del Cerro, que no tiene más que 17 metros de anchura, gracias a maniobras y contra maniobras. Pero ¿cuánto demora? Y ¿con cuántos peligros?

Señor Otero — Eso es otra cosa.

Señor Ministro — Un buque puede ser llevado hasta la cumbre del Cerro, si se quiere!

Señor Otero — En cuanto a la demora, tiene razón de ser, en principio, la observación del señor Ministro; la he tenido en cuenta y va entendido que es una circunstancia que no debe ser olvidada. Si no fuera así, habría considerado la cuestión de espacio, más estrecha y económicamente; no habría tomado el ejemplo de Marsella: habría ido a imitar el Alexandra Dock u otro parecido.

Caben allí muchos buques, es verdad; pero hay que considerar el tiempo necesario para que entren y para que salgan y la obstrucción que se produciría en un puerto de escala, como el nuestro.

En Marsella entran los buques fácilmente y en poco tiempo, como lo decía el señor Guerard, y lo mismo en Dunkerque, como lo decía el señor Michaelson; nosotros, construyendo muelles en la segunda dársena, podríamos ofrecer a la navegación mayores facilidades que en Marsella y en Dunkerque; me refiero a facilidades de maniobras y al tiempo que necesitarían.

Lo positivo, señor, es que hay la posibilidad de construir en la segunda dársena varios muelles, dejando a su frente un espacio para virar, más extenso que el reservado en otros puertos para el mismo fin.

Y, sea que se construya siguiendo el plan primitivo, con grandes muelles macizos como los de Marsella; sea que se construya en forma económica, usando la madera o el cemento armado; sea, en fin, que se adopte el plan norteamericano, de numerosos muelles estrechos a lo largo de la costa, como en Nueva York; en cualquiera de esas formas, digo, se puede duplicar o triplicar la capacidad de la segunda dársena.

Todo es cuestión de estudio de detalle, que corresponde a los ingenieros, a la Administración del Puerto y a la de la Aduana.

Si se quiere dejar el cabotaje, se deja y se destina un espacio para él, donde más convenga, dándole menor profundidad. Y en otro espacio apropiado se puede acomodar sin esfuerzo el servicio de embarque y desembarque de pasajeros de Buenos Aires y de los ríos.

Con el aumento de los muelles interiores, aumenta la capacidad y sobra espacio cómodo y abrigado.

Hay, pues, un estudio de conjunto por hacer en esa segunda dársena, que permitirá desarrollar allí un gran movimiento y para mucho tiempo.

Si después, y a la larga, esa dársena no bastara, no habría más que salir del espigón F y hacer otra más allá, hacia el Norte, de acuerdo con el plan primitivo que previó el ensanche indefinido y regular hacia Bella Vista, y no hacia la entrada.

De modo, señor, que hay espacio superabundante dentro de la segunda dársena, y, subsidiariamente, más allá hacia el Norte, todo el que se quiera.

Todas esas obras interiores resultarían más económicas porque ya no necesitan abrigo, desde que el abrigo está hecho.

Lo práctico sería el efectuarlas dentro de ese abrigo, más económicas todavía, en forma más sencilla y menos aparatosa que las actuales; porque la experiencia ha demostrado ya que los muelles grandes, anchos y macizos, como los que tenemos para buques de ultramar, son muy caros.

Hay varios otros procedimientos de construcción y de utilización más ajustables a nuestras necesidades y a nuestros recursos.

En esa materia no hay reglas fijas, todo es variable según las circunstancias, el valor de los materiales, etcétera.

Señor Ministro — No hay nada permanente sobre eso; todo sería de carácter provisional.

Señor Otero — Todo eso es variable con los precios de los materiales, las circunstancias, las condiciones del puerto, la naturaleza y la intensidad del tráfico, etcétera.

Me llamó la atención, hace tiempo, cierto muelle, por su costo particularmente bajo, entre otros muchos que sería fácil citar; y me refiero a uno que se construyó en Gand, a fines del siglo pasado y que fué presentado por los belgas como ejemplo de construcción económica.

Me refiero al muro de cuatrocientos metros de extensión, construído del lado derecho del "bassin du commerce", hecho con siete metros de profundidad al pie, y que costó sólo seiscientos francos por metro lineal.

Se me dirá que eso se hizo en Bélgica y con materiales baratos, y que en Montevideo los materiales son caros...

Pero es que yo no traigo ese ejemplo como modelo de construcción, ni como construcción estrictamente aplicable a Montevideo; lo traigo, así como todo lo demás relativo al puerto de Gand, como ejemplo de criterio juicioso de parte de los técnicos.

Aquellos ingenieros belgas no presentaron a los extranjeros del Congreso de Bruselas, como muestra de superior ingenio, grandes obras monumentales; pero sí ese y otros trabajos modestos, en que el ingenio precisamente consistía en efectuar obras prácticas con muy poco dinero; al revés de lo que aquí se proyecta habitualmente, subordinando lo económico a lo fantástico, echando millones al horno, sin mayor cuidado, y repitiendo el estribillo de que los materiales están caros y la mano de obra por las nubes.

Sería, pues, el caso de averiguar a qué menor precio se puede construir un muro en una forma o en otra; porque ellas son diversas.

Sería el caso de averiguar si conviene seguir haciéndolos anchos, macizos y con grandes terraplenes o si convienen más, ahora, los livianos, como muchos de Nueva York, sostenidos económicamente por pilares de cemento armado o de madera.

Lo que hay que estudiar y que yo indico, es la posibilidad de hacer obras económicas.

Señor Ministro — Pero no permanentes.

Señor Otero — Permanentes. ¿Por qué no?

¿Por qué razón ha de ser menos permanente un muelle de madera o de cemento armado que los que hemos construído?

Yo tengo la convicción, señor Presidente, de que si se llamara a varios de los ingenieros extranjeros o nacionales, que se ocupan especialmente en estas construcciones y se les dijera: "Deseamos un muelle económico de cemento armado que resista como resisten los actuales, tengo la convicción de que lo proyectarían barato, comparado con lo que estamos habituados a presuponer... y, más que todo, a pagar.

Admitido, pues, que se puede construir muelles en el interior, lo que queda es una cuestión simple de ingeniería corriente; no hay en ella misterio alguno, ni ciencia superior esotérica.

Todo se reduce a números. Ahí no hay hipótesis; todo es preciso, claro y de fácil contralor.

En último caso..., con un concurso de proyectos y una licitación, todo quedaría arreglado.

Lo esencial es que se vuelva al verdadero rumbo, que consiste en buscar el máximum de utilización con el mínimum de gastos.

Se ha hablado tanto, durante este debate, de evoluciones peligrosas y de maniobras, de echar el ancla y de alejarse, de margen y de bassines, que conviene decir algo sobre la posibilidad de dar vuelta sin mayores inconvenientes, aún en espacios relativamente estrechos.

Tengo aquí, por ejemplo, un proyecto hecho por la Compañía que construyó el puerto de Montevideo, para dos diques en las canteras de La Teja.

Los diques están colocados en el rincón de la cantera, del lado del Miguelete, y, para entrar a ellos, se proyecta un vestíbulo de maniobras o "bassin de virage", que, a su vez, comunica con la bahía.

Voy a pasar el plano a los señores senadores.

(Hace pasar el plano).

Las líneas rojas indican el dique de trescientos metros de largo. El buque entra, maniobra dentro de esa zona de forma casi triangular que se ve en el plano, da vuelta dentro de ella y penetra de popa al dique.

Es, por consiguiente, un verdadero bassin de maniobras para buques de doscientos ochenta metros, que son los mayores que podrían venir en estos tiempos y en muchos años.

Eso que pasa a la entrada del dique no es exactamente lo que pasaría a la entrada del puerto o entre las dársenas, porque hay, generalmente, en ellas buques atracados; y hay que dejar margen, también, para que los buques maniobren, si es posible, sólo con elementos propios. Pero permite ver cómo pueden dar vuelta los grandes buques en un espacio muy reducido.

Aquí hay otro "bassin de virage", proyectado por el señor Guerard en otro proyecto, también en La Teja, de un dique de trescientos metros; y éste, como el otro, se ve que es bastante pequeño relativamente, con la particularidad de que se supone la maniobra de dar vuelta con la presencia simultánea de otro buque atracado a uno de los lados interiores (como lo dice en su informe el señor Guerard).

En este plano,—¿quiere el señor Oficial de Sala tener la bondad de pasar este plano al señor Ministro?—En este plano está proyectado por el señor Guerard aquel rompeolas de que yo hablaba. Ese rompeolas, señalado con tinta roja, está a 25 metros del canal. Es el rompeolas a que

yo me refería el otro día cuando el señor Ministro decía que era un error mío el proyectar un rompeolas a 50 metros, por ser muy peligroso...

Yo decía que no debía ser el peligro tan grande a los 50 metros, cuando el señor Guerard lo había situado a los 25...

Señor Ministro — Pero el pampero sale de tierra; está resguardado por la misma costa.

Señor Otero — ¡Cómo va a salir de tierra! Entra por la parte libre del frente de la bahía.

Este es uno de los motivos que yo he tenido para suponer que la mentalidad del señor Guerard estaba un poco pesada cuando vino a Montevideo la última vez y proyectó la dársena fluvial, y que le pasaba lo que a tantos otros hombres superiores que, después de una época de actividad, decaen con la fatiga y con los años.

Eso coincidiría con el hecho de que el señor Guerard, que figuraba como uno de los representantes de Francia en el Congreso de Bruselas, fué, después, en París, tan sólo uno de los tantos Vicepresidentes de Sección, y luego, en Milán, tan sólo uno de los tantos adherentes.

Señor Canessa — El muro a que se refería el señor senador Otero, está completamente abrigado por Punta Yeguas.

Señor Otero — No me parece.

Señor Ministro — El pampero viene del Sudoeste, pero está resguardado por el mismo Cerro.

Señor Otero — Voy a contestar al señor Ministro con su mismo argumento: si la costa y el Cerro abrigan del Pampero y es entonces admisible este rompeolas del señor Guerard, con mayor razón sería admisible el que yo proponía, porque la escollera Oeste abriga del Pampero.

Señor Ministro — ¡Pero, no! No era contra los vientos Panperos, sino contra los vientos del Norte y Noreste, de los que no estaba protegida la escollera proyectada por el señor senador Otero.

Señor Otero — El argumento subsiste entonces con más vigor, cualquiera sea el viento.

¿Cree el señor Ministro que allá va a haber menos viento y agitación que en la entrada del puerto comercial?

Señor Ministro — Dicha escollera quedaría a la derecha de los buques que entran; de manera que serían los vientos del Norte y Noreste los que le harían daño; contra el Pampero, es claro, estaría siempre abrigada.

Señor Otero — A mí me cuesta un poco, señor Presidente, desviarme de lo principal, hacer un discurso dentro de otro discurso. Y para contestar al señor Ministro, tengo que extenderme algo. Sin embargo, voy a insistir.

En primer término, cabe considerar que, dentro de la doctrina general que hemos admitido, en todo espejo de agua de más de 600 metros de extensión se produce un oleaje incómodo.

Delante del paraje donde está ubicado ese rompeolas del señor Guerard y hacia al Sur, hay varios kilómetros; no tan sólo 600 metros. De manera que hay lugar a prever la acción del oleaje y de los vientos. Y, si, según el señor Ministro, los vientos del Norte y Noreste son peligrosos (dado el rompeolas que yo proyecté), lo son más los del Sur y del Pampero sobre ese canal del señor Guerard, por ser el espejo de aguas más extenso.

La prueba más completa de que la acción de los vientos se hace sentir allí desfavorablemente, está en que la empresa constructora del puerto, al establecer su varadero y otras obras en aquel paraje, tuvo que construir un rompeolas de abrigo.

Si era necesario ese rompeolas, como está aquí, todavía figurando en el plano, es porque había viento y oleaje que incomodaban.

Señor Rivas — Era la ola de retorno.

Señor Otero — Además del viento directo. Eso no quería yo agregarlo para no complicar la explicación...

La gravedad del caso del señor Guerard es otra: que ha puesto el rompeolas del otro lado del canal, como defensa contra las arenas del Miguelete, sin fijarse que las arenas van, no del Miguelete, pero del otro lado, llevadas por el viento más fuerte y el consiguiente oleaje.

Esto es lo que, a mi modo de ver, indica cierta pesadez de inteligencia del señor Guerard, en aquella época en que proyectó eso y la dársena fluvial. Esa escollera puesta al revés y a 25 metros de un canal de 40 metros de ancho, destinado a transatlánticos, para abrigarlo de arenas que el régimen de la bahía lleva en sentido opuesto, es tanto más inconcebible, cuanto el señor Guerard mismo ha dejado en su informe dos manifestaciones precisas que la condenan:

Que la dirección de las corrientes y de las olas es transversal al canal.

Que los buques que se dirijan al dique serán ayudados por varios remolcadores y que la travesía no sería posible sino en buen tiempo. (Ne será possible que pars beau temps).

Pero lo que yo quería era sólo presentar como ejemplo el espacio reducido proyectado y suficiente para maniobras de los grandes buques que debían entrar al dique de trescientos metros de largo...

Perdóneseme el paréntesis sobre escolleras próximas a canales de entrada.

VIII

La faz económica del proyecto de dársena fluvial

Ahora voy a la parte que considero más práctica y de actualidad: la del empleo racional del dinero.

Yo siempre he entendido,—y creo que mis distinguidos colegas pensarán del mismo modo,—que la ingeniería no es una profesión destinada a proyectar y ejecutar obras, sin tener en cuenta mayormente lo que cuestan. Es para que las obras se hagan respondiendo a la utilización buscada y dentro del menos gasto posible. Eso es lo razonable.

No se comprende que una obra sea perfectamente planeada, del punto de vista técnico, si cuesta una exorbitancia; tampoco es admisible que para sustituir una utilización mala del punto de vista económico, se proyecte otra peor de ese mismo punto de vista.

Sin embargo, este último es el caso concreto de la dársena fluvial, con la particularidad de que—como se ha visto—la parte técnica también es mala. Veamos.

El argumento general, ya gastado, aunque siempre impresiona a primera vista, es el de que es un absurdo utilizar muelles de diez metros para buques que sólo calan cuatro y medio ó cinco. Lo regular, se dice, es que aquellos muros se empleen para buques de diez metros.

Muy bien; entonces la lógica conduciría a buscar en otro paraje la manera de construir económicamente muros para buques de cinco metros; porque ir a construir muros de diez metros, o que costaran tanto como éstos, sería quedar en lo mismo. Sería remediar la mala utilización con otra utilización igual.

La primera misión del técnico es, pues, en este caso, la de buscar un paraje donde se pueda construir esos muros con fondos a menos de cinco metros, y no la de aceptar de plano la ubicación anterior indicada en otros proyectos fracasados, y fracasados, precisamente, por haber elegido este paraje.

La misión del técnico era, ante todo, la de buen sentido: la de buscar la línea de menor resistencia, es decir, el paraje que presentara menos obstáculos y donde se pudiera colocar el servicio a menor costo.

Por eso, una exploración general era de rigor, antes de decidirse por una ubicación determinada.

Al tratarse, por ejemplo, de los diques de carena, tanto la empresa inglesa como el señor Guerard, como todos los que intervienen estudian los diversos parajes de ubicación posible y van diciendo si convienen o no.

En este caso, se ha dicho y se ha hecho otra cosa: "Tenemos que sacar los buques del lado del muro de menos diez. ¿Dónde los colocamos? Del otro lado del muelle A, porque allí proyectaron antes, varias personas, una dársena para pasajeros".

Ese ha sido el criterio de la Dirección del Puerto para justificar la ubicación. Y nada más.

Y, una vez decidida la ubicación, ha seguido adelante, resolviendo las dificultades a fuerza de plata, hasta llegar a un presupuesto de más de tres millones!

No alcanzó a percibir que esa suma, por sí sola, era la condenación del proyecto y la demostración, por el absurdo del error padecido por ella, del punto de vista económico.

En efecto, esa suma es equivalente a la construcción del muelle C, con fondos a menos diez, o del muelle F, con fondos a menos doce metros, según datos de la misma Dirección, contenidos en el proyecto general elevado al Cuerpo Legislativo.

Según ese plan, el muelle C, con setecientos cincuenta metros de muros, a menos diez, costaría tres millones, y el muelle E, con novecientos metros de muros, con fondos a menos doce, también costaría tres millones.

¡Valiente negocio!

¡Para aprovechar mejor trescientos metros del muelle A, con fondos a menos diez, construir una dársena fluvial, por un costo equivalente a novecientos metros de muro, con fondos a menos doce!

¿Cómo es posible, preguntarán los profanos, que cuesten tanto novecientos metros, a menos doce, como la mitad de esa extensión, para buques menores, en la dársena fluvial?

La explicación es simple: porque se ha ido a elegir para la dársena un paraje impropio, que exige, por su proximidad a la entrada del puerto, obras complicadas y dispendiosas.

Es que aquel paraje, dentro de los principios generales de distribución relativa de obras portuarias, es el menos apropiado para fundar muros destinados a embarcaciones de poco calado.

Y vuelvo, con este motivo, a citar al ingeniero Vetillart.

"La parte de las dársenas vecinas de la entrada es naturalmente la más profunda, desde que debe dar pasaje a toda la navegación del puerto."

Es, pues, un contrasentido el ir a querer construir una dársena de poca profundidad, inmediata a la entrada, es decir, donde es, al mismo tiempo, necesaria la profundidad mayor.

Y de este contrasentido resulta que el abrigo de la nueva dársena hay que hacerlo de modo que tenga paredes con fondos a menos doce, y que ciento sesenta y siete metros de muro para los vapores fluviales haya que hacerlos con fondo a menos diez!

¡Y así es, señor, cómo se viene a corregir un absurdo económico, como lo era el de utilizar muelles con diez metros de profundidad al pie, para buques fluviales, con otro absurdo económico mayor, como lo es el de construir para esos buques fluviales obras de un valor equivalente al que demandarían las destinadas a recibir a los mayores transatlánticos de los tiempos futuros!

Ahí están los dos presupuestos.

¡El de la dársena fluvial importa 3.088.712 pesos 57 centésimos. El del muelle E, con fondos al lado de menos doce metros, y novecientos metros de desarrollo de muro, importa 3.000.000 de pesos!

¿A qué ese empeño en prolongar la restinga de San José, y llevarla adelante a parajes donde no sólo hay que hacer construcciones con fondo de diez metros al lado, como también sobre barro blando, y por consiguiente, con cimentación artificial?

Ya el proyecto del señor Andreoni no pasó, porque la cabecera del muelle avanzaba a la región profunda, y obligaba a construir un muro caro a menos diez.

Y en el proyecto de la Dirección actual hay ciento sesenta y siete metros que contornean la cabecera del muelle, también con fondos a menos diez metros.

Y luego, a pesar de que ese rincón nunca fué considerado, dentro del plan del puerto, como dársena, y sí tan sólo como una simple caleta de utilización en los días de buen tiempo, surge ahora, al cambiarlo en dársena, la necesidad de abrigarlo; y para ello surge también el problema desagradable de si el abrigo debe hacerse de otro lado de la entrada, como lo proyectaba la Dirección, o del lado de adentro como yo lo admitía en el caso obligado de que la dársena se hiciera. Y ese abrigo lo emplaza la Dirección del otro lado de la entrada, allá lejos, con un gasto que se va casi al millón de pesos.

No se piensa en que el abrigo es un accesorio del muelle, y que pesa sobre él en cuanto al costo; y que, si a ese muelle, que tiene cinco metros de profundidad, hay que hacerle ese abrigo, que equivale a una construcción de muro a menos de doce, resulta, de hecho, que el muro a menos cinco cuesta más caro que el que se abandona, y que tiene fondos a menos de diez.

Señor Ministro — ¿Y por qué a menos de doce?

Señor Otero — Porque lo han puesto a menos de doce.

Señor Ministro — Eso es para el caso de que, después, se hiciera un canal a menos doce, que quién sabre si se construirá. No hay ninguna necesidad de ello, por ahora, al menos.

Señor Otero — Tomo nota de estas palabras para más adelante.

Señor Ministro — Si se puede seguir el sistema de los diques de cintura, entonces puede fundarse la protección a cinco metros.

Señor Otero — Yo no discuto las ideas novísimas del señor Ministro; lo que estoy discutiendo es el proyecto de la Dirección tal como viene.

Señor Ministro — Es el proyecto aprobado por las Cámaras lo que se está discutiendo.

Señor Otero — El señor Ministro dijo antes que seguiría, en general, el proyecto de la Comisión, y que eso era lo que disponía la ley. Si el señor Ministro dijera claramente que ese proyecto está totalmente abandonado yo no agregaría una palabra más, porque eso de construir cuatrocientos metros de muros de abrigo fundados a menos doce no puede quedar así no más, como implícitamente está comprendido en la autorización de la ley, tal como el señor Ministro lo aseguraba al principio de este debate.

¿Cómo, para utilizar mejor un muro que no cuesta un millón de pesos, vamos a gastar un millón tan sólo en abrigar otro inferior?

Señor Ministro — Es que no hay necesidad alguna de eso; es simplemente una previsión. Es para el caso de que de aquí a treinta, cuarenta o cincuenta años se necesitara un canal a doce metros. Eso se puede evitar.

Señor Canessa — Pero no se habló del abrigo de un millón de pesos.

Recuerde, señor senador, que se habló de una obra en total de un millón y medio de pesos, como máximo. Ahora, el señor senador Otero, puede ser que impresione un poco al hablar de profundidades de 12 metros. Claro que si hay que hacer un abrigo, hay que ponerlo al firme, y si el firme se encuentra recién a los 12 o 14 metros, hay que ir hasta él para apoyar la escollera; pero no se trató de dar profundidades de agua de 12 metros. Es una cosa muy distinta.

Señor Ministro—Permítame, señor senador. No es para fundar el abrigo, sino una previsión por si algún día se construye el canal de 12 metros en la proximidad del abrigo.

No es cuestión, pues, de fundación.

Señor Canessa—Yo creo que la idea fundamental siempre fué que ese abrigo no costara jamás más de 400 a 450.000 pesos, a lo sumo.

Señor Ministro — Perdone, ese es un error, también, del señor senador.

Señor Otero—No, señor; aquí está el proyecto.

Señor Ministro— ¿Me permite? Voy a explicar.

La ley del 11 dispuso que el presupuesto fuera de un millón y medio de pesos; pero como ahora los materiales y la mano de obra se han encarecido tanto, ese millón y medio corresponde a dos millones seiscientos mil u ochocientos mil pesos. Esa es la cuestión.

Señor Otero—Es decir que, entonces, el presupuesto de la dársena, si se hiciera tal como viene de la Comisión, costaría en lugar de tres, seis millones?

Señor Ministro—Dos millones ochocientos mil; pero se puede reducir no teniendo en cuenta la previsión del canal a menos doce, volviendo otra vez a un millón quinientos o seiscientos mil pesos. Es por eso que decía al señor senador, en sesiones anteriores, que la forma de la dársena no estaba todavía definitivamente estudiada en los detalles constructivos, que era un asunto que había que someter al Consejo de Obras Públicas.

Señor Otero—Permítame seguir y volver a mi argumento, que es el argumento económico.

Por consiguiente, señores, resulta claro y evidente que el hecho de haber llevado la dársena a la entrada del puerto obliga a construir esos grandes abrigos.

Señor Ministro—No es necesario.

Señor Otero—Abrigo que son superiores en costo al muro interior, al muro aquel que se trata de aprovechar mejor!

Ahora, señor Presidente, yo me permito llamar la atención del Honorable Senado sobre la manera cómo se ha confeccionado este proyecto.

Este proyecto tiene su origen en un argumento de orden económico, puramente económico: que es un error utilizar un muro de diez metros, empleándolo para buques de cinco. En otros términos: que es un error emplear un capital grande para un objetivo pequeño.

El fundamento, como se ve, es estrictamente económico. Pero luego el fundamento económico se olvida y desaparece.

Se entra en un terreno técnico, en el que lo económico ya no pesa; se busca la perfección del trabajo, en una forma u otra, y se prosigue adelante aumentando y aumentando el costo; y es entonces que desaparecido el fundamento primitivo económico, rota la cuerda del reloj, se olvida el origen del asunto, que era economizar y ganar la diferencia de utilización en los muros de menos diez. Y se va al abrigo que cuesta un millón con fundación a menos doce, y a los 167 metros con fundaciones a menos diez, y a todas estas cosas extraordinarias y estupendas!

Señor Canessa—¿Qué necesidad habría de ir a los doce metros, cuando la escollera exterior está fundada a menos cinco? ¿Por qué no se puede hacer el mismo trabajo del dique de cintura?

Señor Otero—Eso es, más o menos, lo que yo he sostenido.

Señor Canessa—¿Pero cuánto costaría, doctor Otero, si se aceptara llevar esa escollera a la punta del muelle A? Ahí sí, encarecería usted las obras. Pero como lo ha proyectado la oficina, es una continuación del dique de cintura y se va a hacer en las mismas condiciones.

Señor Otero—¿Cómo lo ha proyectado la oficina? ¡Pero si aquí está el plano, con el abrigo de paredes verticales a menos doce!

Señor Ministro—Pero fundado a diez metros, sin necesidad, como un exceso de previsión, por si más tarde se hace un canal cerca, a doce metros; pero esa previsión no se ha tenido en cuenta ahora.

Señor Canessa—No se debe tener en cuenta esa previsión. Hay que hacer las obras presupuestadas y nada más.

Señor Ministro—En ese caso podríamos volver al millón quinientos mil pesos, y a cinco metros de profundidad de fundación del abrigo, con un costo éste de doscientos pesos por metro.

Señor Otero—Permítame hablar y recoger esos cabos que son útiles. Todo eso va rectificando uno de los errores que me atribuía el señor Ministro, porque los otros días, cuando propuse aquella escollera modesta, lo más arrimada a este lado para que no perjudicase el canal, el señor Ministro me dijo: "No se percata,—era ese el término,—de que la escollera de abrigo tiene paredes verticales".

Señor Ministro—La cabecera de la escollera.

Señor Otero—Si todo es igual en el proyecto!

Señor Ministro—No; me he referido a las cabeceras. Lo demás no importa con relación al canal de entrada.

Señor Otero—Todo es igual. Yo tengo aquí los planos.

Señor Canessa—Pero, señor senador: ese proyecto no fué aceptado; ese proyecto es el de los tres millones y medio que, estudiado por la Comisión de Hacienda del Senado con la participación del propio doctor Otero, y, aceptando muchas de las buenas ideas de él, se modificó para que se llegara a la obra económica de un millón quinientos mil pesos. No es, pues, el proyecto que está discutiendo ahora el señor senador.

Señor Otero—Permítame el señor senador.

Señor Canessa—Ese se ha dejado de lado.

Señor Otero—No se ha dejado de lado.

Señor Canessa—Sí, señor senador; porque no se va a pagar esa obra ahora, con un millón y medio de pesos.

Señor Otero—Si se hubiese dejado de lado, clara y expresamente, entonces yo tendría razón, y no hubiera habido motivo para provocar este debate ni para continuarlo.

El señor senador por Tacuarembó entiende que se dejó de lado; pero el señor Ministro dijo que se iba a proceder de acuerdo en general con el proyecto de la Oficina Técnica; y, cuando criticaba la escollerita económica que yo indicaba dentro de las ideas que acaba de exponer el señor senador por Tacuarembó, que era un rompeolas de doscientos a trescientos mil pesos, el señor Ministro decía entonces que eso era un error grave de mi parte y que yo no me percataba de que, junto a la entrada, el muro, ese de protección, era vertical para que los buques se acercaran y ahora me dice que ese muro vertical quedará para de aquí a 30 años.

Señor Ministro — Yo decía que tenía que terminar en un paramento vertical, pero que lo demás puede ser construído según el sistema que indica el señor senador.

Señor Canessa — Haciendo historia de la cuestión, fué una observación del señor Otero, en el sentido de si la escollera haría o no interferir el canal de entrada, y, entonces, el señor Ministro le dijo de que en ese caso se preveían los paramentos verticales, para que esas escolleras no se corrieran hacia el canal.

Señor Otero — No desviemos los términos de la cuestión, porque yo voy a aclararlo todo, ahora, perfectamente.

Aquí está el plano con todo el dibujo de ese original muro de abrigo, que me trae a la memoria una ironía del señor Guérard.

El señor Guérard, como buen francés, era un hombre espiritual, y cuando se presentaron los veintiún proyectos, los miró y dijo: "Il y en a de toute forme, depuis la sangsue jusq'au ver solitaire".

"Los hay de toda forma desde la sanguijuela hasta la solitaria".

Y esta escollera, formada de cuadritos, representa indiscutiblemente un ejemplar bien definido de solitaria.

Señor Ministro — En eso tiene razón el señor senador.

Señor Otero — Y esta solitaria tiene cuatrocientos noventa metros con paredes verticales fundadas a menos doce.

¡Esto es una cosa enorme!... pero hecha con toda buena fe:... porque responde a la conservación de la idea del canal proyectado por el señor Soudriers del otro lado...

Y no se les ocurrió que el abrigo previsor costaba más que los muros interiores de la dársena...

Señor Ministro — El canal a menos doce podría estar tan alejado de esa escollera como para eliminarse la influencia recíproca.

Señor Otero — El simple abrigo de la restinga San José, elevado de unos metros y transformado en escollera, según el plan primitivo, como lo indicaba el señor Guérard en su contestación al señor Varela y como entendía el señor consejero Sosa que se iba a hacer, según lo afirmó en esta Sala al interrumpirme, es lo único admisible por ahora, con sus ventajas relativas y sus defectos. Podría llevar del lado interior un atracadero utilizable; pero utilizable como el muelle A, en los días favorables; no en los de pampero, porque las olas saltarían por arriba, y las enchurriadas, como las llaman la gente de mar, no permitirían el movimiento de muelle; pasarían por arriba del murallón y lo barrerían.

En los días tranquilos, el atraque se efectuaría allí y en el muelle A; pero para los días difíciles, si no se hace un gran muelle ancho, el oleaje y la lluvia de agua de mar que viene de él no dejarían hacer nada.

Señor Ministro — Olvida el señor senador que la escollera Este está bastante próxima y es un abrigo muy bueno.

Señor Otero — Está a unos mil trescientos metros.

Señor Ministro — No es mar abierto.

Señor Otero — Permítame, señor Ministro.

De manera que si se construye simplemente la escollera, constituirá un abrigo para el fondo de la caleta y para parte del muelle A; pero entonces estamos dentro de un trabajo económico.

El presupuesto del señor ingeniero Andreoni era de unos 122.000 pesos en aquel tiempo; pongamos ahora que los materiales valgan el doble: resultan 244.000 pesos; pongámosle el cuádruple, resultan 488.000 pesos, y asunto concluído.

Yo he aplicado a la escollera del señor Andreoni los precios actuales, unos tomados del proyecto del señor Iglesias Hijes y otros del ex Ministro señor Pittamiglio, y resulta costar 160.197 pesos.

Permítame ahora el señor Ministro que conteste a una observación que hizo el otro día y que me ha dejado pensando que es la única pendiente; porque en este asunto noto que conforme se van explicando las cosas, la argumentación a favor de la dársena se va retirando y condensando cada vez más...

Señor Ministro — Al contrario...

Señor Otero — El último argumento que me hacía el señor Ministro era que hay que sacar los vapores fluviales del interior del puerto para desembarazar de ellos la entrada, e invocaba la opinión del señor Michaelson.

Hay que sacar los buques del interior del puerto, porque la entrada va a ser estrecha para los grandes y para los pequeños buques.

Señor Ministro — Pueden estorbar, nada más.

Señor Otero — Y ahí viene lo interesante.

¿Eso se salvará con el plan de la Comisión?

¿Cree el señor Ministro que se salvará?

Señor Ministro — Por lo menos, en gran parte, sí, porque en el antepuerto entrarán directamente.

Señor Otero — Si se hiciera el abrigo, como yo he indicado, del lado Sur del canal de entrada, el canal quedaría libre para los buques grandes, y los chicos entrarían directamente a la dársena de pasajeros.

Pero si el abrigo se hace como lo quiere la Dirección del Puerto, — del otro lado del canal general de entrada, — lo que tendríamos sería una nueva dársena agregada al puerto y cruzada por el canal de entrada, prolongado a través de ella.

Eso llevaría la entrada del puerto un poco más adelante y, entonces, resultaría una cosa peregrina, y es que ese argumento de que los buques chicos no estorbarían a los buques grandes, no existiría, porque lo único que se habría hecho sería adelantar la ubicación del estorbo. Algo así como alargar un tubo para disminuir la cantidad de agua que pasa por él.

Las cosas quedarían en lo mismo: los mismos buques, grandes y chicos, pasarían por la misma entrada... transportada algo más adelante.

Señor Ministro — Con la diferencia de que, en vez de estorbarse en un trayecto de mil metros o más, lo harían en un trayecto de sólo diez metros.

Señor Otero — Y la enmienda sería peor por esto: porque en el caso actual, los buques entran y salen en línea recta; y, en el caso del señor Ministro, los buques de la dársena fluvial tendrían que dar la vuelta, echando el ancla o con remolcadores en el pasaje donde antes estorbaban sin maniobras.

De modo que transformarían el pasaje en espacio para maniobras.

Señor Ministro — Entran directamente. Si tiene a la vista el señor senador el plano, lo puede ver.

Señor Otero — Tendrán que hacer sus maniobras a la entrada de la dársena.

Señor Ministro—Tienen que dar vuelta e ir a atracar directamente.

Señor Otero—Dar vuelta es hacer una maniobra.

De manera que el señor Ministro reconoce lo que yo decía: si en la entrada actual, los buques grandes y los chicos no pueden pasar sin obstruirse unos a los otros, pasando en línea recta, se obstruirían, con mayor razón, con la entrada nueva; porque en vez de la línea recta, tendrían, además de la obstrucción del simple tránsito entre los morros o límites de la entrada nueva, tendrían, digo, que dar vuelta inmediatamente después en la línea de pasaje general entre la entrada antigua y la nueva.

De modo que la obstrucción sería mayor.

Señor Ministro — No hay obstrucción, porque en seguida entran en la dársena los vapores chicos.

Señor Otero — Hablamos de vapores de Buenos Aires y de vapores fluviales. Es principalmente con éstos que el argumento del señor Ministro, en vez de resolver el problema, lo complica.

Pero voy algo más allá; una de dos: o la entrada la transforma el señor Ministro en espacio de evoluciones, o no hay tal obstáculo, como él lo afirma; y entonces tiene que hacer la evolución dentro de la caleta.

Señor Ministro — No hay más que dar vuelta. Tiene que virar de borda y en seguida están atracados.

Señor Otero—Entonces, si no hay más que dar vuelta, ¿por qué razón el señor Ministro decía que el espacio que yo indicaba era insuficiente?

Señor Ministro — Insuficiente porque tiene poco perímetro de atraque.

Señor Otero — Tiene más perímetro de atraque que el proyecto de la Dirección.

Señor Ministro — No resulta.

Señor Otero — ¿Y por qué no ha de resultar?

¡Yo he indicado las líneas exteriores de la dársena; y dentro de ellas, las interiores pueden modificarse como se quiera!

No sé si se habrá comprendido bien mi argumento.

Una de dos: o el espacio para maniobras de la dársena fluvial está en la entrada, y en ese caso, es obstruyente, o las maniobras para dar la vuelta entera tienen que hacerse dentro de la caleta.

Y si se hacen dentro de la caleta o de una dársena de tamaño equivalente, esto importa reconocer que el espacio es suficiente en ella, tal como yo lo establecía, porque yo no cambié su extensión.

Señor Canessa — Mire que queda muy distante la boca del puerto actual a la punta del muelle proyectado.

Señor Mendívil — Se están desviando de la cuestión económica.

Señor Ministro — Pero, entonces, parece que el señor senador está de acuerdo con la solución al Oeste del muelle A.

Señor Otero — Ya dije que condicionalmente; y expresé cuáles eran las condiciones principales.

Trazadas las líneas exteriores de la dársena tal como yo las indiqué, son perfectamente posibles las maniobras y se puede desarrollar en el interior mayor extensión de muros que en el proyecto de la Dirección.

Del muelle A quedaría la misma extensión que indica el proyecto de la Dirección, menos cincuenta o sesenta metros que se perderían en la punta.

Señor Ministro — Quedan trescientos cincuenta metros.

Señor Otero — Eso es: trescientos cincuenta metros. En el fondo hay 90, — yo le pongo 100, — son 450 metros; después pongo una línea de 150 metros, oblica hacia el Nordeste.

Señor Ministro — ¿De atraque?

Señor Otero — De atraque.

Señor Ministro — De eso no hablaba en su proyecto; hablaba de la escollera.

Señor Otero — Yo hablé sólo de las líneas exteriores en mi indicación. Llámesele proyecto...

Señor Ministro — Volvemos al proyecto.

Si es el muro de atraque, volvemos al proyecto de la Dirección del Puerto.

Señor Otero — No, señor; no volvemos. ¿Por qué hemos de volver?

Señor Ministro — ¿Es también de atraque?

Señor Otero — Sí, señor, de atraque, con frente al Norte. De modo a formar un muelle oblicuo. Después viene otro atraque del lado exterior de ese muelle, con otros 200 metros, y después, recién viene el abrigo exterior paralelamente y a 100 metros de distancia de esos últimos 200 metros, abrigo que se adelanta y que

forma la entrada con el de la parte de arriba. De modo que en el interior puede desarrollarse una extensión de muros superior al que presenta el proyecto de la Dirección.

Señor Ministro — Hay que ir aumentando el precio de todos esos trabajos.

Señor Otero — No, señor; todo esto es económico. Es para barcos de tres y medio y de cinco metros de calado.

El gran costo que hay en ese proyecto de la Dirección está en que se ha ido hacia la entrada a establecer muros y abrigos a grandes profundidades. En cambio, yo lo aproximo todo a la región de menor profundidad y de construcciones económicas, de muros sobre fondos de roca fácilmente accesible.

Señor Canessa — Y esa escollerita que proyecta el señor senador en la cabeza del muelle A, ¿cree que es obra económica? ¿Qué distancia tiene?

Señor Otero — Trescientos metros.

Señor Canessa — ¿Y qué profundidades tiene allí la bahía?

Señor Otero — Póngale 10 metros a la fundación de la escollera.

Señor Canessa — Entonces quedamos en que no tiene razón de ser.

Señor Otero — Yo no hablo de 10 metros de fondo al lado de la escollera.

Señor Canessa — Yo creo que si se hace en la forma que está indicada allí, a fondo para diez metros lo menos, es tan cara o más cara que la que se proyecta en prolongación del muelle de cintura.

Señor Otero — Tengo todo eso, no calculado por mí, sino por los propios ingenieros del Gobierno.

Señor Canessa — Que lo calcule quien quiera; puedo garantir que menos de 10 metros de profundidad no se le puede dar a esa escollera.

Señor Otero — Si el señor senador no me deja hablar no llegaremos a nada concreto.

Señor Canessa — De manera que la observación que hacía el señor senador sobre lo caro de la otra escollera cae en el mismo error de proyectar una escollera costosa.

Señor Otero — ¡Acaba de decir el señor senador que se podía hacer una escollera como la del dique de cintura, a razón de 300 o 400 pesos el metro!

Señor Canessa — Allí donde, la ubica el señor senador, no es posible.

Señor Otero — Al hablar de los 10 metros, de los 11 o de los 12, hablo del fondo sobre el cual estaría formada la escollera. No es de una construcción con frente vertical como la que proyecta la Dirección u otra análoga.

Señor Canessa — Yo puedo adelantar al señor senador Otero que la proyectada por la Dirección del Puerto, en la prolongación del dique de cintura, si se hace y quiere hacerse económicamente, representará la tercera parte de lo que proyecta el doctor Otero en el muelle A.

Señor Ministro — Menos de la tercera parte.

Señor Canessa — Eso se lo puedo garantir.

Señor Otero — Perdería la garantía.

Señor Canessa — No, señor; ganaría. Mire que avanzaría una opinión así, que tanto compromete lo único que se presume que debo entender en cuestiones de ingeniería.

Señor Otero — Pero mire que los cálculos indicados por mí, no son míos señor senador.

Señor Canessa — Entonces el error será de quienes han hecho el cálculo.

Señor Otero — Entonces será error de los técnicos.

Lo único que yo he hecho es tomar ese tipo de escollera del proyecto del señor Andreoni, el corte transversal, el volumen de piedra, el de arena de fundación, el de bloques, etc., y ajustar eso todo a los precios unitarios contenidos en el proyecto del señor Iglesias Hijes o comunicados por el ex Ministro señor arquitecto Pittamiglio. Nada más; nada mío; tomé el tipo de escollera del señor Andreoni y apliqué los precios actuales en vez de los de aquel tiempo, en lugar de tanto, que costaba antes, hoy cuesta tanto. Eso es todo.

Señor Ministro — No tenía esa escollera de abrigo. El proyecto del señor ingeniero Andreoni está en otras condiciones por no estar cerca del canal de entrada: a 10 metros.

¿Cómo va a hacer el señor senador cerca de 10 metros de profundidad una escollera de 3 o 4 metros? Se iría todo dentro del canal.

Señor Canessa — No, el doctor Otero ha dicho a 40 o 50 metros; el canal quedaría libre. Pero de todos modos sería una obra estupendamente cara y no tendría razón de reducirse las obras que se pretende hacer, que son inferiores en costo.

Señor Otero — No es más cara. Me comprometo a demostrarlo con plano y números a la vista. Plano del señor Andreoni y números de los señores Iglesias Hijes y Pittamiglio.

Señor Canessa — Una cuestión que debe hacerse resaltar es la siguiente: el doctor Otero, que tanto se ha preocupado de este asunto y que ha llegado a formular un proyecto, con asesoramiento, o como sea, nos da a entender que la idea de que es imposible la ubicación de la dársena fluvial en ese punto, no es tan absoluta.

Señor Otero — ¡Pero entonces no me ha oído anteriormente el señor senador!

Señor Canessa — De manera que el doctor Otero acepta, como quiere la Comisión de Hacienda, que la dársena fluvial no es imposible hacerla en el paraje señalado.

Señor Otero — Vaya un descubrimiento pasmoso el que acaba de hacer el señor senador!

Señor Canessa — Esta cuestión queda confirmada; de modo que el doctor Otero acepta que la dársena fluvial puede hacerse en ese paraje. No hay más cuestión sobre ese punto. Está resuelto.

Señor Otero — Ya he dicho varias veces que una dársena se puede hacer perfectamente allí; lo he repetido en varias ocasiones; pero se puede hacer "en otras condiciones" de las proyectadas por la Dirección del Puerto.

Hay 10 soluciones técnicas, hay 20; no debe tratarse de hacerla obstinadamente de un modo determinado o porque sí, gastando plata inútilmente.

Ante todo, esta es una cuestión económica.

Lo que es razonable, y vuelvo a esa faz de la cuestión, — atendiendo una indicación del señor senador por Paysandú, — es que, para dar mejor aprovechamiento a 300 metros de muro a 10, no se vaya a construir en otra parte "por una suma menor".

Lo que hay de positivo es que en el proyecto de la Dirección se empieza con la cuestión económica; se pasa luego de la cuestión económica a la cuestión técnica y se pierde la noción de la económica, que es el motivo, el objetivo del nuevo proyecto.

Si yo tengo una casa de 10 piezas y digo: "esta casa es demasiado grande, podría alquilarla e ir a vivir a otra de dos piezas, nada más". Si llamo a un ingeniero y le explico mi razón económica y le digo: "proyécteme una casita de dos piezas, para poder alquilar la grande, la de 10 piezas"; y si el ingeniero me propone, como mejor aprovechamiento de la de 10 piezas, la construcción de una casa nueva de 40 piezas... ¿Qué juicio me merecerá?

Señor Ministro — Ante todo, no está dicho que sea necesaria esa escollera de abrigo; hay que ver si es necesaria.

Señor Otero — Estamos discutiendo hace cuatro días sobre el punto...

Señor Ministro — Un mes, señor senador.

Señor Otero — Y al señor Ministro le parecía al principio que la escollera era necesaria y ahora concluímos en que no es necesaria. Yo me alegro mucho.

Señor Canessa — Habríamos coincidido, señor senador Otero, en que la escollera se haría, si la práctica demostraba su necesidad.

Señor Otero — Eso es otra cosa.

Señor Canessa — Pero el señor senador Otero, en verdad, aceptaba el pensamiento de que tal vez era inevitable la construcción de esa escollera.

Señor Ministro — Ya he propuesto, señor senador, someter el punto a un cuerpo de técnicos para que lo determine de una vez.

Señor Otero — Me quedan cinco minutos. Yo creo que a la larga el buen sentido se impondrá; porque, a las razones de orden técnico referentes a la necesidad de dejar libre la entrada del puerto y de dejar los escollos naturales como defensa de esa entrada, se agrega la cuestión económica; y la cuestión económica dice que no es sensato para economizar un real en un lado, gastar un peso en otro.

Ese es el fondo del asunto; y, si se puede construir en el interior de la bahía muelles de cemento armado, o como se quiera, económicos, no hay para qué ir a tentar al diablo, y a construir una dársena de pasajeros, más que complicada.

Es un hecho comprobado, señor Presidente, y lo he leído varias veces, que en materia de proyectos e invenciones, la humanidad, en general, y los hombres de ciencia especialmente, en casi todas las ciencias, tiene una tendencia a buscar primero las soluciones difíciles y complicadas, y sólo, después, a la larga, aceptan las sencillas y fáciles: el huevo de Colón.

Tengo la convicción de que esta vez va a pasar lo mismo; que, después de todas estas discusiones sobre dársena fluvial, escollera de abrigo y fundación a 10 o 12 metros, concluiremos por hacer uno o dos muelles baratos en el interior de la bahía, y vendrán los pasajeros y desembarcarán muy contentos... y todo el mundo se admirará de que la generación anterior haya discutido tanto sobre cosas de solución tan sencilla.

Va a sonar la hora y vuelvo a pedirle disculpas al señor Ministro por haberlo traído aquí otra vez...

Señor Ministro — Con mucho gusto.

Señor Otero — ... pero siendo un punto tan importante, le ruego que me disculpe y que continúe asistiendo.

Señor Presidente: pediría que se levantara la sesión.

Señor Presidente — Si no se oponen los señores senadores, se levantará la sesión.

(Así se hace).

(Eran las 18 y 29).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Miércoles 10 de Mayo de 1922 Núm. 4842

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública para la contratación hasta el mes de Febrero inclusive de 1923 de los suministros y servicios que a continuación se detallan:

1.o Por escobas, cepillos, pomada color caoba, creolina, jabón amarillo, jabón de creolina, escobillones, vaselina amarilla, naftalina, agujas para costura, hilo blanco y negro.

Apertura de las propuestas: Mayo 22, a las 14 horas.

2.o Por artículos de almacén.

Apertura de las propuestas: Mayo 23, a las 14 horas.

3.o Por suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en esta Capital.

Apertura de las propuestas: Mayo 24, a las 14 horas.

4.o Por suministro de pan y galleta a las unidades del Ejército y la Armada Nacional de guarnición en esta Capital.

Apertura de las propuestas: Mayo 26, a las 14 horas.

5.o Por suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército: alfalfa seca, maíz amarillo, afrecho, paja de avena y avena mora.

Apertura de propuestas: Mayo 27, a las 14 horas.

6.o Por suministro de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar de las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital.

Apertura de las propuestas: Mayo 29, a las 14 horas.

7.o Por suministro de verdura a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en esta Capital.

Apertura de las propuestas: Mayo 30, a las 14 horas.

8.o Por suministro de leche para el consumo de las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital.

Apertura de las propuestas: Mayo 31, a las 14 horas.

9.o Para la contratación del servicio fúnebre por fallecimiento de los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y Armada Nacional.

Apertura de las propuestas: Junio 1.o, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones para las contrataciones de la referencia se hallan a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia (Piedras 113), todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Luis Alberto Zanzi, Intendente General. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.8-6792-v.my.17.

LICITACION N.o 15

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.000 metros de gabardina color verde aceituna, destinada a las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 19 de Mayo hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.6-6764-v.my.15.

LICITACION PUBLICA N.o 14

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a confecciones para uso del personal del cuerpo de equipaje de la Armada Nacional:

3.107 metros de loneta blanca de algodón, 7.458 ojales de bronce número 8, 2.064 metros cuerda de cáñamo gruesa, 11.245 metros de cuerda de cáñamo fina, 1.376 metros de guardacabos de bronce, 1.376 argollas de hierro estañado, 4.128 kilos de lana gruesa para colchones, 7 1|2 kilos hilo de colchonero, 2.752 metros de loneta blanca de algodón, 1.372 metros de loneta ídem, 8.256 ojales de bronce.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 de Mayo, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1922. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.3-6675-v.my.11.

LICITACION N.o 16

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a confecciones para uso del personal del cuerpo de equipaje de la Armada Nacional:

7.711 metros brin blanco, 311 metros de madrás, 7 metros de paño de maestranza, 1.380 botones ancla de 20 m|m., 648 broches cuello, de bronce, 1.932 botones de nácar, grandes, de 18 m|m. de diámetro, 15.351 metros de brin blanco, 16.450 hormillas de 15 m|m. de diámetro, 352 metros de trencilla blanca, 235 metros de dril azul, 4.345 botones de carozo, medianos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 11 de Mayo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.3-6674-v.my.11.

Dirección General de Aduanas

DIVISION UTILES Y MUEBLES

Licitación por muebles

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles destinados a las oficinas de Aduana de la Capital.

El pliego de condiciones, relaciones y modelos de los muebles que se licitan se encuentran en la División Utiles y Muebles a disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas en el sellado de ley, el día 24 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1922.

Ab.27-6590-v.my.17.

Facultad de Medicina

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina", correspondiente al corriente año y al tomo VII de dicha publicación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la Facultad de Medicina todos los días hábiles desde las 16 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.5-6738-v.my.15.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo de 1922.

Día 15. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 15. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable y señora Sara S. de Orlandi.

Día 16. — Moral: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señores Sebastián Morey y Roberto Abadie Soriano.

Día 16. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isaber A. de de la Fuente y Ana O. de Nieto.

Día 16. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos.

Día 17. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente y Teodoro Alvarez.

Día 17. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente señor Rogelio Otatti; vocales, señoritas Cloris Simeto y Ana M. Federicci.

Día 19. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig y Alejandro Pietromarchi.

Día 19. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 20. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Echebarne y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 20. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federicci y señor Juan A. Regules.

Día 22. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 22. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 23. — Trabajos Manuales: Presidente: señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 23. — Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señores Aníbal Cafferra Abadie y Pablo Pittamiglio.

Día 24. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena y señor Antonio Camacho.

Día 24. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores doctor Martín R. Echegoyen y Julio F. Viana.

Día 26. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señora Angélica G. de Alsina e Isabel A. de de la Fuente.

Día 26. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Pedro

Lenoble y Gerando Olivet.

Día 27. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 27. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 29. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan B. Defféminis.

Día 29. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y Fermín Garicoits.

Día 30. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo M. Torterolo y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 31. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores Fermín Garicoits y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 3 de Junio. — Pedagogía: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Manuel Nieto y Clavera.

Los exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación para Señoritas número 1, calle Colonia número 1194, con excepción de los de Ciencias, 1.o y 2.o grados, y Trabajos Manuales, que se efectuarán en los locales del Museo Pedagógico e Instituto Normal de Varones, respectivamente.

Los exámenes darán comienzo a las 8 horas.

My.9-6828-v.my.20.

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 15 de la Capital.

Las solicitudes de las aspirantas, que se encuentran en las condiciones reglamentarias, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina hasta el día 16 del corriente. — Montevideo, Mayo de 1922. — La Secretaría.

My.8-6805-v.my.16.

(SECRETARIA)

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación para la construcción de una galería en el local de la escuela al aire libre número 3, situada en la calle Millán número 471, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, que deberán presentarse con los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 10 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1922. — V. Stewart, Secretario.

Ab.21-6591-v.my.10.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LICITACIÓN

Segundo y último llamado

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la ejecución de obras de albañilería en el edificio de la Escuela Industrial de Canelones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local de la misma, calle República Francesa esquina José Batlle y Ordóñez, de dicha localidad.

El pliego para la presentación de las propuestas es hasta el día 15 del corriente mes, a la hora quince, en el expresado local, donde deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — La Secretaría.

My.8-6804-v.my.12.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00

A la rústica 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10079

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Rey del Mundo Cigar Company, de la Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE ALLONES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6774-v.my.22.

ACTA N.o 10038

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Eugenio Menager, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6777-v.my.22.

ACTA N.o 10074

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, los señores Ballester y Molina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6771-v.my.22.

ACTA N.o 10041

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Lottermoser, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL VOLADOR"

para distinguir artículos de las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a a 25.a, 62.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6779-v.my.22.

ACTA N.o 10076

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MON PLAISIR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6780-v.my.22.

ACTA N.o 10042

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, de París, ha solicitado el registro de la marca:

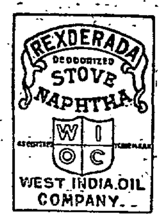
"LUATOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6801-v.my.22.

ACTA N.o 10006

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6635-v.my.12.

ACTA N.o 10044

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Carlos Pereyra, apoderado de Fidanza e Hijo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6717-v.my.19.

ACTA No. 10045

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Carlos Pereyra, apoderado de Fidanza e Hijo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



La Casalinga

para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6718-v.my.19.

ACTA N.o 10049

Montevideo, Abril 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 58.a, 59.a a 71.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6700-v.my.19.

ACTA N.o 10029

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6639-v.my.13.

ACTA N.o 10008

Montevideo, Abril 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, New Jersey Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

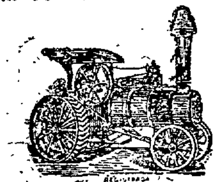


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6636-v.ab.12.

ACTA N.o 9978

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6346-v.my.12.

ACTA N.o 9980

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6423-v.my.12.

ACTA N.o 10009

Montevideo, Abril 21 de 1922. — Con esta fecha, lo sseñores Ballester y Molina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 64.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6548-v.my.10.

ACTA N.o 10010

Montevideo, Abril 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6549-v.my.10.

ACTA N.o 10011

Montevideo, Abril 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Caulin, Tonarelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6550-v.my.10.

ACTA N.o 9999

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitad la renovación de la marca:

"WICO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Ab.27-6580-v.my.11.

ACTA N.o 10000

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitad la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Ab.27-6581-v.my.11.

ACTA N.o 10001

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6582-v.my.11.

ACTA N.o 10002

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6583-v.my.11.

ACTA N.o 9583

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Steel and Wire Company of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

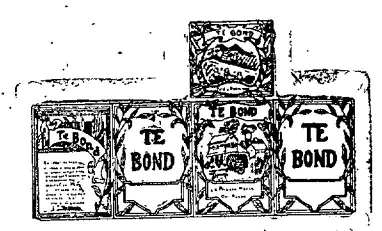


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6577-v.my.11.

ACTA N.o 9996

Montevideo, Abril 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson, Sons y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6578-v.my.11.

ACTA N.o 10003

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"CALORIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6595-v.my.11.

ACTA N.o 9997

Montevideo, Abril 18 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6579-v.my.11.

ACTA N.o 10004

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 7, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6596-v.my.11.

ACTA N.o 10023

Montevideo, Abril 25 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de J. Cuña, del Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

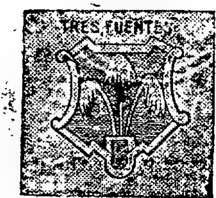
"FRONTEIRA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6617-v.my.12.

ACTA N.o 10017

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. de Facien y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

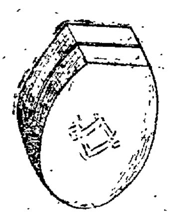


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6716-v.my.19.

ACTA N.o 10016

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Giffoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6715-v.my.19.

ACTA N.o 10019

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Julio Palma y Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a 58.a, 64.a, 66.a, 79.a y 80.a (productos de lechería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6751-v.my.19.

ACTA N.o 10021

Montevideo, Abril 25 de 1922. — Con esta fecha, Moor Bros y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a a 47.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6615-v.my.19.

ACTA N.o 10018

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Julio Palma y Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"GRANJA BLANCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y lechería y sus derivados en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6750-v.my.19.

ACTA N.o 10013

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MADISON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6712-v.my.19.

ACTA N.o 10015

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Giffoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIRACLE DE FEE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6714-v.my.19.

ACTA N.o 10014

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

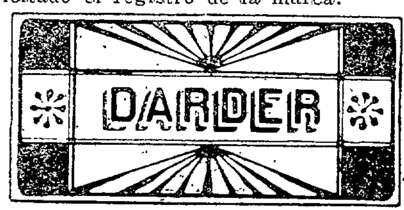
"PENNSYLVANIA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6713-v.my.19.

ACTA N.o 10048

Montevideo, Abril 28 de 1922. — Con esta fecha, Ventura Darder, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a, 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6699-v.my.19.

ACTA N.o 10050

Montevideo, Abril 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Luis Alfonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 66.a, 67.a, 70.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6703-v.my.19.

ACTA N.o 10047

Montevideo, Abril 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Apothecaries Company, de New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

AMBROZOIN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6654-v.my.17.

ACTA N.o 10005

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6634-v.my.12.

ACTA N.o 9977

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos sombreros de toda clase, de la clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6347-v.my.12.

ACTA N.o 10012

Montevideo, Abril 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Carlos A. Sagastume, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

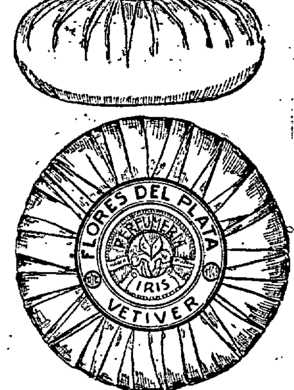
"LITIOXIL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6637-v.my.12.

ACTA N.o 10030

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

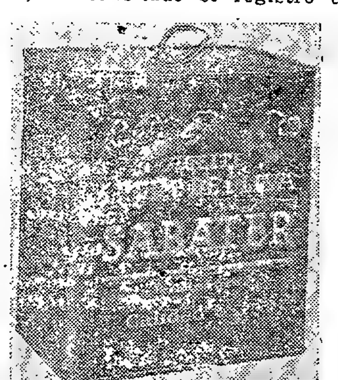


para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6640-v.my.13.

ACTA N.o 10036

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Antonio Rigual Rovira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6641-v.my.13.

ACTA N.o 9976

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6345-v.my.12.

ACTA N.o 10046

Montevideo, Abril 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Apothecaries Company, de New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

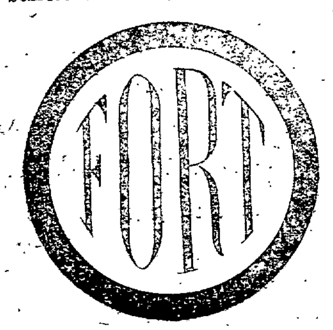
TONIKEL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6653-v.my.17.

ACTA N.o 10082

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Leopoldo Radis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6825-v.my.23.

ACTA N.o 10037

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Pablo Mayer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6776-v.my.22.

ACTA N.o 10077

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, los señores Manuel y José Esperón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 8, clases 40.a, 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6772-v.my.22.

ACTA N.o 10078

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ludovico e Piero Antinori, de Firenze (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6773-v.my.22.

ACTA N.o 10039

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Eugenio Menager, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6778-v.my.22.

ACTA N.o 10080

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rigau Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LOZADA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a, 58.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6775-v.my.22.

ACTA N.o 9979

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, "Barclay y Cía.", de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la categoría 8, clases 61.a a 71.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6348-v.my.12.

ACTA N.o 10022

Montevideo, Abril 25 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de J. Cuña, del Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"MARTINETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6616-v.my.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 899

Montevideo, Julio 17 de 1919. — Con esta fecha, el señor Manuel Peinado, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de arcilla refractaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.5-6755-v.my.26.

ACTA N.o 1137

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, el señor Sexto Bonomi, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de esencia de eucaliptus". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.3-6669-v.my.23.

ACTA N.o 17

Montevideo, Abril 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan E. Dotta Uhart y Carrau, Chiappe y Cía., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un jabón económico denominado "Integral"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.29-6649-v.my.19.

ACTA N.o 16

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Pastillas comprimidas, pisos, tipos ingleses y americanos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6509-v.my.15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería en el edificio de la "Casa del Niño", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el 15 de Mayo próximo, a las 15 hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

My.3-6656-v.my.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza sobre aparatos controladores de velocidad

Artículo 1.o A los diez meses de la sanción de la presente ordenanza será obligatorio el uso de un aparato controlador o regulador de velocidad e indicador de todo exceso de la misma, en todo vehículo de tracción mecánica, con arreglo a las siguientes disposiciones:

Art. 2.o Fíjase en "treinta kilómetros" por hora la velocidad máxima permitida dentro del radio de la ciudad, así como en las villas, pueblos, ramblas y paseos públicos del Departamento para todo vehículo de tracción mecánica destinado al transporte de personas (con excepción de los tranvías), en "veinte kilómetros" por hora para los transportes de cargas hasta 2.000 kilogramos, y en "quince kilómetros" por hora para los transportes de cargas mayores.

Art. 3.o Los aparatos que se empleen deberán satisfacer las condiciones estipuladas en el artículo 1.o. Estarán provistos de dispositivos que permitan fácilmente la colocación de precintos de control.

Art. 4.o El aparato se colocará en un lugar visible y de modo tal que pueda observarse desde el exterior sus dispositivos o mecanismo, funcionando en ordenanza o en contravención.

Art. 5.o Las infracciones a la presente ordenanza serán penadas con multas de $ 10.00 a $ 100.00.

Art. 6.o Publíquese, y para su cumplimiento y demás efectos, comuníquese a quienes corresponda. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. —Luis P. Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario Interino.

My.8-6808-v.my.19.

Ampliación de la ordenanza sobre "Protección de la Infancia", de fecha 18 de Noviembre de 1921.

Artículo 1.o Los organizadores de espectáculos públicos deberán obtener la autorización de la Comisión de Protección a la Infancia para que a ellos puedan concurrir menores de 14 años.

Art. 2.o Los empresarios teatrales y cinematográficos deberán someter a la revisación previa de la misma Comisión los libretos, letra de couplets, chistes programados, así como los film cinematográficos, de cualquier género que ellos sean, que deban ser exhibidos a niños.

Art. 3.o En los programas y carteles anunciadores de espectáculos públicos se hará constar al principio, en los casos de función entera, en cada sección, si el espectáculo se divide en secciones, y en gruesos caracteres, la resolución de la Comisión que dirá si son o no aptos para menores. La misma constancia deberá hacerse al principio de cada película.

Estas disposiciones empezarán a regir a los diez días de su publicación.

Art. 5.o Publíquese y para su cumplimiento comuníquese a quienes corresponda. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Luis P. Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario Interino.

My.8-6807-v.my.10.

Emplazamiento

Emplázase por el término de ocho días a los señores Julio V. Iturbide, Lamadrid Rodríguez, Pedro Sienra, Nicolás Urta, H. Minuini, Julio R. del Pino, J. Abella, Rafael Belloche, Pío H. Braen, Francisco Beraldi, L. Machado Rivas, Mario Peluffo, Armando Duce, poseedores de volúmenes retirados en calidad de préstamo de la Biblioteca Municipal, a fin de que procedan a su devolución, previniéndoseles que vencido ese término se procederá como corresponda, pasando los antecedentes al Procurador Municipal. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — El Secretario.

My.8-6809-v.my.16.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Peuedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asís de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.12.

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Navelro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán

en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5373-v.jn.8.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.

Feb.24-5235-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Felipe Azcué se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que empalma en el camino nacional en la cuchilla de Peralta, frente a la casa propiedad del solicitante.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino contiguo a la referida propiedad, y en una extensión de sesenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. —Tacuarembó, Abril 18 de 1922. — César Cano y Arce, Secretario.

Ab.21-6460-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VIDAL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Colón número 1555, y doña RAMONA YSUSQUIZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Colón número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3036-v.my.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIO FABIONE ROSSI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Acri, domiciliado en la calle Sarandí número 366, y doña ADELA GALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoli, domiciliada en la calle Convención número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3046-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASSALAQUA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Sangineto, domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña ALMERINDA CASELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sangineto, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3047-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ VELOSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guaraní número 1317, y doña CELSA RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Guaraní número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3013-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TRASANDE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 174, y doña ANGELA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Maciel número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2968-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRUGONI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 256, y doña ELISABELTH ADOLFINA COQUETTE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Lovaina, domiciliada en la calle Reconquista número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2969-v.my.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SISINNO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Miní número 840, y doña EMILIA MOLINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Miní número 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3035-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA GOMEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 911, y doña MARIA GONZALEZ GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navia, domiciliada en la calle Durazno número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3034-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAIORANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Soriano número 759, y doña MARIA TERESA DE ROSE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3023-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PENZA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle San José número 1012, y doña AMALIA P. CALZADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la Avenida de las Acacias sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3015-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PIRRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1095, y doña ANSELMA FRANCISCA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2993-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña PASCUALINA SANTORO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Soriano número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2994-v.my.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA SOTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3037-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER SPADAVECCHIA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad italiano, nacido en Bari, domiciliado en la calle Soriano número 1280, y doña LUCILA ADELA LUISA BLAISOT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Mont-Survent, domiciliada en la calle Soriano número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3038-v.my.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña ENRIQUETA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Carlán, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3016-v.my.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PELAYO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1422, y doña ROSA JUANA GENTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3006-v.my.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MENDIETA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Ejido número 1376, y doña FRANCISCA NION, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión telefonista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2971-v.my.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO ROSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en el Tala, y doña ISOLINA NERI BARRANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Lavalleja número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3024-v.my.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HUGO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 1337, y doña ELIDA JUANA URIARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3001-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ELECCION SAMBUCETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Particular número 1020, y doña GREGORIA GUELMOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Particular número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2999-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1092, y doña AMANDA GESTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2998-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GUSTAVO JUAN REINBACHER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austro-alemán, nacido en Dusseldorf, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ADELINA IDA TEDESCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2997-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CAZET, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 19, y doña CELIA ISABEL CASALLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2995-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANTONIO DI CATTERINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1722, y doña ANA CARMEN DI POLITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2996-v.my.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOS ISIDORO CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1005, y doña ESTEFANIA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3000-v.my.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FERRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Yaguarón número 1741, y doña MAGDALENA CUERBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3048-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GERONIMO TRIPALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña ANGELA MARIA PRIETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Flores número 2513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3049-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ITHURRALDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1487, y doña MARIA CLAUDINA CANTON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2029-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLERO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1325, y doña ADELA MARIA TOMASINI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Panamá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3028-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIBE VILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña ELISA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3027-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2327, y doña MARIA ELENA BORDONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3009-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUIHILLIRY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad orintal, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2197, y doña ANA ANTONINI BARATELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2983-v.my.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GIAILEVRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2008, y doña AMANDA ESTHER ROSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2982-v.my.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CULLATI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 12 de Octubre de 1888, domiciliado en Colón, y doña CECILIA DAVINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 15 de Agosto de 1884, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3039-v.my.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRIMALDI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera número 154, y doña CANDIDA ESTELA MUNIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Cerro Largo), domiciliada en la calle José Antonio Cabrera número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3012-v.my.12.

En la Unión, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO BESTULFO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Punta Gorda, domiciliado en Punta Gorda, y doña ROSA JUANA ETCHEVERRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3011-v.my.12.

En la Unión, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO ANTONIO MONACO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Juárez número 11, y doña ELVIRA PERERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3010-v.my.12.

En la Unión, y el día 3 de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Carrasco, y doña ANGELA MARIA BOSSIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Bañez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2974-v.my.11.

En la Unión, y el día 28 de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORENO SARBATI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión paluquero, de nacionalidad turco, nacido en Rodes, domiciliado en la calle Avellaneda número 158, y doña AMAIDELA URQUIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Avellaneda número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2973-v.my.11.

En la Unión, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BASILIO ZAMORA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Estación Suárez, y doña EULALIA AGUILERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2967-v.my.10.

En la Unión, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARPENTIERI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Arapey número 122 (Unión), y doña ISABEL ANA SOLER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 127 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2966-v.my.10.

En la Unión, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en Puntas del Manga, y doña VICENTA DAMACIA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cervantes Saavedra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2965-v.my.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ETELVINO G. FURTADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña GILBERTA PEREZ, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3052-v.my.16.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA LINDNER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3051-v.my.16.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO CIGANDA, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Navarra (España), domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número, y doña MANUELA JOAQUINA LOPEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa (España), domiciliada en la calle 8 de Octubre número 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3050-v.my.16.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAYETANO SUESCUN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Exaltación (República Argentina), domiciliado en Maroñas, y doña MARIA JOSEFINA MARTINEZ VIVOT, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3009-v.my.12.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MAGDALENO CABRERA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena (Departamento de Canelones), domiciliado en Maroñas, y doña ISABEL JULIANA OTEGUI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar Chico (Departamento de Florida), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3008-v.my.12.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE MAIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles (Italia), domiciliado en Piedras Blancas, y doña HORTENSIA PANDO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias (España), domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2970-v.my.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASTIGLIONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1680, y doña JUSTINA ACUÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2694.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3053-v.my.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CACHARRON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1701, y doña ASUNCION BERNARDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3030-v.my.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BALESTRA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2724, y doña ELVIRA ERCOLANO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida General Flores número 2724.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2992-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PALMIRO TANSINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2926, y doña JOSEFINA PIUZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nelson número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2991-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANASTASIA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Erriche número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2990-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO FELIMEN ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3017, y doña ANASTASIA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Itapebí número 2093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2989-v.my11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarí número 1908, y de doña ROSA FRAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarí número 1908.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2988-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRADO AZCARATE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 16, y doña BLANCA ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1985.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2987-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ROSADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2037, y doña MARIA ROSA PAULINA ROSSOMAGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2986-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO MAGARIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga número 120, y doña DOLORES BOUZA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Larrañaga número 120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2985-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VIVERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan Acosta número 119, y doña MARIA EUSTAQUIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2984-v.my.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 23 de Enero de 1887, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña DOLORES PAINCEIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el día 12 de Enero de 1888, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3044-v.my.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CLERICI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Turate el 27 de Abril de 1891, domiciliado en la calle República Argentina 114, y doña ANTONIA FUSETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turate el 30 de Noviembre de 1899, domiciliada en la calle República Argentina número 114.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3043-v.my.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CARDOSO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón el 31 de Julio de 1903, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 961, y doña MARIA ROSA SANGUINETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 1.o de Abril de 1905, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 905.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3042-v.my.16.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEL CAMPO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 5 de Mayo de 1885, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 14 de Abril de 1891, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2975-v.my.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON

ALBERTO BARONA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pablo Zufriateguy número 43, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular Denis número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3025-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ROSA MARIA MERGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Gil número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3020-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don FERNANDO P. AGUERREBERRY, de 39 años de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Abayubá número 2715, y doña MARIA LUISA PODESTA, de 34 años de edad, de estado viuda de Juan Pedro Gambín, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3019-v.my.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LLAMBIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Oficial sin número (Capurro), y doña MARIA TERESA GARD Y SANJUAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arquímedes número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3026-v.my.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENVENUTO IGNACIO CRESPI, de 49 años de edad, de estado viudo de Antonia Santoro, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Milán, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 920 (5.a sección), y doña LUISA LUCIONI, de 35 años de edad, de estado viuda de Ercilio Casanova, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Milán, domiciliada en la calle Chaná número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3040-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIGNO EMERITO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Chamizo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1939, y doña MARIA LUISA VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3041-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pino (Coruña), domiciliado en la calle La Paz número 2148, y doña JOSEFA SEOANE, de 35 años de edad, de estado viuda de Domingo Francisco Rey, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pino (Coruña), domiciliada en la calle Galicia número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3022-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUPITER CURBELO LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Constituyente número 1969, y doña HAYDEE MATTOS IRIGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3017-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SABINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1976, y doña EMMA FOURNIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Giró número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3018-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN LUCIANO MIÑOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 21, y doña ELODIA CANOBRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Juan R. Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2977-v.my.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BALSEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Tuyutí número 12, y doña EVANGELINA MATTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Tuyutí número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2976-v.my.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAMPIGOTTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Belluno, domiciliado en la calle Asunción número 1276, y doña MARIA AGUSTINA CHIARAMELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2978-v.my.11.

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña CELIA LISTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2979-v.my.11.

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELASCIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Osvaldo Rodríguez, y doña CLOTILDE CARBONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la costa de Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2980-v.my.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramos sin número, esquina Resistencia, y doña JUANA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3045-v.my.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO BRIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña ROSA DELVISO AGUIAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3014-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DEL SIGNORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1114, y doña MARIA ESTHER TOSCANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2981-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS BERRUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Etcheves número 26, y doña NICASIA MARGARITA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Tomás Drago número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2982-v.my.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATKOVICH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero-mecánico, de nacionalidad eslavo, nacido en Curco, domiciliado en el Pantanoso, y doña SILBANA IBAÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3032-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO LALUZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Conciliación número 26, y doña EMA IRMA CLARA SECCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Calabuig número 134.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3031-v.my.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA BOBBIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Rivatto Bormida, domiciliada en la calle Pilar Costa número 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3002-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MERGLEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lunarejo número 5, y doña ORFILIA GALLINARES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Alvarez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3003-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA ANTONIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña LAURA MONICA VILLALBA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3004-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vicente Yañez y Pinzón sin número, y doña ANGELA GELMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3005-v.my.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cipe Cipe número 8, y doña MARIA LUISA RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Cipe Cipe número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3033-v.my.15

En Sayago, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ANTONIO ROQUE GARGIULO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Ariel sin número, y doña CLAUDIA MARCELA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino Ariel sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3021-v.my.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión de Tomasa Massaferro de Molinelli o Morinelli", se han presentado doña Gerónima Molinelli, Blanca, Antonia M. de Berrogain, Bartolomé, Nicolás, Víctor y Alberto Molinelli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las partidas parroquiales de nacidas: 1.o de las comparecientes Gerónima, que miento de las comparecientes Gerónima, y de Blanca Molinelli, porque en ellas aparece escrito, por error, el apellido del padre de las mismas, Antonio Molinelli, Morinello, en vez de Molinelli, que es el verdadero; 2.o La partida parroquial de nacimiento de Antonia, porque en ella se expresan, por error, el apellido de la misma y del padre, el nombrado Antonio Molinelli, Morinello, en lugar de Molinelli, que es el verdadero; 3.o La partida parroquial de nacimiento de Bartolomé Molinelli, porque en la misma se ha escrito, también por error, Morinello, el apellido de su padre, el ya expresado Antonio Molinelli, en vez de Molinelli, que es el verdadero; y 4.o La partida de nacimiento del otro compareciente, Alberto Molinelli, porque en ella figura escrito, por error, el apellido del padre del mismo, Antonio Molinare, en lugar de Molinelli, que es el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-6820-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Massaferro de Molinelli o Morinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-6819-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-6818-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Podestá de Parés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-6798-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Gaspar Cattaneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-6803-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Strugibinetti o Strudigimetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.29-6644-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Menzio de Rebagliatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-6627-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Doroteo Novoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-6626-v.my.10.

Apertura de sucesión y rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bellomo o Batista Velo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que en esos autos sucesorios se ha presentado la viuda del citado causante, doña María Ferrari, solicitando la rectificación de la partida de defunción del mismo, por aparecer en esa partida escritos, por error, el nombre, apellido y estado, pues donde dice Batista Velo y de estado soltero, debe decir Bautista Bellomo y de estado casado con doña María Ferrari. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.25-6522-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonie María Mols de Osterrieth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-5920-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Tagliaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.4-6681-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Gómez Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6810-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Brusoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6787-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Mendiguibel de Mantinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6788-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dilandro o di Landro y de Vicenta Di Landro o Vicenta de Blanco de di Landro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6789-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sylvia Tálice de Castelbajac, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6790-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda C. de Di Gerónimo o de doña Clorinda Cerezola de Di Gerónimo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6791-v.my.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis Carbone; título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Sociedad Porvenir", sus adquirentes, sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho de propiedad por cualquier título a un solar de terreno situado en la planta urbana de esta ciudad (14.a sección judicial), manzana número 717, el cual, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll el año 1920, linda: por el Sud, frente a la calle Bella Vista, por donde mide 14 metros 75 centímetros; por el Norte, linda con la propiedad de los señores Supervielle y Cía., por donde mide igualmente 14 metros 75 centímetros; por el Este, con don Antonio Pollio, en una línea de 21 metros 275 milímetros; por el Oeste, formando esquina con la citada calle Bella Vista, da frente a la calle Hervidero, en una extensión de 21 metros 275 milímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6760-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ottaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6659-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Fernández de la Vega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6733-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Correa Fernández o Baltazar Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6732-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Aicardi de Bercetche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6657-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mitta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6658-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pedro Rolando y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo de Clotilde, donde dice, por error, el apellido Rollando, debe decir Rolando; 2.o En la partida de bautismo de Vicente Gilberto, donde dice, por error, el apellido Rolano, debe decir Rolando, por ser el verdadero; 3.o La partida de bautismo de Rosaura Romana, donde dice Pablo, por error, debe decir Pedro, por ser el verdadero; 4.o La partida de Gumersindo está equivocada en este nombre, pues debe decir Gumersindo, y no Gumercindo; 5.o En la partida de nacimiento de Juan Francisco Rolando, donde dice María García, por error, debe decir Mónica, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6661-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón L. Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6660-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Parietti y Rigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6622-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Espinosa y de doña María Ramos Espinosa o María Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6621-v.my.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6623-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Enrique de Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6499-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta publi-

caciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-6500-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-6512-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Regina Carnovali y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo de Juan Angel Macchi, donde dice, por error, Maqui, debe decir Macchi, y donde dice Safaroni, debe decir Zaffaroni; 2.o En la de bautismo de Enrique Eugenio Pericle Carnovali donde dice Carlevaro, debe decir Carnovali, y donde dice Strafoni, debe decir Zaffaroni, y se ha omitido el apellido de la abuela parterna, que era Rulagi, correspondiendo el nombre de la misma Carolina, en vez de Catalina; 3.o En la partida de nacimiento de María Josefina Carnovali de Macchi, donde dice Calletamo Carnobal, debe decir Cayetano Carnovali; donde dice Safaroni, en vez de Zaffaroni, y la abuela materna Raquel Safaroni, en vez de Enriqueta Gusetti, y donde dice, refiriéndose al nacimiento que se produjo el 26 del corriente, es decir, de Diciembre, debe decir de Noviembre; 4.o En la partida de nacimiento de Regina Carnovali, donde dice Carnavale, debe decir Carnovali, y donde dice Saffaroni, debe decir Zaffaroni, y la abuela materna Riquela Lucetti, en vez de Enriqueta Gusetti. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil y siguientes, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6501-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Parrilla Mora o Parrilla y Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-6470-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cibils de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-6178-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Tozal o Tosar Cerviño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6817-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ramírez o Ramires, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6816-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Illa Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6815-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Banchero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6814-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor P. Buenafama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6813-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Rodríguez Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.5-6731-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zúccoli de Irigoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6687-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Rodríguez de Sarli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6688-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bertolotti o Bertolotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-6687-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Irisarri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6686-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mendibehere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6685-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vodola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6684-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barragán de Islas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6683-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo el mismo apercibimiento. —Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6369-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Boggiano, y desde fojas 25 sucesión Rosa Emilia Ginocchio de Boggiano", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Domingo Boggiano, donde el apellido paterno aparece escrito Bagiano, debe decir Boggiano, y donde la madre aparece como Emilia Rossa, debe establecerse Rosa Emilia Ginocchio; 2.a En la partida de bautismo de Carmen Boggiano, donde está aparece con el nombre de María del Carmen, y con el apellido Bugiani, debe establecerse que su nombre es Carmen y Boggiano su apellido paterno; 3.a En la partida de bautismo de Sofía Boggiano deben corregirse los apellidos paterno y materno, estableciendo Boggiano y Ginocchio, en lugar de Moyano y Ginochio, respectivamente; 4.a En la partida de bautismo de Natalio Antonio Boggiano deben corregirse los apellidos paterno y materno, que figuran como Pujane y Ginochio, estableciéndose, respectivamente, Boggiano y Ginocchio; y 5.a En la partida de nacimiento de Angela Boggiano deben corregirse los apelidos paterno y materno, que aparecen como Bullano y Ginochio, debiendo ser Boggiano y Ginocchio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.27-6600-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Sabater y Batallán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.27-6612-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Aguilera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella

por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-6525-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Onofre Antonio u Onofrio Antonio Di Stasio u Onofrio Di Stasio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Onofre Di Stasio, donde éste aparece como Onofrio, debe decir Onofre, y donde la esposa aparece con el apellido Balanzani, debe decir Valanzano; 2.a En la partida de nacimiento de Salvador Antonio Di Stasio, donde el padre aparece como Onofrio Di Stazio, debe decir Onofre Di Stasio; donde el apellido del abuelo paterno aparece escrito Di Stazio, debe decir Di Stasio, y donde la madre y abuelo materno aparecen con el apellido Balanzano, debe decir Valanzano; 3.a En la partida de nacimiento de Juan Antonio Di Stasio, donde el padre aparece como Onofrio De Stasio, debe decir Onofre Di Stasio, y donde el abuelo paterno aparece con el apellido De Stasio, debe establecerse Di Stasio; 4.a En la partida de nacimiento de José Antonio Di Stasio, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece escrito Distasio, debe decir Di Stasio, y donde la madre y abuelo materno aparecen con el apellido Valanzani, debe decir Valanzano; 5.a En la partida de nacimiento de Catalina Antonia Di Stasio, donde el apellido del padre y abuela paterno, aparece como Distasio, debe decir Di Stasio, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Balanzano, debe decir Valanzano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-6526-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Santiago Brian, Josefa Ruiz de Brian, Ercilia Brian de Brachetto, Cecilia Brian de Núñez y Santos M. Brian", se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Santos María Brian, representada por sus tres hijos María Elena, Josefa Manuela y Enrique Santos Brian, y la cónyuge supérstite, doña Elena Montes, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-6517-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Santiñaque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6228-v.my.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Federico Lozano y Adriana Ortiz Ibarra de Lozano contra Carlos Casaravilla y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Banco Italo-Oriental a doña Juana Durán de Alarcón, a la sociedad Gayoso Hermanos y a doña Josefa Ciriaca Fernández, a sus herederos y sucesores a cualquier título que sea y a los señores, Carlos, Alfredo, Alberto, Ricardo, Enrique, Angélica, Julio y Carolina Casaravilla y a doña Herminia Casaravilla de Adami, representada por sus hijos Carlos, Raúl Horacio, Alberto Adami, a doña Carolina Casaravilla de Sienra, representada por sus hijos María Carolina Sienra de Bosch del Marco, Margarita Sienra de Cadenas y María Angélica Sienra, a doña Sofía Casaravilla de Garzón, a doña Dolores Casaravilla de Graffigna, a don Pedro Casaravilla, representado por su hija Sara, a don Eduardo Casaravilla, representado por sus hijos Eduardo, Elvira, Carlota, Carlos, Herminia y María del Carmen, y a doña María Aurelia Casaravilla de Labaure y también a todo aquel que se considere asistido de algún derecho a una extensión de terreno compuesto de 617 metros 35 decímetros 17 centímetros 6 milímetros cuadrados, como sobras comprendidas dentro de una fracción mayor situada en las proximidades del Prado, que lindan: al Este, el camino de Millán, donde los edificios tienen los números 412 al 414; al Oeste, los sucesores de Gerónimo Gayoso; al Norte, por formar esquina, con la calle llamada Goyoso o de Reyes, y por el Sur, con Juan Possa, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles, además, para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-6299-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6128-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6129-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mugglin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José y don Rodolfo Mugglin para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6362-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6361-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarado en estado de quiebra los comerciantes Salgueiro Hnos. y Castellanos, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Bernabé Rodríguez Anido, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-6768-v.my.16.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don José Cabanellas, para una reunión que tendrá lugar el día treinta y uno de Mayo en curso, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta o reunión. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-6767-v.my.16.

Homologación de concordato

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don Derwich Helo, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "2047. —Montevideo, Abril 27 de 1922. — Y vistos: Estos autos, promovidos por el comerciante don Derwich Helo, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 3, celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 3; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.5-6734-v.my.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para la reunión que tendrá lugar el seis de Junio entrante, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día siete de Mayo próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Abril 20 de 1922. Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.22-6465-v.my.13.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Alejandro Domingo Varela, a junta que tendrá lugar el 23 de Mayo próximo venidero, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6432-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se convoca a los acreedores de la firma "Orestes Formento y Compañía" para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve del corriente Mayo, a las 15 horas, a objeto de ocuparse de la propuesta hecha por el deudor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en la oficina, calle Misiones número 1378; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden hacerse hasta el día veintitrés del mismo mes de Mayo; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Ulises Monegal. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.8-6812-v.my.29.

Convocatoria

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se convoca a los acreedores de don Antonio Montes (hijo), para la reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el deudor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Vicente Oxilia; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse hasta el primero del expresado mes de Noviembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el infor-

me del contador interventor, una vez producido, pueden verse, en todo tiempo, en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.26-6551-v.my.27.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Alberto Armas el registro de una mina de plomo ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Cecilio Figueredo, siendo sus límites: al Norte, don Alberto Pasquier; al Sur, don Arturo Megar; al Oeste, don Gabriel Prieto; y al Este, don Mauricio Arce. Dicha mina se denominará "Don Alberto". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.
Ab.24-6504-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don José Albístur, Herminia Wilson de Luque, los hijos de José Albístur, Sara Piccardi de Cerruti (hoy sucesión por haber muerto dicha causante recientemente), Magdalena Piccardi de Castells; Herminia Piccardi, Itala Piccardi, Dolores Piccardi de Caprile, Roberto Wilson, Eduardo Wilson, Ercilia Wilson de Arana, José Manuel Sienra y Carranza, hijos de Laurentino Sienra y Carranza, María Iglesias Cansttat, Felipe Iglesias Cansttat, Carlos Iglesias Cansttat, hijos de Carlos Iglesias Cansttat, María Julia Cerruti, Eduardo Iglesias Montero, Teresa Macías de Alvarez, Emilia Cansttat de Macías, Alfredo Alonso, Miguel Domínguez, Carlos Rucker, Juan Carlos Albístur y Carlos Pedro Zucotti, lo mismo que a todos los que se consideren con algún derecho al inmueble que se expropia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que por expropiación del inmueble situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 9810, propiedad de la sucesión de doña Isabel Stephens de Cansttat, cuyo terreno se encuentra ubicado entre los siguientes límites: por el Norte, metros 124.54 de frente a la calle Entre Ríos; por el Sudeste, metros 49.50 de frente a la calle Pedro de Mendoza; por el Sudoeste metros 115.71, lindando con propiedad de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado; por el Noroeste, metros 91.07 de frente a la Rambla Sud América, y por el Oeste, metros 31.37, confinando con terreno cuyo propietario no se conoce, les ha iniciado el Estado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.
Ab.24-6503-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Segundo Vergara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonieta Tarraquol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-6834-v.jn.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Ulaya Viera se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su señora madre con el apellido de Martínez, en vez de Figueroa, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-6754-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Brin, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6650-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Porcelli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Micaela Cortesi, así como para la audiencia del día dos de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-6369-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romanía Guzmán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, ha iniciado su esposo don Arturo López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.17-6338-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Planas Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Sans Martí, así como para la audiencia del día siete de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.7-6253-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eufemia Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-6435-v.my.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Jova A. Ríos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Li Calzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-6552-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Catalina Canta y Dalmau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Gregorio Rigau Simón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-6561-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pascual Sansone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Elisa Colombotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-6618-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Saturnino Bernasconi y de doña Isabel Bernasconi de Carabelli, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Saturnino Bernasconi con María Aprile, en la que debe figurar la contrayente con el nombre de Emilia Vallarino, en vez de María Aprile, como aparece; el padre de la misma como Bernardo Vallarino, en lugar de Juan Aprile, y la madre con el apellido Carrara, en lugar de Carrala; 2.o Las de nacimiento de Juan Luis Bernasconi, Emilia Anita Bernasconi y Carolina Luisa Bernasconi, en las que la madre figura con los apellidos de Valerino y Balarini, en vez de Vallarino, que les corresponde: 3.o La de nacimiento de Constantino Rafael Bernasconi, por figurar el padre con el apellido Bernascone, siendo Bernasconi; y 4.o La de defunción de Isabel Bernasconi de Carabelli, por figurar la extinta como hija de Luis Bernasconi y Josefa Foglia, en vez de serlo de Saturnino Bernasconi y Emilia Vallarino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-6633-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Julieta Ronchetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Florindo Córdoba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.6-6766-v.jn.6.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Ramón Márquez, concordato preventivo extrajudicial, libro 10, folio 500", se ha dictado la siguiente resolución: "2451. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Ramón Márquez, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, después de haber intentado un concordato que se rechazó, dentro de la oportunidad establecida por el artículo 1552 del Código de Comercio, presenta para la homologación el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 54 a fojas 56, que aparece suscripto por la mayoría legal de sus acreedores, y hechas las publicaciones de ley nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que ante las resultancias expresadas y lo dispuesto por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, corresponde prestar la aprobación judicial. Por ello, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Ramón Márquez con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados los diarios que las acrediten se archivará el expediente. Ante todo se tasarán las costas, incluyéndose en la planilla el honorario del contador-interventor, que se fija en cuatrocientos pesos. — Alberto Gard y Sanjuán. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a veinte de Abril de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos correspondientes, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My3-6668-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dora Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.26-6553-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Traba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.17-6326-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Gerónima Dolores Bisáñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Mari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.7-6250-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-6192-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Arturo Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6508-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Lucio C. Bentancourt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Lucía Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6507-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Roberto Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inocencia de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6506-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José María Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6127-v.my.10.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Esther Scharank de Cohn, contra Máximo Cohn, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 28 de 1922. —Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal; y Considerando lo que resulta de autos, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil: Decrétase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos de doña Esther Scharank y don Máximo Cohn, y, por tanto, disuelto el vínculo matrimonial. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y de conformidad con lo solicitado por el otrosí de fojas cuatro, y oportunamente comuníquese, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. —Lago. — Lo proveyó y firmo, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Ab.18-6353-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Regueira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6126-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Alberto Luis Ansaldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Albarracín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-6628-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Coitinho o Coutinho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6761-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Perna y Filomena D'Alessio de Perna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6762-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION De MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Constancio V. Casas para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Francisco Barbieri ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santiago Vázquez, Abril 24 de 1922. —Esteban M. Canale.

Ab.28-6632-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ceferino Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 8 de 1922. —Juan J. de Souza, Adjunto.

My.9-6821-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Echevarría Encarnación de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-6822-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Virísimo Alves o Virísimo Ferreira Alves y de doña Felipa Antonia Machado de Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-6823-v.jn.10.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos que hubiere lugar, que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Macedo de Vidal, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de permuta que le hizo su señor padre don Antonio Vieira de Macedo en escritura que autorizó el escribano público don Manuel Pasevro Ucet en esta ciudad, con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos seis, siendo en ese entonces la señora Macedo de Vidal viuda de don Juan Saint Pastous, referente a una fracción de campo ubicada en Tres Cruces, segunda sección del Departamento, compuesta de dos mil ciento treinta y una hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Matilde Macedo de Saint Pastous; por el Sur, con el arroyo Pelado; por el Este, con Laurindo Prats y el doctor Alfonso Salterain, y por el Oeste, con más campo de su propiedad. — Artigas, Abril 8 de 1922. — Juan J. de Souza, Adjunto.

My.9-6829-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de don Celestino Alves Alejo (a) da Cruz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento: En esta partida se dice que el contrayente lo es Celestino Alves Alejo (a) da Cruz; se dice que la contrayente lo es Egidia Antonio de Carvalho, cuando su verdadero nombre es Egidia Carvalho. Al establecerse los nombres de los padres del contrayente se dice: que es hijo legítimo de José Alves da Cruz, debiendo decir que lo es José Alves Alejo (a) da Cruz, y Cándida María da Silva Brum; el apellido del padre de la contrayente se escribió Carvallo, en vez de Carvalho, que es su verdadero apellido; 2.o Partida de nacimiento de Medardo: En esta partida debe establecerse que el padre del inscripto lo es Celestino Alves Alejo (a) da Cruz; la madre Egidia Carvalho, y no como equivocadamente se ha puesto en dicha inscripción; también se hará constar que los abuelos por línea paterna y materna lo son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum y Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 3.o Nacimiento de Laureano: En esta partida debe establecerse que los padres de la inscripta son Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y Egidia Carvalho; los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 4.o Nacimiento de Pedro Lino: En esta partida debe suprimirse el nombre de Lino, haciéndose constar que al inscripto se le puso el nombre de Pedro; que es hijo legítimo de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 5.o Nacimiento de Celestina: Se hará constar que la inscripta es hija legítima de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho, y, finalmente, que la inscripta lo es Celestina, y no Selestina, como se inscribió; 6.o Nacimiento de Ibraina: En esta partida se hará constar que la inscripta es hija legítima de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 7.o Nacimiento de Héctor Joaquín: En esta partida se hará constar que el inscripto es hijo de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 8.o Nacimiento de Damacia: En esta partida se hará constar que la inscripta es hija legítima de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho, que es nieta por línea paterna de José Alves Alejo (a) da Cruz y de Cándida María da Silva Brum, y por línea materna de Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 9.o Nacimiento de Esmeraldina A. da Cruz: En esta partida se hará constar que la inscripta es Esmeraldina Alves Alejo (a) da Cruz; que es hija legítima de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que sus abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 10. Nacimiento de Gil Nicomedes da Cruz: En esta partida se hará constar que el inscripto se llama Gil Nicomedes Alves Alejo (a) da Cruz; que es hijo legítimo de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 11. Partida de defunción de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz: En esta partida se hará constar que el nombre de los padres del fallecido son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum; que los hijos quedados al fallecimiento del inscripto son: Ana Cándida, Medardo, Laureano, Orestes Pedro, Celestino, Ibraima, Héctor Joaquín, Damacia, Esmeraldina y Gil Nicomedes, y no como erróneamente se estableció al final de la partida analizada; 12. Nacimiento de Ana Cándida: En esta partida se rectificará el nombre del padre, madre y abuelos paternos y maternos, estableciéndose que el padre de la inscripta es Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y su madre, la esposa de éste, doña Egidia Carvalho; los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los abuelos maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho. 13. Nacimiento de Orestes: Debe establecerse que su nombre es Orestes, y no Oreste, como dice la partida; que sus padres son Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y Egidia Carvalho; abuelos paternos José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos son Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 7 de 1922. — Juan J. de Souza, Adjunto.

My.9-6830-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Jovita López de Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se con-

sideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.6-6204-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra, que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.16-5699-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Polonia Larrañaga de Gayoso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.9-6824-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Dolores o Fermina Dolores Pérez de Cabrera y Victorio Cabrera Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.8-6797-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sebastián Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.5-6748-v.my.15.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente rotulado "Pérez Nicomedes, por prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a los vecinos y demás personas que puedan considerarse con derecho a cualquier título en o contra cuatro solares de terreno señalados con los números 5 y 6, y 2 y 3 áreas respectivas de los primeros 864 metros cuadrados, y de los últimos 436 metros cuadrados de la manzana número 12 del plano del ingeniero don Aquiles Monzani de fecha 1.o de Marzo de 1874, y sitos en la villa de Las Piedras, cuarta sección judicial de este Departamento, sobre las calles Doctor Francisco Soca, camino rural y calle Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación por el término establecido. — Canelones. — Abril 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.4-6682-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza al coheredero don Silo Nieves y Real o Rial, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos testamentarios de don Pablo Real o Rial, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio. — Canelones, Abril 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.27-6571-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Margarita Guerrero de López y otros, por prescripción, se cita a don Pío Guerrero (padre), sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en esta sección, en el paraje denominado "El Colorado", compuesta de 4 hectáreas 9.363 metros 17 decímetros 50 centímetros, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, con Juan Manuel López; al Este, Felipe Cóppola y Antonio Campiglia; al Sur y Oeste, con Calixto Guerrero, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, Abril 5 de 1922. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Ab.6-6202-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Silvera de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 3 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
My.5-6726-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de María Vallejo de Fernández, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: En la de matrimonio de la causante y de nacimiento de Víctor Modesto, figura aquélla con el apellido Valleja, en vez de Vallejo; en las de nacimiento de Alberto Felipe, Gregorio, Ramona y Juan Américo, la causante figura con el apellido Ballejo, en vez de Vallejo; en la de bautismo de Elisa Bernardina, la madre aparece con el nombre de Socorro, siendo el suyo María Socorro, y en la de nacimiento de Ramón Fernández, la madre aparece con el apellido de Fernández, en vez de Vallejo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Abril 25 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.28-6631-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hator don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 28 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
My.5-6710-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.8-6800-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María Elena Sáenz Valiente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Roberto E. Spinetto y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.20-6436-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Triani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.31-6051-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Isolina Díaz de Mallarini, prescripción", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a dos terrenos sitos en esta ciudad, compuestos en junto de cuatro mil cincuenta y siete metros ochenta decímetros, cuyos límites son: al Norte, calle Zabalos, hay Manuel de Lobo; al Sur, río de la Plata; al Este, calle pública, hoy Avenida Artigas, y al Oeste, Teresa Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos. — Colonia, Marzo 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.5-6201-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Real, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Real para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no presentarse. — Colonia, Abril 17 de 1922. — Raúl ... Escribano.
Ab.28-6630-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Leandro Amargós y Samaranch, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 25 de 1922. — Miguel Federico.
Ab.29-6648-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Isidoro Goñi, como representante legal de su esposa doña Benita Dolores Fernández de Goñi, para que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y contestar la demanda que le ha instaurado don Juan A. Bó, en representación de doña Dolores Luisa Fernández de Pereira, a ella y a su también hermana doña Manuela Brígida Fernández de Zaldúa, por cesación de condominio y venta en almoneda pública de tres solares de tierra, ubicados en esta villa, que les corresponden "pro-indivisos" por herencia de sus padres, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen dentro de ese término se les nombrará defensor de oficio, con el que se seguirá la causa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Febrero 7 de 1922. — R. I. Egaña.
My.6-4998-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano y don Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1922.— Isidoro Vidal, Actuario.
My.5-6744-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Velazco de Clavijo, citándose a la vez a lo que se consideren acreedores de la mis o interesados en ella por otro concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir er forma sus derechos, bajo apercibimiento d lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribar
My.5-6745-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letra Departamental de Flores, se hace saber l apertura de la sucesión de Juan Loreto Gu tiérrez, y la citación a los interesados par que se presenten a deducir sus acciones de tro del treinta días. — Trinidad, Marzo 1 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.
Ab.8-6307-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letr Departamental de Flores, se hace saber apertura de la sucesión de Ernesto Couto, la citación a los interesados para que presenten a deducir sus acciones dentro treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1922. Manuel M. Romay, Escribano Público.
My.3-6672-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letra Departamental de Flores, se hace saber apertura de la sucesión de Dionisia Sil y la citación a los interesados para que presenten a deducir sus acciones dentro

treinta días. — Trinidad, Abril 24 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

My.3-6671-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Donato Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 29 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.5-6741-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liborio Severo Pérez o Severo Liborio Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 29 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.5-6740-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Mendieta y Jacinta Rivero de Mendieta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 18 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.5-6739-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Cipriana Migues de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 17 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.5-6735-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celedonio Tejera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 29 de 1922. — P. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.4-6696-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Floro G. González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 25 de 1922. — P. Saens Silva, Actuario Interino.

Ab.29-6647-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Casco de Cuello y José Cuello, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril ... de 1922. — N. Saens Silva, Actuario Interino.

Ab.28-6629-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gabina Mejo de Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 22 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-6666-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Eusebio Méndez, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Narciso S. Borges, en su carácter de apoderado de don Eusebio Octavio Méndez, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su mandante y la de nacimiento de sus hijos Antonia, Juliana Leonarda y María Antonia, que presenta, las que aparecen con el apellido Rodríguez, en vez de Méndez, que es el verdadero. — Maldonado, Abril 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.26-6566-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Fernández Chávez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6352-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6286-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gutiérrez de Nicola, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6287-v.my.16.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta Sosa Corbo solicitando que, en virtud de habérsele extraviado la hijuela cuya primera copia le expidió el señor escribano don Antonio Stagnaro, con fecha 24 de Diciembre de 1913, de la parte de herencia de su señor padre don Ramón Fructuoso Sosa, le correspondió, entre otros bienes, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en el Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de doscientos treinta y tres hectáreas, seis mil novecientos veintisiete centiáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno de doña Guillermina Sosa de Tabeira; al Sud, la sucesión Vicente Correa y Narciso Cardozo; al Este, Exilda Corbo de Sosa y Narciso Cardozo, y al Oeste, la nombrada doña Exilda Corbo de Sosa, solicitaba del Juzgado se le expidiera segunda copia, lo que se hace saber a los efectos legales. — Maldonado, Febrero 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6427-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6461-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Eustaquio B. Curbelo con las sucesiones Emilio y Emilia Silva, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de dichas sucesiones para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, a contestar la demanda que por reconocimiento de deuda le inicia don Eustaquio B. Curbelo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se complementa por este término y más 30 días de emplazamiento que ya se efectuó, según constancia en autos, los noventa días prescriptos por la ley. — San Carlos, Abril 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.4-6692-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Gamarra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6605-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Cal o Juan Enrique Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6608-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Espinosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6607-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6606-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Valde, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6231-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Javier Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6382-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de Julián Clavijo, rectificación de partidas", en los cuales solicita: A) Que en la partida de nacimiento del causante Julián Baldomero

Clavijo, se ha escrito el apellido de la madre de éste como Zeca, en vez de Cejas, que es el verdadero; B) En la de matrimonio del causante con Rosario Agesta, se ha padecido error al escribir el apellido de la madre del contrayente como Zeja, pues debe escribirse Cejas; y C) En la de matrimonio de los padres del causante se ha escrito el apellido de la madre como Sejas, en vez de Cejas, que es su verdadero apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.5-6721-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Basaistegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20-6383-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Melgar de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20-6384-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zoppi de Faruelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20-6381-v.my.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiuno, se cita y emplaza a los herederos ausentes María Teresa, Juan Filamil, Inocencio y Eustaquio Abelidoro Arenas para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y continuar la tramitación del juicio sucesorio de Agustín Arenas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no concurren dentro del plazo señalado. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.4-6161-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Urbano Erias, denuncia un animal ajeno en su campo", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad del animal de la referencia, o sea un animal vacuno con la señal sacabocado en una oreja y marcado, encontrándose el diseño de esta marca expuesta en las puertas de este Juzgado, para que comparezcan con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante, en esta sección, don Urbano Erias; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Abril 24 de 1922. — Pablo G. De María.
Ab.27-6604-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Jorge Sohium para la reunión que tendrá lugar el día veintidós del entrante mes de Mayo, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número ochenta y nueve, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don Octaviano Acosta; B) Que hasta el día diez de Mayo entrante pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Abril 27 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.6-6770-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 4 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.8-6309-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.
Mz.4-5385-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Listur, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.
Ab.8-6308-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Olazabal de Garcén, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 24 de 1922. Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.
Ab.29-6645-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Matilde Echeverría-Garzón de Rivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.5-6743-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Alfredo Pérez-Alvarez y María Josefa Pérez-Brunel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.5-6742-v.my.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hno, quiebra" se hace saber que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución: "Número 3110. — Rivera, 1922, Abril 18. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo preceptuado por los artículos 1572, 1578, 1579, 1531, 1583, 1587 y 1632 del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra a los comerciantes Rafael y Alcides Queirolo, integrantes de la sociedad comercial Rafael Queirolo y Hno., de Buntas de Corrales, 4.a sección del Departamento de Rivera; exímeseles del arresto preventivo, sin perjuicio; ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose; detengase la correspondencia epistolar y telegráfica que les sea dirigida, cuya medida se hará saber a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer a los fallidos pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a cuantos tengan bienes o documentos de aquéllos los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase un término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para la designación de síndico procédase de inmediato a la diligencia de sorteo prevenida por el artículo 1616 del Código aludido, quedando desde ya nombrado al que designase la suerte en dicha diligencia, que, con noticia de las partes, se celebrará hoy a las dieciséis horas, y cométese la aceptación del mismo. Cúmplase lo dispuesto por el artículo 1585 del Código de Comercio; de la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretado háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo establecido por el artículo 1584 del Código de Comercio, pertinentes del Código de Procedimiento Civil y ley 5 de Mayo de 1916, e insertando en los edictos respectivos, asimismo, el resultado del sorteo para proveer la sindicatura, dispuesta, y obsérvese a la oficina por no haber puesto, a fojas 24, la constancia de la hora requerida por el artículo 1579 ("in fine") del Código citado. Y ejecutoriada, vuelva a los fines de los artículos 1574 y demás pertinentes del mencionado cuerpo de leyes. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó S. S.a, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Se hace constar que fué nombrado síndico de esta quiebra el sorteado don Juan D. Landó. — Rivera, Abril 21 de 1922 —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.26-6565-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Amandio Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-6722-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Terra de Riet Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-6723-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Justiniana da Costa de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 18 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.26-6556-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.26-6555-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertu-

ra judicial de la sucesión de Arturo Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 5 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.22-6478-v.my.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicanor Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados en esta sucesión: Alejandrino Mateo Silvera, sucesores de Juan Rodríguez, María, José, Paulina, Antolín y Carolo Castro y Pablo Ramón Velázquez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un curador de bienes. — Rocha, Abril 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6557-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Solana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6401-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6305-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6306-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Marchetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6284-v.my.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Elcira y Adémar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6073-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, Alberto Berardi, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de él, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don José R. Lombardo, los justificativos de sus créditos. — Salto, Abril 18 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-6528-v.my.11.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la sucesión de don José Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 22 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-6529-v.my.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Andrés Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Abril 22 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-6530-v.my.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Salvador Etcheverry, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 20 de Mayo del corriente año, a las nueve horas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 7 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.20-6414-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Rafael Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de Mayo del corriente año, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Abril 5 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.20-6415-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 9 de 1922. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.25-6531-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Francisca Vergara Lasa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Aníbal Máximo Astesiano, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Abril 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.20-6390-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Zamora de López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se preesnten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 3 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.8-6781-v.my.17.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de fecha treinta y uno de Marzo último, dictada en los autos caratulados "Carlos F. Muñoz con Domingo Veracierto, rendición de cuentas", se ha declarado rebelde al expresado Domingo Veracierto. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Abril 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.5-6711-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Rodríguez, solicitando la rectificación del acta de nacimiento en el sentido de que en vez de Isabelina, nombre con que figura en dicho documento, debe decir Isabelino, y en vez del sexo femenino, debe leerse que es del sexo masculino. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Abril 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-6620-v.my.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Franco de Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.3-6667-v.my.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evangelista Ponce de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Abril 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-6619-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Antonio Titto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.6-6769-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Lucía Matilde Battro de Alamberri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.5-6737-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 17 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.25-6536-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Juan Etcheverry o a quien se considere con derechos a la finca empadronada con el número 18, ubicada en la calle Rivera, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. — Mercedes, Abril 7 de 1922. — Enrique Schweizer.

Ab.20-6395-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Santa Isabel (10.a sección), don José T. Jurado, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 30 días presenten al síndico de la quiebra, don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 21 de 1922.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6796-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6795-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Braulio da Silva Ferrao, rectificación de partidas", por sentencia de fecha 20 de Octubre de 1921, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Francisco da Silva Ferrao con Petrona Suárez, y de bautismo de su hija María, estableciéndose que en donde dice Francisco da Silva Ferron, debe decir Francisco da Silva Ferrao. En la última partida se dice también que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Engrasia. Partidas de bautismo de Braulio y Manuel Ventura: Donde se expresa que el nombre del padre es Francisco Ferron, debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6680-v.my.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social de "Domingo Colli e Hijos", del comercio de Santa Isabel, décima sección de este Departamento, compuesta por los señores Domingo Colli, Donato Colli y Miguel Colli, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Jaime Montaner, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.5-6194-v.my.12.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el estado de los créditos y la graduación de los mismos en el concurso de la extinguida sociedad conyugal de don Loreto Castillo y doña Dámasa Inocencia Muñoz, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de veinticinco días. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Abril 17 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-6676-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Meriles de Marabote, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 18 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.6-6763-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.5-6709-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 21 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ab.29-6643-v.my.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de los señores Pedro Saulle y Domingo D'Alessandro, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número once de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, ciento veinticinco milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, entre las calles Pantaleón Artigas y Manuel Meléndez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo sus linderos actualmente: por el Norte, don Ramón Blanco y la sucesión de Genaro Lacurcia; por el Oeste, Olegario Buffiet, y por el Este, don Baltasar Amorín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de don Rafael Lorello o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie de terreno descripta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.27-5965-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Otto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ab.25-6533-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Saravia de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actario.

Ab.25-6532-v.my.26.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

El día sábado 13 de Mayo de 1922, a las 14 horas, remataré las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén, calle Sierra número 2263 (bis), consistentes en armazones, mostradores, divisiones, mesas, estantes y mercaderías en general, vinos finos, etc., etc.

Nota — Se hace constar que se este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "Fernando Camuyrano, quiebra".

My.3-6678-v.my.13.

SANTIAGO GARAVAGNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José Parodi contra Reinerio y Diego Peneyra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de ubicación, se va a proceder, por el martillero Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mayor postor, del siguiente bien: Una propiedad empadronada con el número 48411, formada por un terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Peñarol (21.a sección judicial de este Departamento), solar señalado con el número 6 de la manzana P en el plano levantado en Marzo y Abril de 1890 por el agrimensor don Francisco J. Ros, y encierra un área de 381 metros 62 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Noreste sobre camino que va al de Artigas; por 35 metros 50 centímetros de fondo, y linda: por el Suroeste, con el número 14; Sureste, con el número 7, y por el Noroeste, con el número 5 del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.29-6652-v.my.15.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Silverio Sosa, a pedido de la institución acreedora hipotecaria "Caja Popular de Santa Lucía", se hace saber al público que el día trece del próximo mes de Mayo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de cuatro solares de terreno con el edificio que contienen, cercos y demás mejoras en ellos existentes, ubicados en la manzana número 180 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, y que por estar unidos tienen en conjunto noventa y siete metros noventa y dos centímetros de frente al Norte a la calle 29 de Diciembre, por cuarenta y ocho metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando: al Sud, con la otra mitad de la expresada manzana, hoy de doña Inés Santana y de doña Josefa Lerena; al Este, con la calle Canelones, y al Oeste, con la de Maldonado. Se hace constar: A) Que como ya queda expresado, la venta se hará al mejor postor; B) Que éste deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Abril 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.27-6576-v.my.13.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del escritorio situado en la calle Misiones número 1464, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo Jentschik, de los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo situadas en Cuaró Grande y Cuaró Chico, segunda sección del Departamento de Artigas, compuestas, la primera: de doscientas veinticuatro hectáreas, treinta áreas y 26 centiáreas, en el campo ubicado en Cuaró Grande, segunda sección del Departamento de Artigas, en esta República, cuyo campo, en mayor extensión, linda: por el Norte, con Cuaró Chico y campos del fallecido Bello Netto; por el Sud, con Cuaró Grande; por el Este, con Cirilo Alberto Texeira, y por el Oeste, con don Pedro Fagúndez; la segunda, de ciento sesenta y nueve hectáreas, setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, que con la fracción que se le adjudicó por herencia materna a doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, linda: al Norte, el arroyo Cuaró Chico por medio, con campo de Horacio Cora; al Sud, el arroyo Cuaró Grande por medio, con campos de la sucesión de don Carlos T. Reverbel; al Este, fracciones de Idalina y Victoria Tafernaberry, y al Oeste, don Juan Pedro Tafernaberry; la tercera se compone de ciento s- y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta que separa de campo de la sucesión Texeira;

Sud, otra línea que separa la fracción de Idalina Tafernaberry; al Este, campos de la sucesión Franklin Vaz Martins, y al Oeste, campo de la nombrada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio; y la cuarta se compone de doscientas cincuenta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda por el Norte, el arroyo Cuaró Chico, que separa de campos de don Horacio Cora; al Sud, campos de Anaurelino Rodríguez de Almeida y don Juan Pedro Tafernaberry; al Este, campos de la ya expresada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, y al Oeste, campos de la sucesión Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.25-6540-v.jn.15.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las 16 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35835, ubicado en esta sección, solar número 1, manzana 6 (bis) 6 del Pueblo Victoria, de esta sección, tasado en la cantidad de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos. El inmueble referido tiene frente al Norte a la calle Adolfo Vaillant (antes calle Pública), y a la calle Ameghino (antes Sarandí); al Oeste, con la que forma esquina; lindando, además, al Sud y al Este, con el inmueble número 35844, de Francisco Piria, y con los inmuebles números 35836 y 35837, de César Falcone y Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene una extensión de cuarenta y dos metros 95 centímetros más o menos en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos ($ 0.50 el metro cuadrado); Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tapes) número 66. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6519-v.my.14.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35880, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35880, ubicado en esta sección, manzana número 10 (bis) 10, solar número 3 del Pueblo Victoria, de esta sección, tasado en la suma de dos mil ciento setenta y cinco pesos veintitrés centésimos, o sea a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda en ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, frente a la calle Agustín Muñoz (antes Nueva Troya), al Este; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, que son también de frente a la calle Gregorio Camino (antes Pública), formando esquina con la calle Agustín Muñoz e Hilario Ascasubi; al Oeste, cuarenta y dos metros noventa centímetros más o menos, frente a la calle Antonio Zubillaga (antes Pública), en donde forma esquina con la calle Agustín Muñoz; quince metros cincuenta y ocho centímetros más o menos, sobre la calle Hilario Ascasubi (antes calle Paysandú), en donde forma esquina con la calle Gregorio Camino; linda, además, por el Oeste y Norte con Ramón Uría. Area superficial: cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados 4.558, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cincuenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tajes) número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 2 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6518-v.my.14.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35887, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35887, ubicado en esta sección, solar número 1, manzana 13 (bis) 13 del Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de dos mil trescientos cuatro pesos diez centésimos, o sea a 0.50 centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de sesenta y cuatro metros 425, más o menos, con frente a la calle Ameghino (antes Sarandí), con la que forma esquina con la calle Antonio Zubillaga (antes Pública), en donde tiene una extensión, que es también de frente, de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Real, al Oeste, en donde hace también esquina con la calle Antonio Zubillaga, y al Sud, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la sucesión Salvagno, y en un martillo de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, y 42 metros 95 centímetros con José Acosta y Francisco Piria y Prudencio Nebel Ellauri, con el solar número 58053, de propietario desconocido. Area superficial: cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados 1.939, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dos mil trescientos cuatro pesos diez centésimos; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tajes) número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6521-v.my.14.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53014, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 53014, ubicado en esta sección, solar número 3, manzana 2 (bis) 2 del Pueblo Victoria. El inmueble referido linda en 85 metros noventa centímetros más o menos de frente al Sud sobre la calle Antonio Zubillaga (antes pública), en donde forma esquina con la calle Agustín Muñoz (antes Nueva Troya), sobre la que tiene treinta metros 08 de frente, más o menos; al Este, y forma otra esquina, con la calle Hilario Ascasubi (antes Paysandú), en la que tiene cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros, más o menos, que son también de frente al Oeste, y por el Norte, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Juan Chiarino, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con la sucesión Pisano, y un ángulo de doce metros con cuarenta y nueve centímetros; más o menos, con sucesión Pisano. Area superficial: tres mil ciento veinticinco metros cuadrados 6.597. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil quinientos sesenta y dos pesos ochenta y dos centésimos; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6520-v.my.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente seguido por don Luis Costa (hijo) contra don Federico Casaglia, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 14 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno situado en el Barrio Diego Lamas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12 de la manzana letra G en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1899, compuesto de un área superficial de 368 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Libertad, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 17; por el Este confina con el 11; y por el Oeste, con el 13. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás relativos a ella. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles e informes: al martillero Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.24-6513-v.my.13.

LEANDRO MENDARO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Leandro Mendaro, al remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Lo Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana treinta del cuarto cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, de esta República, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Sud, con Gabino Perdomo, hoy Marcelino Rodríguez; al Este, con Teresa Pérez, hoy Pedro Almirón, y al Oeste, por formar esquina ese terreno, da también frente a la calle Ituzaingó; encerrando una área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros; 2.o Otra fracción de terreno, que es la mitad del solar cuatro de la manzana doce del cuarto cuartel de la referida ciudad de San José, de cuatrocientos sesenta y cinco metros catorce decímetros cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, teniendo diecinueve metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo, que, por formar esquina este terreno, son también de frente a la calle Vidal. Se previene: Lo Que los bienes deslindados reconocen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por cinco mil pesos; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el expresado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: mi escritorio, Sarandí 407.

Ab.22-6475-v.my.15.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Campo en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

El 8 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Jacinto M. Bermúdez contra Narciso Viana, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Horacio Trapani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y las demás mejoras que contenga, ubicada en Corrales, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de una superficie de 125 hectáreas y 67 áreas, que lindan: por el Norte, con doña Ricaldina Viera de Paseyro; por el Sud, con don Urbano Medero, don Ramón Mariño y doña Bernardina Suárez de Palacios; por el Este, con don José Antonio Iggulni, y por el Oeste, con don Braulio Tanco, según título; y según plano de mensura practicada en Septiembre de 1917 por el agrimensor don Pedro F. Altáreas y Barrios, ese campo mide 129 hectáreas, 6.630 metros 69 decímetros, siendo sus linderos actuales: por el Norte, don Juan Lorenzo Sosa; por el Sud, don Urbano Medero, y por el Oeste, don Máximo Fernández y el mismo don Urbano Medero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en ga-

rantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-6833-v.jn.8.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

ALMONEDA — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36774, 41117 y 53751, se hace saber que el día doce de Mayo de 1922, de las quince a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por medio del pregonero Arturo S. Fernández, asistido del Actuario especial don Miguel P. Lanata, sobre las base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 36774, se venderá a la hora 15, solar de veintiún metros cuarenta y siete centímetros por el Sud con frente a la calle Ruperto Pérez Martínez; igual extensión en su contrafrente al Norte, lindando con la sucesión Requena y García; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el costado. Este sobre la calle Real, formando esquina con la calle Ruperto P. Martínez; igual extensión al Oeste, lindando con terreno baldío, de Juan B. Viacaba. Area novecientos veintidós metros, cuadrados catorce centímetros más o menos, ubicado en la manzana 50-81 del Pueblo Victoria, solar número 3. Tasado en cuatrocientos sesenta y un pesos 07 centésimos, o sea cincuenta centésimos el metro cuadrado. — Padrón número 41117, se venderá a la hora quince y treinta, ubicado en los Campos Elíseos, de esta sección, solar número 1, manzana 31, y linda por el Noroeste, en un frente de nueve metros cincuenta y seis centímetros, más o menos, frente al Bulevar Neptuno, hoy Manuel Herrera y Obes; al Sudeste, en su contrafrente, de igual extensión, con terreno baldío, de Alberto Vásquez; al Sudoeste, frente de veintisiete metros cuarenta y tres centímetros, más o menos, sobre la calle Lorea (hoy Pilar Costa), y al Nordeste, en un contrafrente de igual extensión, con Alberto Vásquez. Tasado en ciento treinta y un pesos con 40 centésimos, o sea cincuenta centésimos el metro cuadrado. Area descientos sesenta y dos metros cuadrados 9.419, más o menos. — Padrón 53751, ubicado en Belveder, solar 17, tiene diez metros cuarenta centímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Pantanoso (hoy Julián Laguna); igual extensión en su contrafrente al Oeste, lindando con Corsi; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Norte y al Sud, respectivamente, lindando con Barcia y Solari por un lado y con Casas, Corsi y sucesión Brassot por el otro. Area ochocientos noventa y tres metros cuadrados 36, más o menos. Tasado en cuatrocientos dos pesos 01 centésimos, o sea a cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se venderá a la hora dieciséis. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor oblará al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma (art. 919 del Código de P. Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 24 de 1922. — Julio O. Dieux.

Ab.25-6534-v.my.11.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en los autos caratulados "Banco de la República contra Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Mayo próximo, a los quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Giró sin número, el martilero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público, al mejor postor un solar de terreno y su edificio, señalado con el número siete de la manzana diecinueve de la planta urbana de esta villa, de ochocientos metros superficiales, y que linda: Nordeste, con la calle Cerrito; Sudeste, con el solar diez; Sudeste, con el dos y el nueve, y por el Nordoeste, con el cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del valor total al serle aceptada su oferta; y 2.o que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sarandí del Yi, Abril 27 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

My.3-6673-v.my.17.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Carlos Fernández, por sus hermanos menores, y otros, por venta para enajenar", se hace saber que el día 19 de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de campo situada en la Punta de Cañada de los Burros, cuarta sección de este Departamento, compuesta de 11 hectáreas 205 centiáreas y 50 decímetros, que linda: al Norte, línea recta de mojones, con el lote número 4, adjudicado a Geremías Ubaldo Borba; al Este, línea quebrada compuesta de dos rectas, dividiendo con el lote número 7, adjudicado a los descendientes de doña Eulalia Borba de Piedra Cueva, hoy de don Paulo Furest Soca; por el Sur, línea recta de mojones, con el mismo Furest Soca, y por el Oeste, el camino de la cuchilla Grande, separando de campo de los señores Sanguinetti Hermanos; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la de sesenta pesos 9.854 diez milésimos por cada hectárea. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 28 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

My.8-6802-v.my.19.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos caratulados "José Pargas con Luis Zanachi y Margarita Raste o Rastelli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo próximo, a las 15 horas y 30 minutos, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno situada a inmediaciones de esta ciudad, zona A de contribución, con los edificios, arboledas y demás mejoras que le son anexas, compuesta de siete hectáreas, cinco mil metros cuadrados, ubicada lindando: al Nordeste, con el camino de las Tropas; al Sudeste, con don Luis Curbelo y la sucesión de don Angel Sánchez; al Sudoeste, con la calle Pública, y al Nordoeste, con don Carlos Baratti y los hermanos Aldrovandi, cuyo inmueble le pertenece al señor Zanachi y señora Rasté o Rastelli, por retroventa que ante el escribano don Emeterio Arrospide les hizo don José Prado; a éste le había pertenecido por venta, con pacto de retroventa, que ante el escribano don Arturo Barriere, con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos diecisiete, le hicieron don Luis Zanachi y doña Margarita Raste o Rastelli. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía legal; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuario a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 27 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6719-v.my.20.

GABRIEL P. DELSIGNORE

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Faustino A. Gómez con la sucesión de Pedro Lujambio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Alguacil "ad-hoc" y Actuario del Juzgado, el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, del siguiente bien: Una finca de material de tres piezas, cocina, galpón, comedor, letrina, cercos y otras mejoras, y el terreno en que está construída, que es la mitad Sudeste del solar número uno de la manzana veintiuno de esta ciudad, compuesta dicha mitad de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Haedo, antes Paysandú, por igual extensión de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con la otra mitad del propio solar uno; por el Sudeste, con el solar cuatro, de José E. Crottogini; y por el Nordoeste, con la calle Argentina, antes Salto, por formar esquina. Se previene que el comprador deberá oblar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Fray Bentos, Abril 22 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ab.29-6646-v.my.16.

PABLO GAYE ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Aparicio Umpierre contra José Pachiarotti, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Mayo entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un lote de terreno ubicado en la manzana número doscientos ochenta y uno de la planta urbana de este ciudad, con todas sus construcciones, edificios y demás mejoras, formado por dos fracciones contiguas, que son parte de los solares uno y tres y con estas dimensiones: 18 metros 898 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, con igual extensión al Este, lindando con el solar cuatro; 42 metros y 95 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de don Pedro Cardaillac; igual extensión al Sur, con el solar cinco; la otra fracción, que está al Norte de la descripta, se compone de dos metros 577 milímetros al Norte a la calle Yaguarí, por 21 metros y 475 milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el terreno antes mencionado; por el Este, con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno y una parte del tres, propiedad de la sucesión Cardaillac. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.26-6564-v.my.12.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Miguel Graña contra Antonio Graña y Ramona Velázquez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del entrante mes de Mayo, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Paloma de India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas tres mil novecientos ochenta metros cincuenta decímetros, que linda: por el Norte, con terreno de Feliciano Velázquez; por el Este, cañada por medio, con campo de Luciano Velázquez; por el Sudoeste, con terrenos de Florentina Velázquez de Méndez, Isabel Velázquez de Graña y Emilia Velázquez de Pereyra, y por el Noroeste, con el arroyo Sarandí. Se previene que dicha venta se hará al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6724-v.my.24.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Valerio Francisco Machado", se hace saber que el día 22 del entrante mes de Mayo, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: Dos terrenos solares y las construcciones en ellos existentes, situados en el Barrio Machado, de esta ciudad, señalados en el plano respectivo con los números 125 y 124, el primero de posición esquinero y el segundo central, compuestos de un área total de mil ciento once metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros superficiales y cuadrados, y cada uno de ellos de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Pública, por treinta y dos metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, y por ser contiguos limitan: por éste, con predio de don José A. Machado; por un costado, el central, con el mismo señor Machado, y por el otro, el esquinero, con calle pública. Avaluados, con sus construcciones, en la suma total de setecientos pesos; B) De 15 y 30 a 16 horas: Otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la sección Norte de esta ciudad, manzana número 18, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales, y paralelos de fondo, de los cuales, por formar esquina, uno de ellos, que da al Sudeste, linda con la calle Arenal Grande; por el otro, al Nordoeste, linda con propiedad de Leonarda Medina de Tejera, y por el fondo, con solar de Gerardo Ferreira. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; C) De 16 a 16 horas y 30: Otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco

milímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos, uno de los cuales es frente también al Sudeste a la calle Arenal Grande; lindando por el que da al Noroeste con solar de la sucesión Vitabar, y por su fondo, con propiedad de Paulino Rocha. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de mil quinientos pesos; y por el martillero señor Rodolfo Peyre, y el día siguiente, 23 del mismo mes de Mayo, de 15 horas y 30 a las 16 horas, otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 26 de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros cuarenta centímetros de frente a la calle Piedras, por cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, lindando con predio de las sucesiones de Ruperto Fernández y María Acosta de Fernández; cuarenta y tres metros cuarenta centímetros lindando con propiedad de don Federico Ribas y de la sucesión Ventura Silva Barrios, y por el fondo, en veintitrés metros treinta y tres centímetros, con terreno de don Antonio Arrante. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, y que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código Civil. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6725-v.my.29.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Felipe Nigro contra Víctor M. L'Olivier y Cía., por cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo entrante, a las veinte horas, y en el local situado en la calle 18 de Julio esquina Sarandí, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Joaquín Diego Roca, de todas las mercaderías de propiedad de los ejecutados, cuyo detalle obra a fojas seis vuelta y siguientes de los autos respectivos, debiendo efectuarse la venta por un precio no menor de las dos terceras partes del valor de tasación. Se previene: Que si el remate no terminara el día indicado, deberá continuarse en los subsiguientes, a la misma hora. —Tacuarembó, Abril 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6679-v.my.13.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Al público en general y al comercio en particular avisamos que don José Rey ha prometido en venta a don Antonio Díaz la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería y sus anexos, denominada "La Japonesa", que giraba bajo la razón de Rey Hermanos, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Antonio Rey. — José Rey. — Antonio Díaz.

My.9-6832-v.my.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Luis E. Ceriani el almacén de comestibles y fábrica de pastas situado en la calle Soriano número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — José Novelli — José Zozzano.

My.9-6826-v.my.30.

Al público y al comercio

Aviso por el presente haber vendido a don Rafael Domingo González la lechería y chocolatería que tenía establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1295, siendo el pasivo de mi cuenta. Hago esta publicación a los efectos legales y que se presenten con sus cuentas a quienes adeudase algo. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Nicolás Bruzzoni.

My.9-6831-v.my.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María Rodríguez Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1922. — Antonio Puigdollers.

My.9-6827-v.my.30.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Pedro y Horacio Chocho, quedando con el activo y pasivo el socio don Horacio Chocho, quien a su vez constituye nueva sociedad con don Joaquín Brígido Chocho, bajo la razón Brígido y Horacio Chocho, para ocuparse en el mismo ramo de restaurant. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Mayo 2 de 1922. — Horacio Chocho. — Pedro Chocho.

My.8-6782-v.my.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Plácido Añón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 1057, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Juan Calvete.

My.8-6783-v.my.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Higinio Cid las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 452, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — José Ardá.

My.8-6784-v.my.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Rafael Borrel y Francisco Silba las existencias del almacén de mi propiedad, ubicado en Santa Lucía, 2.a sección de Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 5 de 1922. — Juan F. Caggiani.

My.8-6785-v.my.29.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída, haciéndose cargo del activo y pasivo sociales el señor Aquilino Butrón. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la casa calle de la Vega número 5 con los justificativos de sus créditos dentro del término señalado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Antonio Ramos. — Aquilino Butrón.

My.8-6786-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos vendido a los señores Antonio Fernández y Juan Fernández Gassolo el negocio en el ramo de depósito de cereales que teníamos establecido en la Unión, frente a la Plaza 20 de Febrero, hoy Parque César Díaz, número 29. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Curuchagne y Hnos.

My.8-6811-v.my.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con la razón de Vico y Borsani teníamos constituída en la provisión sita en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Saturnino Borsani y quedando desligado completamente de la misma don Luis Vico. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1922. — Saturnino Borsani. — Luis Vico.

My.8-6693-v.my.29.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a don Eliseo Varela el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras teníamos establecido en la casa número 1406 de la calle Río Branco. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio vendido. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Juan Vaglica. —Concepción de Lepera de Vaglica.

My.8-6799-v.my.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carmelo y don Constantino Vicuña el establecimiento de almacén de comestibles situado en esta villa, formando esquina a las calles 25 de Agosto y Colonia, notificando a todos mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días en el indicado negocio con los justificativos para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Abril 29 de 1922. — Daniel Soulier.

My.6-6756-v.my.27.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo se ha convenido que para el día treinta y uno de Mayo entrante quedará disuelta y extinguida la sociedad comercial existente entre nosotros bajo la razón de Badano y Marini, en el ramo de almacén de cueros, con casa establecida en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1764, quedando a cargo del suscripto Badano todo el activo y pasivo de ese establecimiento y sociedad, conforme a las resultancias de los libros y balance que se levantará al efecto. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Carlos A. Marini. — Juan B. Badano.

My.6-6757-v.my.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que tenemos en la casa de comercio sita en la calle Maldonado número 2000, esquina J. M. Blanes, que giraba bajo la firma de Rodríguez y Pérez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pérez y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Domingo Rodríguez. — Domingo Pérez.

My.6-6758-v.my.27.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la Villa del Cerro, calle Francia número 363, y que gira bajo la razón social de Díaz y Tabárez, quedando el señor Díaz a cargo del activo y pasivo. — Juan A. Díaz. — Lindolfo Tabárez.

My.6-6765-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Ramón Gómez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Burgues número 2849, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 30 de 1922. — Federico Hammerly.

My.5-6727-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Langla las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa María número 1811, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Saturnino Alvarez.

My.5-6728-v.my.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de

don Miguel Ferrer y José Quintas el almacén de comestibles, bazar y juguetería situado en la calle Juan Paullier esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Delfino Fernández.
My.5-6736-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores J. García (hijo) y Enrique Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carlos M. Maeso número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Carlos Milanesi.
My.5-6753-v.my.26.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1581, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Cohen, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio David Cohen. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. —David Cohen. — Nisin Pérez.
My.5-6729-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco García Lebredo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Conciliación esquina Benito Piquet, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Jesús Rodríguez.
My.5-6752-v.my.26.

Al público y al comercio

He prometido vender a don Antonio Casas mi casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en el Barrio Pérez Castellanos, calle Liniers, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar sus cuentas para ser abonadas dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Antonio Casás.
My.5-6749-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adul Mendieta y Cía. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Emilio Raña número 492. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Domingo C. Blois.
My.5-6748-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha ocho de Abril del corriente año, autorizada por el escribano público don Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de fabricación de tejidos de punto en general y bajo la razón social de Krause y Granotich teníamos establecida en esta ciudad, en la casa calle Capurro número 28. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Eduardo Krause. — L. A. Granotich.
My.4-6698-v.my.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en el ramo de almacén de comestibles giraba bajo la razón social de Carlos Nerotti y Cía., en esta villa, 14.a sección judicial de este Departamento, vendiendo el señor Carlos Nerotti su parte que le corresponde en la firma al señor Nicolás Belonaki, pasando el activo y pasivo de la misma a la nueva firma Belonaki, Lea y Cía., que continuará con el giro comercial de la sociedad disuelta. — Juan L. Lacaze, Abril 29 de 1922. — Carlos Nerotti. — Nicolás Belonaki. — Jorge Lea.
My.5-6747-v.jn.5.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender al señor Juan B. Guissi el comercio que en los ramos de provisión de frutas tengo establecido en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 2271. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local indicado. —Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Honorato Lagos Echart. — Juan B. Guissi.
My.4-6702-v.my.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Andrés R. Salsamendi la mitad indivisa de mi establecimiento veterinario establecido en esta ciudad, en la casa número 1104 de la calle Cerro Largo, y notifico a todos los que se consideren acreedores a que concurran a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos dentro del plazo y a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Arturo Ynchaurreguy.
My.4-6701-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos resuelto enajenar los bienes sociales de la firma que suscribe. — Rocha, Abril 25 de 1922. — Viuda e Hijo de M. d'Alto.
My.3-6677-v.my.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que en escritura otorgada por ante el escribano Martiniano Belino Gadea, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Díaz y Rodríguez, el en ramo de tienda, almacén y ramas anexas, quedando a cargo del activo de la referida firma social el señor Díaz. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el establecimiento comercial del señor Díaz y en el domicilio del señor Rodríguez, en este pueblo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Pueblo Mariscala, Abril 16 de 1922. — Alfonso Rodríguez. — Saturnino Díaz.
My.4-6691-v.my.24.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano don Andrés N. Casaglia, he prometido vender a don Ventura Berges las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Agraciada número 786. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Miguel Vallés. — V. Berges.
My.4-6695-v.my.24.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé las existencias de la carnicería y almacén de mi propiedad situada en esta Capital, en la casa señalada con el número 1651 de la calle Cerro Largo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Segundo Fernández.
My.4-6697-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos legales comunicamos que según escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos declarado disuelta y liquidada la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la "Despensa Sarandí", bajo la firma de Giuria y Salles-Dulán, antes Giuria, Salles Dulán y Stéfani y Roberto B. Giuria y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roberto B. Giuria. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio de dicho negocio, calle Sarandí número 511, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Roberto B. Giuria. — Uberto Salles Dulán.
Ab.27-6610-v.my.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2462, que giraba bajo la firma Salvatore y Tagliasachi, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Tagliasachi. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Luis B. Salvatore. — Juan Tagliasachi.
Ab.28-6638-v.my.17.

Venta de carnicería

Hago saber que he prometido vender al señor J. Florentino Méndez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 1553, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de esta publicación; no haciéndolo así no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Dalmiro Carrara. — J. Florentino Méndez.
Ab.28-6614-v.my.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Federico Devoto la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito La Esperanza", establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1405, esquina Santiago de Chile. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Claudio Alonso.
Ab.29-6642-v.my.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Yade y Cía. el comercio que en el ramo de chanchería tenemos establecido en el Mercado del Puerto (puesto 71). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el camino Molinos de Raffo número 86. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Bertoni Hermanos.
Ab.27-6585-v.my.17.

Al comercio y al público

He prometido vender a don Severino Maíz mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2400, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar sus cuentas para que les sean abonadas dentro del término de ley; pasado dicho término, sin que se hubieren presentado los acreedores, el comprador no reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Abril 25 de 1922. —Manuel Santiago Severino Maíz.
Ab.27-6584-v.my.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Federico Devoto el negocio en el ramo de carnicería denominado "Mercadito Fernández", establecido en esta ciudad, calle Justicia número 2289. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Juan Fernández.
My.3-6655-v.my.23.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Jaime Balter el almacén de comestibles situado en la calle Yí número 1121, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Rosario Espósito.
Ab.27-6602-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención del balanceador y rematador Pedro Riera, calle Defensa número 1354, he prometido vender a favor del señor Ildefonso Elizalde el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 24 de 1922. — Camilo González.
Ab.26-6547-v.my.17.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en ge-
neral que he prometido vender al señor Do-
roteo M. Lucas el comercio que en el ramo
de almacén de comestibles tengo instalado en
la calle Brandzen número 1928. A los efec-
tos de la ley de 26 de Septiembre de 1904
se hace esta publicación, debiendo los acree-
dores de dicho comercio presentar al señor
Lucas los justificativos de sus créditos en
dicha casa. — Montevideo, Abril 22 de 1922.
—Ramón J. González.

Ab.26-6546-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por
intermedio del balanceador público Adolfo
Padrós he contratado vender a favor de do-
ña Joaquina M. de Chas las existencias de
mi casa de negocio sito en la calle Juan M.
Gutiérrez número 21, de esta ciudad. A los
efectos de lo que prescribe la ley de 26 de
Septiembre de 1904, se notifica a todos los
que se consideren acreedores para que den-
tro del plazo de treinta días se presenten en
la indicada casa con los justificativos de sus
créditos para serles satisfechos. — Montevi-
deo, Abril 24 de 1922. — Agustín Cuneo.

Ab.26-6545-v.my.17.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que la
sociedad Velazco, Gallego y De Benedetti ha
sido disuelta, quedando su activo y pasivo a
cargo de los socios Alberto J. y Manuel R.
Velazco Gallego, cuya firma en lo sucesivo
será Velazco Gallego. — Montevideo, Abril
24 de 1922. — Velazco Gallego.

Ab.26-6544-v.my.17.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general ha-
cemos saber que de común acuerdo hemos re-
suelto disolver la sociedad que en esta pla-
za giraba bajo la razón social de Pastorino
y Botta, para que quien se crea con derechos
se presente ante el socio liquidador, Alcides
A. Botta, calle Municipio número 1821. —
Montevideo, Abril 25 de 1922. — Pastorino
y Botta.

Ab.26-6543-v.my.17.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de
26 de Septiembre de 1904, participamos al
público y al comercio en general que he-
mos prometido vender a los señores Fran-
cisco Gómez y Agustín Corral nuestra casa
de comercio que en el ramo de despacho de
bebidas, café y leche tenemos establecida
en la calle Brecha número 517. — Montevi-
deo, Abril 22 de 1922. — Francisco Gómez.
—Agustín Corral. — Enrique Balsarini. —
Gerónimo Cabrera.

Ab.26-6554-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, hacemos saber al comercio que
hemos disuelto de común acuerdo y por ven-
cimiento de contrato la sociedad que en el
ramo de almacén de comestibles y despacho
de bebidas giraba en esta plaza con la ra-
zón de Luis Rolla y Hermano, en la calle Flo-
rida y Montevideo, quedando a cargo del ac-
tivo y pasivo el socio don Luis Rolla, y des-
ligándose de la misma firma el socio don Ma-
nuel Rolla. — Paysandú, Abril 17 de 1922.—
L. Rolla. — Manuel Rolla.

Ab.25-6538-v.my.16.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, participo al comercio y al pú-
blico que por escritura que autorizó el es-
cribano Santiago Arigón el 21 de este mes
he vendido a los señores Ubaldo y Heriber-
to Rodríguez todas las existencias de la ca-
sa de comercio que tenía establecida en "El
Carmen", sexta sección de Treinta y Tres,
siendo de mí cuenta y cargo los créditos ac-
tivos y pasivos. Los que tengan derechos que
deducir deben ocurrir a la referida casa de
comercio dentro del término de treinta días.
—Montevideo, Abril de 1922. — Enrique Pin-
tado.

Ab.24-6514-v.my.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber
vendido a José Guasch mi casa de comercio
"Restaurant Valenciano", situado en la ca-
lle Buenos Aires número 740. De acuerdo con
las disposiciones legales hago las presentes
publicaciones, emplazando a mis acreedores
por treinta días. — Montevideo, Abril 21 de
1922. — Francisco Ibáñez.

Ab.24-6485-v.my:15.

Al comercio y al público

Francisco Scanavino participa al comercio
y al público haber efectuado ante el escri-
bano Juan Antonio De Luis haber consti-
tuído una sociedad en comandita con el se-
ñor Adolfo Cernuschi para la compra de la
"Farmacia Italiana", de propiedad del señor
Francisco Scanavino, situada en la Avenida
General Rondeau número 1553, y girará ba-
jo la firma de Francisco Scanavino y Cía.
De acuerdo con las disposiciones legales ha-
go la presente declaración para que todo
aquel que se considere acreedor de la ex-
tinguida firma se presente en el estableci-
miento ya nombrado en el término de trein-
ta días. — Montevideo, Abril 21 de 1922. —
Francisco Scanavino y Cía.

Ab.24-6487-v.my.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general ha-
go saber que he vendido a don Pedro Baro-
ne el comercio que en el ramo de almacén
tengo establecido en la casa número 2151
de la calle Hocquart esquina Cufré, de esta
ciudad, notificando a todos mis acreedores
para que dentro del plazo de treinta días
se presenten a cobrar en la casa 1124 de la
calle Galicia, con los justificativos respecti-
vos. A los efectos legales se hace esta pu-
blicación.—Montevideo, Abril 21 de 1922.—
Rafael Puglia.

Ab.24-6486-v.my.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en
general que desde esta fecha hemos disuelto
la sociedad constituída entre los firmantes,
y que bajo la razón de Pérez y Cía. giraba
en esta plaza, hibiéndose hecho cargo del
activo y pasivo social el socio don Isabeli-
no Pérez. A los efectos legales se hace esta
publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922.
—Isabelino Pérez. — Inocencio Preve.

Ab.24-6403-v.my.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por
intermedio del balanceador público Adolfo
Padrós he contratado vender a favor de don
Juan M. Pereira, las existencias de mi casa
de comercio sita en la Avenida Garibaldi nú-
mero 2113, de esta ciudad. A los efectos de
lo que prescribe la ley del 26 de Septiem-
bre de 1904, se notifica a todos los que se
consideren acreedores para que dentro del
plazo de treinta días se presenten en la in-
dicada casa con los justificativos de sus
créditos para serles satisfechos. Nota los
acreedores presentarán sus créditos en la
calle Maldonado número 1410, casa del balan-
ceador público Adolfo Padrós. — Montevi-
deo, Abril 21 de 1922. — Juan P. Mundell
y Pou.

Ab.24-6505-v.my.15.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, se comunica al comercio y al
público en general que por intermedio del
contador y balanceador público Antonio C.
Cozzolino hemos contratado vender a favor
de don Avelino Núñez el almacén de comes-
tibles y bebidas situado en la calle Suárez
número 148, esquina Gil, de esta ciudad, no-
tificando a todos los que se consideren nues-
tros acreedores para que dentro del plazo
de treinta días se presenten a cobrar en la
indicada casa con los justificativos respecti-
vos. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Adol-
fo Fernández y Cía.

Ab.22-6479-v.my.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he
prometido vender al señor Patricio Hernán-
dez las existencias de mi casa de comercio
situada en la 4.a sección del Departamento
del Durazno, en el Paso de las Tunas del
arroyo Tomás Cuadra. A los efectos de la
ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la
presente publicación por el término de trein-
ta días. — Durazno, Abril 11 de 1922. —
Gregorio Villanueva.

Ab.22-6482-v.my.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio
en general que por escritura pasada ante
el señor escribano Mario Henón con fecha
12 del corriente, de común y amigable acuer-
do hemos disuelto y declarado sin valor le-
gal alguno el contrato social que bajo la
firma Delbono y Cía. giraba en esta ciudad,
relativo al comercio de compraventa al por
mayor y menor de cueros en general y de-
más anexos y almacén de cueros, bajo la
misma firma social, haciéndose cargo del
activo y pasivo los señores Ambrosio Del-
bono, José P. Delbono y Ambrosio Delbono
(hijo). Y a los efectos legales se hacen las
presentes publicaciones. — Montevideo, Abril
12 de 1922. — Ambrosio Delbono. — José
Pedro Delbono. — A. Delbono (hijo). — Ro-
berto Bianchi.

Ab.21-6448-v.my.13.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de
26 de Septiembre de 1904 se hace saber al
comercio y al público en general que por
intermedio del balanceador y rematador pú-
blico don Manuel Lago Canto he contratado
vender a favor de don Jesús Rodríguez y
Hno. la casa de comercio en el ramo de al-
macén de comestibles al por menor situada
en la calle Nueva York número 1649, y Ma-
gallanes, de esta ciudad, notificando a los
que se consideren mis acreedores para que
se presenten a cobrar en la inicada casa
dentro de los treinta días con los justifica-
tivos que les acrediten. — Montevideo, Abril
18 de 1922. — José Domínguez y Serra.

Ab.22-6477-v.my.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, se hace saber que don Mar[illegible]
Sanguineti ha prometido en venta a
Juan Armando Morató el establecimiento
farmacia establecido en esta Capital en
calle Agraciada número 2293, denor[illegible]
"Farmacia del Cisne", y que los créditos [illegible]
tra dicho establecimiento se reciben en
mismo hasta treinta días, a contar desde la
fecha, todo según escritura autorizada por
el escribano Pedro Gómez Muñoz en el día
de hoy. — Montevideo, Abril 17 de 1922. —
Juan Armando Morató. — Mario Sanguineti.

Ab.21-1464-v.my.13.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por es-
critura que autorizará el escribano don Os-
car M. Cóndom, venderé a don Manuel Misa
las existencias de la carnicería situada en
esta ciudad, calle Madrid esquina Magalla-
nes. Los acreedores pueden pasar a cobrar
sus créditos en el mismo establecimiento
dentro del plazo que determina la ley de 26
de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace
esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de
1922. — Manuel Ribeiro.

Ab.21-6453-v.my.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participo que he
prometido vender a don Pablo Scuatore to-
das las existencias del almacén de comes-
tibles y bebidas que tengo establecido en el
camino de las Palmas. — Paysandú, Abril 7
de 1922. — Juan P. Zeni.

Ab.20-6391-v.my.12.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en
general que por escritura autorizada en es-
ta ciudad por el escribano don Carlos Es-
cayola, con fecha 24 de Febrero del corrien-
te año, hemos constituído entre don Martín
Borda y don Julián Latorre una sociedad
mercantil colectiva que girará bajo la ra-
zón social de Borda y Latorre, la que ha em-
pezado a regir desde el 1.o del corriente mes,
habiendo quedado a cargo del pasivo la fir-
ma Martín Borda, que giró en esta ciudad
hasta el 31 de Marzo próximo pasado. A los
efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904
y de lo prescripto por el Código de Comer-
cio, se hace esta publicación. — Tacuarem-
bó, Abril 1.o de 1922. — Martín Borda. —
Julián Latorre.

Ab.21-6459-v.my.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por
intermedio del balanceador público Adolfo
Padrós he contratado vender a favor de don
Manuel Bautis las existencias de mi casa
de negocio sita en la calle Colón número
1649, esquina Marsellaise, de esta ciudad. A
los efectos de lo que prescribe la ley del 26
de Septiembre de 1904, se notifica a todos
los que se consideren acreedores para que
dentro del plazo de treinta días se presen-
ten en la indicada casa con los justificativos
de sus créditos para serles satisfechos. —
Montevideo, Abril 24 de 1922. — José Bautis.

Ab.21-6455-v.my.13.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al co-
mercio y al público en general que con esta
fecha hemos prometido comprar al señor Ca-
yetano Vázquez la parte que le corresponde
en la casa de comercio del ramo de fábrica
de calzados que tenemos establecida en la
calle Victoria número 1726. Los que se con-
sideren con derecho a esa casa deben pre-
sentarse con los justificativos de sus créditos
para serles abonados. — Montevideo, Abril 7
de 1922. — Santiago Elena y Cayetano Mu-
tilla.

Ab.21-6433-v.my.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que
por escritura autorizada el ocho del corrien-
te mes y año por el escribano Pedro José
Saralegui hemos disuelto, de común y ami-
gable acuerdo, la sociedad comercial que gi-
raba en esta plaza bajo la razón de Talta-
vull y López, propietaria de la "Zapatería
La Mahonesa", Avenida 18 de Julio número
1086, habiendo quedado el activo y el pasi-
vo del aludido negocio a cargo y propiedad
de don Jaime Taltavull. Y a los efectos de
la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace-
mos esta publicación. — Montevideo, Abril
17 de 1922. — Jaime Taltavull. — Rafael Tal-
tavull. — Manuel López.

Ab.21-6440-v.my.13.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasso y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D.

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F.

Fignono Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
Rodríguez Guillermo
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston C. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito.

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
Gonzálex Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

V.o B.o: Cuñarro.

6386-pte.1016.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros al señor Víctor L. Diverio el negocio de almacén de comestibles y cereales que tengo establecido en la Avenida General Flores números 2920 al 2924, debiendo presentarse en la citada caso los acreedores con los justificativos de sus cuentas dentro de los treinta días. — Angel D. del Puerto.

Ab.22-6481-v.my.13.

Al comercio y al público

De común acuerdo se ha resuelto no constituir la sociedad entre los señores Adolfo Folini y Martín Baráibar, haciéndose cargo el señor Martín Baráibar del negocio vendido por el señor Florencio Laraia, sito en la calle Guaviyú número 2997. Y para constancia se firma y publicar el presente documento. —Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Martín Baráibar. — Adolfo Folini.

Ab.22-6476-v.my.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Afonso, Atilio Savio y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1011, esquina Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Máximo García.

Ab.20-6404-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Costa y Manuel Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 2093, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 11 de 1922. —Félix Carrión.

Ab.20-6405-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pernasetti y Stronatti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus crdéitos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — José Gutiérrez.

Ab.20-6406-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Diez Llorente las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1297, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 17 de 1922. — Eduardo Diez.

Ab.20-6398-v.my.12.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, los firmantes Albérico F. Perna y Domingo Rilla, han resuelto disolver la sociedad que tienen constituída para la explotación del "Hotel Balcarce", calle Sarandí números 377 y 379, de esta ciudad. Que por el presente emplazan por el término legal a todos los acreedores o con derechos sobre la extinguida firma de Perna y Rilla a que se presenten a cobrar sus créditos y deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Domingo Rilla. — A. F. Perna.

Ab.20-6392-v.my.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial colectiva para explotar el establecimiento que en el ramo de panadería tiene establecido el señor Ezequiel Pimentel, bajo la denominado de "Sucursal Panadería Pocitos", en la casa calle Mercedes número 1236. A los que tengan créditos que cobrar al señor Pimentel deben presentarse en la misma casa con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Ezequiel Pimentel. — Nicolás Peón. — Nadal Vallespin.

Ab.20-6410-v.my.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial comanditaria establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 950, bajo la razón de Alsina y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Desiderio Luis Bertrán. Citamos a todos los acreedores para que comparezcan con sus créditos en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Eugenio Alsina. — Desiderio Luis Bertrán.

Ab.20-6397-v.my.20.

Negocio vendido

Participo al comercio que he vendido a don José Arca y Cía. mi negocio de despacho de pan y masas situado en la calle General San Martín número 2730, previniendo a los señores acreedores se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el indicado local. — Montevideo, Abril 12 de 1922. — Pedro Bertrán.

Ab.20-6402-v.my.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Nicolás E. Garsky, la fonda, con sus anexos, que tengo establecida en este pueblo, donde, dentro del término legal, deberán presentarse mis acreedores con sus créditos para ser pagados con mis existencias. — Cardozo, Marzo 29 de 1922. — León Garsky Hnos. — Nicolás E. Garsky.

Ab.20-6396-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he transferido mi comercio establecido en la calle Minas número 2020 a la nueva firma Yade y Cía., la que continuará los mismos negocios, con sede en la calle Piedras número 228. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Juan Florencio Yade.

Ab.20-6409-v.my.12.

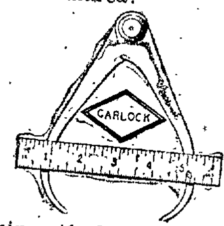
Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10020

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Garlock Packing Co., de Palmyra, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

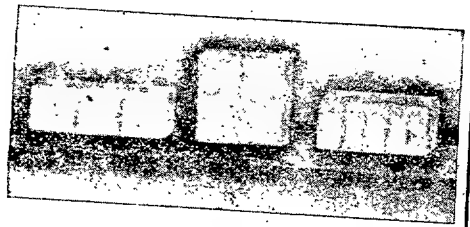


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-6835-v.my.24.

ACTA N.o 10024

Montevideo, Abril 26 de 1922. — Con esta fecha, Saturno López, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-6836-v.my.24.

ACTA N.o 10094

Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-6841-v.my.24.

ACTA N.o 10081

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a (anilinas y colores de anilina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-6938-v.my.24.

ACTA N.o 10025

Montevideo, Abril 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gill Brothers Company, de Stenbenville, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el renovación de la marca:

ACME

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a y 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-6837-v.my.24.

ACTA N.o 10075

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Encarnación C. de López e Higinio López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-6840-v.my.24.

ACTA N.o 10093

Montevideo, Mayo de 1922. — Con esta fecha, Prato y Gómez, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-6839-v.my.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE SIMEONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Gaeta, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 525, y doña ANGELA MORTOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3064-v.my.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JOSE ERSERGUER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 410, y doña MARGARITA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3068-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TORRES VILLANUEVA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Millán número 2632, y doña RAMONA ELVIRA FRANCESCH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3069-v.my.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CAPUTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1341, y doña DOMINGA LOCANE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3063-v.my.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOSADA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1766, y doña MARIA PENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3054-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1538, y doña MARIA ELENA PAZ GARRIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3055-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Gaboto número 1001, y doña CATALINA CALAFAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3056-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES COUSILLAS, de 37 años de edad, de estado

soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1072, y doña MARIA COLDEIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3057-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1480, y doña GENARA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mercedes número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3058-v.my.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 8 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO FELICIANO SEIJAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Candelaria número 56, y doña CORINA PETRONILA SOCORRO CARBALLIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Aldea número 485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3065-v.my.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DI STASIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en el camino Millán número 2318, y doña SATURNINA CLEMENTINA SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 3072-v.my.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPDEVIELLE (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1250, y doña CORINA VEZOZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3071-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CHARLON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 32, y doña LUCRECIA JULIA ZAPATTINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3070-v.my.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PABLO LUGANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en el Camino Osvaldo Rodríguez, y doña ANGELA PAULA PEDEMONTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Osvaldo Rodríguez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3062-v.my.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FELIX MURACCIOLE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 11, y doña LEOCADIA OTILIA PASEYRO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3066-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 506, y doña MARIA LUISA PORTAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3067-v.my.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEGUNDINO MARTINEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña INOCENCIA OCAMPO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3060-v.my.17.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAMON ROSALES, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Santa Lucía número 91, y doña MANUELA CESAR, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Santa Lucía número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3061-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IMBAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Pantanoso, y doña NATIVIDAD RIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José de la Peña número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3059-v.my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Remuñán de Remuñán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.10-6842-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Molberto o Molbert o Melvert de Raggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.10-6843-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.10-6844-v.my.20.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Domínguez Estévez, denuncia la incapacidad de Manuel Domínguez", se hace saber al público que por decreto de fecha 18 de Abril del corriente año ha sido declarado en estado de incapacidad don Manuel Domínguez, y por decreto de Abril 20 del mismo año de fué discernido el cargo de curador del incapaz Manuel Domínguez a su hermano José Domínguez Estévez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.10-6845-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor don Miguel Nauar para una reunión que tendrá lugar el diecinueve del corriente, a las once horas, en mérito de haber sido suspendida la reunión anterior, que había sido fijada para el día veintiocho de Abril próximo pasado, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.10-6867-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Víctor Tellechea para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral incoado por su esposa doña Celestina Luisa Esther Layerle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. My.10-6861-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.10-6855-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Gibert, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.10-6854-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Oliari, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6846-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Fermín Hernández y doña Ana Rosendo Lima, y la de su hijo don Pilar Hernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Fermín Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Febrero 23 de 1922. —Miguel Federico.

My.10-6862-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Nieto de Modernell, a objeto de que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Abril 29 de 1922. — R. I. Egaña.

My.10-6850-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Laura Fermina Morales, segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado la mencionada señora solicitando 2.a copia, por haberse extraviado la 1.a, de una escritura pasada por el escribano don Juan Collazo en esta ciudad el 16 de Octubre de 1908, y por la que la peticionante compró a don Cornelio Morales una fracción de campo de 36 hectáreas, 8.940 centiáreas, 50 decímetros, ubicada en Tacuarí, décima sección de este departamento, que linda: por el Norte, con campo de la señora Morales; al Sur, Francisco Palacio; al Este, con Donata Morales, y al Oeste, con el río Tacuarí. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 29 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.10-6866-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Pavesio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 31 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.10-6857-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Abella, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 3 de 1922. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.10-6856-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cándido Saturnino Silveyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 4 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

My.10-6851-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Retta de Folti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.10-6868-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segundas copias de un título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elina Sienra de Brandes, solicitando segundas copias de un título correspondiente a un terreno de su propiedad y el edificio en él construído, señalado con el número uno, con una superficie de 390 metros 9.064 centímetros, lindando: al Este, con sucesión Macció; al Oeste, con la fracción dos; al Sur, calle 18 de Julio, y al Oeste, la fracción tres. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Mayo 3 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6859-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se convoca a los acreedores del fallido Juan Giacosa para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, para la junta que tendrá lugar el día veintitrés de Mayo, a las 16 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los que asistan a la junta. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —San José, Abril 28 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6858-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Couchet, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 4 de 1922. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6860-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Regalini, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.10-6865-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Mar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.10-6864-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Baldomero Díaz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.10-6863-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de don Juan Iriart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-6848-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Rochón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-6869-v.my.22.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en los autos caratulados "Banco de la República contra Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Mayo próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Giró sin número, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público, al mejor postor, un solar de terreno y su edificio, señalado con el número siete de la manzana diecinueve de la planta urbana de esta villa, de ochocientos metros superficiales, y que linda: Nordeste, con la calle Cerrito; Sudeste, con el solar diez; Sudoeste, con el dos y el nueve, y por el Noroeste, con el cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del valor total al serle aceptada su oferta; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Abril 27 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

My.10-6853-v.my.29.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido disuelta de común acuerdo la firma social que en esta plaza giraba bajo la razón social de Flain y Perazzo, haciéndose cargo de las existencias en mercaderías, muebles y útiles el socio Mariano Perazzo. Las cuentas a cobrar quedan a cargo de ambos socios. — Salto, Abril de 1922. — Mariano Perazzo. — Alejandro Flain.

My.10-6870-v.my.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Fernando Morales e Hijos, denominada "Talleres Gráficos de Morales", a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos dentro del plazo y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de la sociedad, casa número 1514 de la calle Bartolomé Mitre. — Fernando Morales e Hijo.

My.10-6847-v.my.31.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Basilio Arbanitis el negocio de venta de comestibles, frutas y verduras denominado "La Flor de la Cosecha", establecido en esta ciudad, calle

Juan D. Jackson número 1429, con objeto de que se presenten dentro del término legal los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. Hago constar que el señor Arbanitidis ha tomado posesión del negocio el día de hoy. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Demetrio Petrides.

My.10-6849-v.my.31.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños con fecha seis del presente mes, he comprado a la firma Lespiaucq Hermanos el establecimiento de lechería que éstos explotaban en el Rincón del Cerro, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa calle Cerro Largo número 875. — Alejandro Saint Hilaire.

My.10-6852-v.my.31.